

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-
0222-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO**

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

**"OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO,
CORRESPONDE CONTRATO N° 003-2014-PS/ABAST-
UNT"**

PERÍODO

**PERÍODO:19 DE FEBRERO DE 2014 AL 13 DE ENERO DE
2023**

TOMO I DE XIX

**LA LIBERTAD - PERÚ
8 DE NOVIEMBRE DE 2024**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

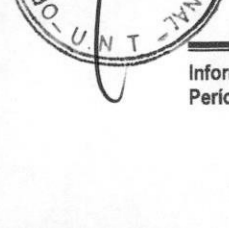
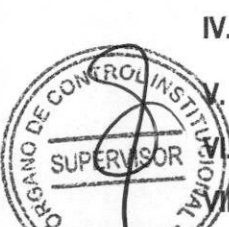
"□"

00001





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0222-SCE



OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS/ABAST-UNT

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", QUE CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS-ABAST-UNT; A PESAR DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; OCASIONANDO QUE NO SE LOGRE LA FINALIDAD PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 104,059.98.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	149
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	149
V. CONCLUSIONES	149
VI. RECOMENDACIONES	149
VII. APÉNDICES	150

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0222-SCE

OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS/ABAST-UNT

PERIODO: 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 13 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Trujillo en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0222-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 0154-2024-OCI/UNT recibida el 13 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo**2.1. Objetivo General**

Determinar si la conformidad y el trámite de pago de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", que corresponde al Contrato n.° 003-2014-PS/ABAST-UNT, se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo Especifico

Determinar si la conformidad y el trámite de pago de las valorizaciones de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", que corresponde al Contrato n.° 003-2014-PS/ABAST-UNT, se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance**Materia de Control**

La presente materia de control se enfoca en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", con código SNIP n.° 191014, que deviene de la contratación del servicio de ejecución correspondiente al Contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT, cuya supervisión de obra es bajo el Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT.



Sin embargo, los terceros partícipes, señores Elton Enrique Esquivel Campos y Edwin Raúl Cabrera Chingay no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, pese haber sido notificados mediante avisos de notificación.



ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR



FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", QUE CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS-ABAST-UNT; A PESAR DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; OCASIONANDO QUE NO SE LOGRE LA FINALIDAD PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 104,059.98



La Universidad Nacional de Trujillo (en adelante la UNT), realizó el procedimiento de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.° 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico, que corresponde a suma alzada, para la contratación de la ejecución del obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, obteniendo la buena pro, el **CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO (Integrado por la empresa PCD S.A.C. con el 40% y por la empresa HOME S.A.C. con el 60%)** (en adelante el Contratista), suscribiendo el Contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT el 15 de enero de 2014, por el importe de S/ 5 233 458.76 con un plazo de ejecución de 180 días calendario.



Así también, la UNT realizó el procedimiento de selección de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 026-2013-UNT/CEP-Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación de suma alzada, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, obteniendo la buena pro, el **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (conformado por el Sr. Edwin Raúl Cabrera Chingay, la empresa Arquitesq Proyectos y Construcciones S.R.L. y el Sr. Roberto Pinillos Lavallo)** (en adelante la Supervisión), suscribiendo el Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT el 20 de diciembre de 2013, por el importe de S/ 191 333.33 con un plazo de ejecución de 180 días calendario.



Respecto a la ejecución de la mencionada obra, de acuerdo al referido contrato se debió cumplir con la presentación de valorizaciones mensuales; en ese sentido, respecto a la valorización n.° 1, mediante las Cartas n.° 015-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.° 023-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.° 1 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **SUGIRIÓ Y TRAMITÓ EL PAGO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante los Oficios n.° 066-2014-DRF-GR/UNT y n.° 0119-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.° 1 mediante los Oficios n.° 939-2014-GR-UNT y n.° 1093-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.° 1 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión





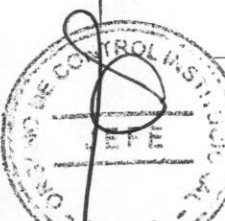
de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 1, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT¹.



Ahora bien, respecto a la valorización n.º 2, mediante Cartas n.º 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.º 024-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.º 2 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **SUGIRIÓ Y TRAMITÓ EL PAGO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante los Oficios n.º 065-2014-DRF-GR/UNT y n.º 0119-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.º 2 mediante los Oficios n.º 938-2014-GR-UNT y n.º 1093-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.º 2 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 2, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT².



Así también, respecto a la valorización n.º 3, mediante Cartas n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.º 033-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.º 3 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **TRAMITÓ EL PAGO Y SUGIRIÓ LA DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante el Oficio n.º 125-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.º 3 mediante el oficio n.º 1115-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.º 3 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 3, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción



3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

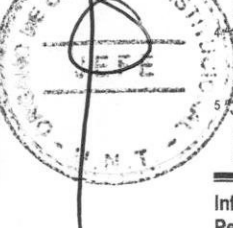
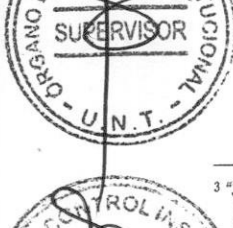
(...)

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.

3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...)

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización."



expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT³.

Seguidamente, respecto a la valorización n.º 4, mediante Cartas n.º 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.º 038-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.º 4 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **TRAMITÓ EL PAGO Y SUGIRIÓ LA DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante el Oficio n.º 0173-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.º 4 mediante Oficios n.º 1337-2014-GR-UNT y n.º 1446-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.º 4 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 4, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT⁴.

Posteriormente, respecto a la valorización n.º 5, mediante Cartas n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.º 047-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.º 5 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **TRAMITÓ EL PAGO Y SUGIRIÓ LA DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante el Oficio n.º 0250-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.º 5 mediante Oficio n.º 1779-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.º 5 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 5, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT⁵.

³ 3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización."

⁴ 3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización."

⁵ 3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización."



De la misma manera, respecto a la valorización n.º 6, mediante Cartas n.º 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y n.º 082-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, la Supervisión aprueba y tramita el pago de la valorización n.º 6 ante la Gerencia de Recursos. Siendo así que, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos **TRAMITÓ EL PAGO Y SUGIRÓ LA DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO** de la mencionada valorización a favor del Contratista mediante el Oficio n.º 400-2014-DRF-GR/UNT; asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, **OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO** para la cancelación de la valorización n.º 6 mediante Oficio n.º 2582-2014-GR-UNT; sin advertir que en toda la documentación presentada en la valorización n.º 6 no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, según lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT. Además, sin advertir la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en la valorización n.º 6, los mismos que fueron requeridos en los documentos que integran el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT⁶.

Que, los ingenieros civiles del Órgano de Control Institucional de la UNT emitieron el Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024, evidenciando aspectos de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 entre otros, habiendo utilizado las Actas de Inspección n.º 001-2024-OCI/UNT/DCCPP⁷ de 20 de agosto de 2024; y, n.º 001-2024-OCI/UNT/DCCPP⁸ de 2 de octubre de 2024; así como, los documentos alcanzados por la Universidad Nacional de Trujillo que se señalan a continuación:

- Informes que corresponden al PRIMER Y SEGUNDO⁹ ENTREGABLE del Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y el Diagnostico Estructural del “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO”, que devienen del Contrato n.º 039-2022-PS/ABASTECIMIENTO-UNT de 1 de setiembre de 2022, firmado por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo y la UNT, por el cual se contrató el referido Servicio de Consultoría, siendo su objeto de contratación la Evaluación y el Diagnostico Estructural del “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO”, por el monto S/ 164,000.00 (Ciento sesenta y cuatro mil con 00/100 soles), el mismo que deriva del proceso de Adjudicación Simplificada n.º 011-2021-UNT/CS- 1, siendo que en el segundo entregable señala la recomendación del especialista estructural¹⁰: “(...) **BLOQUE A:** (...) Se recomienda la demolición del Bloque A. **BLOQUE B.** (...) Se recomienda la demolición del

⁶ “3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.”

Suscrita por parte de los Ingenieros Civiles del OCI: Diego Ricardo Francisco Rebaza Díaz, José Patricio Chanamé Gómez, Colbert David Cruz Mendoza, Irmer Saavedra Yslado; y, por la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNT: Carmen Cruzalegui Roldan, Arquitecta y Walter Agustín Llaro Espinoza, Ingeniero Civil.

⁸ Suscrita por parte de los Ingenieros Civiles del OCI: Diego Ricardo Francisco Rebaza Díaz, José Patricio Chanamé Gómez, Colbert David Cruz Mendoza, Irmer Saavedra Yslado; y, por la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNT: Walter Agustín Llaro Espinoza, Ingeniero Civil.

⁹ Se entregó el 24 de noviembre de 2022 con Carta n.º 126-2022/HJES.

¹⁰ Ingeniero Ricardo Ramón Oviedo Sarmiento.



Bloque B."



- Informes que corresponden al **PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE** de Supervisión del Servicio de Evaluación y Diagnostico Estructural del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, que devienen de la Orden de Servicio n.º 0002800 por el monto de S/ 36 341.64, suscrita el 11 de agosto de 2022 entre la empresa CVP CONTRATISTAS S.A.C. y la UNT para el servicio de consultoría para la supervisión del Estudio Estructural de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, a fin de acompañar y verificar cada una de las pruebas realizadas por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo, así mismo, se encargó de revisar y emitir el informe de aprobación del primer y segundo entregable del servicio de Evaluación y Diagnostico Estructural; por el cual se emitió el segundo entregable de la supervisión en donde concluye: *"(...) se llega a la conclusión en demoler en su totalidad ambos bloques y realizar un nuevo expediente que no vulnere con la seguridad de los ocupantes y cumpla con todos los requisitos establecidos por las normas técnicas vigentes."*
- Informe 001-2023-ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL – UNT sobre la Revisión del **PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE** del Servicio de Consultoría para la Evaluación y Diagnostico Estructural del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, que deviene del Oficio n.º 009-2023-EPICivil-FAC.ING. /UNT de 13 de enero de 2023, elaborado por la comisión de profesionales de la UNT, recomiendan: *"(...) Visto los antecedentes, informe del consultor y visita de campo realizados, se recomienda lo indicado por el consultor, que es la demolición del bloque A y B en el pabellón de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT."*
- Informe n.º 152-2022-GSMH/UNT – UEI de 13 de diciembre de 2022, elaborado por la Ing. **Gabriela Sofía Moreno Herrada**, donde otorga conformidad al segundo entregable del servicio de consultoría para realizar la Evaluación y Diagnostico estructural del "Mejoramiento del servicio de formación académico profesional en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNT", recomienda: *"(...) el consultor (...) después de realizar todos los estudios previos y realizar el diagnostico estructural en los bloques A y B (construcción existente), recomienda la demolición de los mismos. Debido a esta recomendación es propicio identificar y analizar porque en el expediente de saldo no se tomó en cuenta un mejor estudio estructural, para así identificar dichas fallencias y no continuar con el proceso de la elaboración del expediente y la posterior ejecución, considerando que la edificación estudiada contaba con muchos años en abandono y deterioro."*
- **Es de señalar que, en el año 2018**, se contrató el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del PIP **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, que deviene del Contrato n.º 018-2018-PS/LOGÍSTICA-UNT de 14 de agosto de 2018 efectuado con el Consultor Ing. Luis Manuel Sánchez Pinedo, que corresponde al



proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-UNT/CS - Segunda Convocatoria".

El Primer Informe Parcial correspondiente al primer entregable del referido servicio se presentó con carta n.° 082-2019-LMSP/C de 24 de junio de 2019, donde concluye: "(...) En cuanto a Placas de concreto armado, se realizó el ensayo de compresión a 30 testigos, estos fluctúan entre 78 y 452 kg/cm² de resistencia a la compresión (...), de las cuales, 21 muestras de 30 (70%) están por debajo de la aceptabilidad normativa del 75% del f_c de diseño, es preciso indicar que, de las 36 placas construidas, se han ensayado el 83.33%, (...), Se realizaron ensayos de un total de 31 testigos diamantinos en Vigas, cuyos resultados oscilan entre 93 kg/cm² y 395.40 kg/cm²; (...), Para las Columnas, se realizaron 56 muestras, estas oscilan entre 73 y 464.95; (...) En forma particular, se ha detectado que los ejes 3, 5, G, F, y D del bloque "B", según los planos estructurales del expediente técnico debió usarse como albañilería estructural confinada de cabeza; sin embargo, en obra lo han separado en cuanto a su proceso constructivo cambiando la naturaleza de su comportamiento ante las sollicitaciones a la que estará expuesta durante su vida Útil; (...)"

- Al mismo tiempo, se realizó el **INFORME DE INGENIERÍA - ENSAYOS COMPLEMENTARIOS DE DIAMANTINA EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, realizado por el Ing. Rodvelt Medina Velásquez, autorizado mediante Resolución Rectoral n.° 0467-2019-UNT, concluyendo que: "(...) Evaluando la resistencia del concreto obtenida por cada uno de elementos estructurales, nos encontramos con resistencias bajas y muy bajas, las cuales pone en cuestión su empleo y desempeño como elementos estructurales; (...)"

Se concluye que, de la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de Trujillo, relacionada con el pago de las valorizaciones de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", con Código SNIP N° 191014, en adelante "obra", se evidenció que durante la ejecución de la obra se pagaron las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2014, así también fueron tramitadas ante la Universidad las valorizaciones n.° 7, 8 y 9, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre de 2014, a pesar de incumplimientos contractuales y normativas aplicables. Posterior a ello, la entidad contrato el servicio de consultoría para el análisis y evaluación estructural de la citada obra, siendo la recomendación la Demolición del Bloque A y B.

En ese contexto, funcionarios públicos de la Universidad Nacional de Trujillo – UNT sugirieron, derivaron, otorgaron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6; sin advertir incumplimientos contractuales por parte del contratista y la supervisión, por lo cual se pagó el monto de S/ 1 712,385.01 y S/ 191,333.33 respectivamente.

Asimismo, el servicio contratado de consultoría y supervisión de la Evaluación y el Diagnóstico Estructural de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", tuvo un costo de S/ 164,000.00 y S/ 36,341.64 respectivamente.

Ante ello, se generó perjuicio económico de S/ 2 104,059.98; de acuerdo al cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1: Cálculo de perjuicio económico

EJECUCION DE OBRA	MONTO
VALORIZACION N.º 01	S/ 50,653.95
VALORIZACION N.º 02	S/ 354,504.42
VALORIZACION N.º 03	S/ 342,483.03
VALORIZACION N.º 04	S/ 160,644.49
VALORIZACION N.º 05	S/ 243,094.93
VALORIZACION N.º 06	S/ 138,551.39
COSTO DIRECTO (VAL 1 – 6)	S/ 1,289,932.21
Gastos Generales (5.00%)	S/ 64,496.61
Utilidad (7.50%)	S/ 96,744.92
SUB TOTAL	S/ 1,451,173.74
IGV (18.00%)	S/ 261,211.27
TOTAL	S/ 1 712,385.01
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 191,333.33
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.	S/ 164,000.00
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.	S/ 36,341.64
TOTAL PERJUICIO ECONOMICO	S/ 2 104,059.98

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024

Elaborado: Ingenieros Civiles del OCI de la UNT.



Respecto a los hechos mencionados, se procede a detallar a continuación:

1. Respecto al Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT que corresponde a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”.

El 28 de diciembre de 2012, se emitió la Resolución Rectoral n.º 2001-2012/UNT (Apéndice n.º 3), que aprueba el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, con Código SNIP n.º 191014, por un monto de S/ 5 426,271.26; indicando lo siguiente:

“(…) **SE RESUELVE:**

1º) **APROBAR** el Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo” (…)

2º) **AUTORIZAR** la ejecución del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, para lo cual la Unidad Ejecutora de la UNT deberá supervisar y monitorear

permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, respetando los montos de los componentes aprobados, las metas físicas y financieras, plazos de ejecución, entre otros aspectos que deberá tomar en cuenta de acuerdo a sus funciones y responsabilidades en el marco de la normatividad vigentes del SNIP, para poder cumplir con el objetivo del PIP. (...)"

El proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", con Código SNIP n.º 191014, contempla dentro de su ejecución la construcción de 13 aulas, ambientes administrativos, auditorio, 02 aulas de simulación, 02 S.A.N.C., servicios higiénicos para alumnos, docentes y administrativos y obras complementarias (02 escaleras, 01 cisterna, 01 tanque elevado, veredas, circulación, ascensor y puentes conectores a pabellones existentes).

Con Oficio n.º 176-2013-GR/J recibida el 5 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 4**), el responsable de la Unidad Ejecutora-Gerencia de Recursos remite al director de Abastecimiento los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".

Mediante Comunicación Interna n.º 508-2013-GPD/P de 24 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 5**), el director de Presupuesto informa al gerente de Planificación y Desarrollo, que se dispone del monto de S/ 5 233,458.76 para la "Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", indicando lo siguiente:

"(...)

Al respecto esta Dirección informa:

El presente proceso de selección será atendido de acuerdo a la siguiente clasificación y fuente de **financiamiento**:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CADENAS FUNCIONALES PROGRAMÁTICAS: 0031

9002 2150242 4000040 22 048 0010 0001059 "Mejoramiento Del Servicio De Formación Académico Profesional En La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas De La UNT

Clasificador del Gasto:S/ 5, 233, 458,76 nuevos soles
2.6.2.2.2 Costo de construcción por contrata (...)"

Es así que, el 10 de mayo de 2013 se convoca a través del sistema SEACE la Licitación Pública n.º 005-2013/UNT para seleccionar al contratista encargado de la ejecución de la obra, la misma que **quedó desierta**.

Con Oficio n.º 1445-2013-UNT/DIR.ABAST. de 17 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 6**), el director de Abastecimiento (e), devuelve al Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos¹¹, el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 005-2013-UNT/CE para la contratación

¹¹ Gerencia de Recursos de la Universidad Nacional de Trujillo (año 2013).



de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", para que en su calidad de gerente de Recursos actualice los precios del expediente técnico de la referida obra, señalando lo siguiente:

"(...) para que en su calidad de Gerente de Recursos actualice los precios del expediente técnico de la referida obra; por cuanto, estos fueron determinados en el mes de noviembre 2012 y habiéndose declarado desierto el proceso se hace necesario actualizar el valor referencial para volver a convocar de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado."

A través de Informe Interno n.º 0067-2013-OI-UNT, de 23 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 7**), la Oficina de Infraestructura, remite al Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos y Mantenimiento, la actualización de fecha en el costo del Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", indicando lo siguiente:

"(...) Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacerle llegar el Presupuesto en Físico y digital con la fecha cambiada al 30 de setiembre del presente. Las cuales fueron solicitadas verbalmente por su persona y para ello alcanzo lo siguiente: (...) "

Es así que, mediante Oficio n.º 133-2013-DRF-GR/UNT, de 23 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 8**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos alcanza al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, la actualización de los precios del Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...) En este proceso se ha determinado la nueva estructura de costos al 30 de setiembre del presente, de acuerdo a los precios que se detallan. En el expediente técnico se adjuntan la nueva estructura de costos por componentes y hago de su conocimiento que los componentes en mención no han sido modificados"

Mediante Oficio n.º 1894-2013-GR-UNT, recibido el 24 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 9**), el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, comunica al director de Abastecimiento, la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", indicando lo siguiente:

"(...) Además, indico que en este proceso se ha determinado la nueva estructura de costos al 30 de setiembre del presente año, de acuerdo a los precios que se detallan, adjuntándose la nueva estructura de costos por componentes y estos no han sido modificados"

Luego, con Oficio n.º 1520-2013-UNT/DIR.ABAST. de 29 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 10**), el director de Abastecimiento solicita al Rector, se emita la resolución rectoral que aprueba el



nuevo expediente técnico con el presupuesto actualizado respecto al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", señalando lo siguiente:

"(...) habiendo quedado desactualizado el valor referencial del referido proceso de selección; le solicito que emita la resolución rectoral que apruebe el nuevo expediente técnico con el presupuesto actualizado."

Mediante Comunicación Interna n.° 1127-2013-GPD/DP, de 30 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 11**), el director de Presupuesto comunica al gerente de Planificación y Desarrollo que es necesario que se emita la resolución rectoral que apruebe el nuevo expediente técnico con el presupuesto actualizado, indicando lo siguiente:

*"(...) al respecto esta dirección informa:
Mediante Comunicación Interna N° 508-2013-GPD/P esta Dirección desde el punto de vista presupuestal se pronunció al respecto ratificándose en la misma (...)"*

A su vez, mediante Informe Legal n.° 1020-2013-OAJ/UNT, de 5 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 12**), el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos comunica al Rector, que es procedente la aprobación mediante resolución rectoral del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", con código SNIP n.° 191014, por un monto de S/ 5 233,458.76, mencionando lo siguiente:

"(...) En mérito a lo expuesto por esta Oficina es de opinión que se emita la Resolución Rectoral aprobando, el expediente técnico, las mismas que se han elaborado de acuerdo a ley."

Por ello, mediante Resolución Rectoral n.° 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 13**), se aprueba el expediente técnico¹², con el valor actualizado del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", con código SNIP n.° 191014, por un monto de S/ 5 233,458.76; indicando lo siguiente:

"(...) SE RESUELVE:

1°) APROBAR el Expediente Técnico, con el valor actualizado para la **"Contratación de la Obra: "Mejoramiento Del Servicio De Formación Académico Profesional En La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas De La UNT", mediante proceso de Menor Cuantía Derivada, con un valor referencial de S/ 5'233,458.76 nuevos soles (...)"**

¹² Anexo n.° 08 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

Es de señalar que, el presupuesto de ejecución de la obra es:

Cuadro n.º 2: Presupuesto de ejecución de Obra

DESCRIPCION	MONTO S/
01. ESTRUCTURA	2 061,691.06
02. ARQUITECTURA	1 416,900.09
03. SANITARIAS	210,518.80
04. ELECTRICAS	253,231.86
COSTO DIRECTO	3 942,341.81
GASTOS GENERALES 5.00%	197,117.09
UTILIDAD 7.50%	295,675.64
SUBTOTAL	4 435,134.54
IGV 18.00%	798,324.22
PRESUPUESTO TOTAL	5 233,458.76

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT
Elaborado: Ingenieros Civiles del OCI de la UNT.

El referido expediente técnico de la obra, expone la memoria descriptiva de arquitectura que contempla:

- Construcción de 13 Aulas.
- Construcción de ambientes administrativos.
- Construcción de Auditorio, 2 aulas de simulación, 2 S.A.N.C.
- Construcción de Servicios higiénicos para alumnos, docentes y administrativos.
- Construcción de Obras complementarias (2 escaleras, 1 cisterna y 1 tanque elevado, veredas y circulación, ascensor, puentes conectores a pabellones existentes).

Ahora bien, mediante Oficio n.º 152-2013-DRF-GR/UNT recibido el 7 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 14**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, remite al Dr. Arístides Távara Aponte, gerente de Recursos, la ratificación de los requerimientos técnicos mínimos para la Contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", señalando lo siguiente:

"(...) ratificar los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de la Ejecución de la Obra (...), que se adjuntaron con el Oficio N° 176-2013-OGRFYM/J de fecha 05 de febrero del presente año."

Con Oficio n.º 1992-2013-GR-UNT de 7 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), el Dr. Arístides Távara Aponte, gerente de Recursos remite al director de Abastecimiento, las bases de licitación y los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; para su conocimiento y demás fines.



Luego, con Oficio n.° 1576-2013-UNT/DIR. ABAST. de 8 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 16**), el director de Abastecimiento solicita al director de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", señalando lo siguiente:

*"(...) solicitarle se sirva a emitir el informe técnico con respecto a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Del Servicio De Formación Académico Profesional En La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas De La Universidad Nacional De Trujillo"**, mediante el proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía Derivada** (...) para su aprobación"*

Mediante Comunicación Interna n.° 1172-2013-GPD/P, de 11 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 17**) el director de Presupuesto comunica al gerente de Planificación y Desarrollo, la necesidad de emitir una resolución rectoral que apruebe el expediente para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, el mismo que tendrá como fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, señalando lo siguiente:

"(...)"

Al respecto esta Dirección informa:

El presente proceso de selección será atendido de acuerdo a la siguiente clasificación y fuente de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CADENAS FUNCIONALES PROGRAMÁTICAS: 0031

9002 2150242 4000040 22 048 0010 0001059 "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT".

Clasificador del Gasto:S/ 5 233,458,76
nuevos soles

2.6.2.2.2.2 Costo de construcción por contrata (...)"

Es así que, con Oficio n.° 1582-2013-UNT/DIR. ABAST. de 11 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 18**), el director de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la aprobación del expediente de contratación de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

A su vez, mediante Informe Legal n.° 1047-2013-OAJ/UNT, de 14 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 19**), el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos comunica al Rector, que es procedente la aprobación del expediente para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", con código SNIP n.° 191014, mediante el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de la Licitación Pública n.° 005-2013-UNT/CE, con un valor referencial de S/ 5 233,458.76; indicando lo siguiente:

"(...) En mérito a lo expuesto por esta Oficina es de opinión que se emita la Resolución Rectoral aprobando, el expediente técnico, las mismas que se han elaborado de acuerdo a

ley.”

Por ello, con Resolución Rectoral n.º 1806-2013/UNT de 14 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 20**), se resuelve lo siguiente:

“(…) **SE RESUELVE:**

1º) **APROBAR** el Expediente Técnico para la “**Contratación del servicio de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, con un valor referencial de S/ 5’233,458.76 nuevos soles (…)**”

Mediante Oficio n.º 1613-2013-UNT/DIR.ABAST. de 18 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 21**), el director de Abastecimiento (e) le remite al Dr. Segundo Arístides Távara Aponte, presidente del Comité Especial, el expediente técnico original aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1806-2013-UNT (**Apéndice n.º 20**) a fin que se sirva a ejecutar el proceso de Menor Cuantía Derivada para la “contratación del servicio de ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”.

Mediante Acta del Comité Especial denominado “Instalación del comité” de 18 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 22**), se realiza la instalación del comité especial para llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico, integrado por:

“(…)”

Presidente: Dr. Arístides Távara Aponte

Secretario: Abog. José Hernán Cruzado Aguilar

Especialista: Mg. Segundo Jaime Ayala Cabrera”

Con Acta n.º 2 del Comité Especial denominado “Elaboración de Bases” de 19 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 23**), se elaboraron las bases administrativas y acuerdan elevarlas para su aprobación rectoral.

A su vez, mediante Resolución Rectoral n.º 1836-2013/UNT de 20 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 24**), se aprueban las bases administrativas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”.

Mediante Acta del Comité Especial denominada “Absolución de consultas y observaciones” de 25 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 25**), se realiza la absoluciones y observaciones de las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico.

El 29 de noviembre de 2013, se publica las bases integradas (**Apéndice n.º 26**), para el referido proceso de selección, que menciona lo siguiente:

(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

DEL CONTRATO

(...)

3.10. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada periodo de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO I

(...)

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

1.8 ALCANCE DEL REQUERIMIENTO

La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección, en el Capítulo III.

1.9 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180 (Ciento Ochenta) Días Calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CAPITULO III

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

3.1. OBJETO

El objeto de la presente es la Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". (...) (...), el cual deberá efectuarse sobre la base de la información técnica desarrollada en el Expediente Técnico de Obra.

(...)

3.8. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATISTA

(...)

g. Todo el personal asignado a la ejecución, deberá ser considerado con carácter de dedicación a tiempo completo por el tiempo, y en la oportunidad señalada en la Propuesta

Técnica, salvo los profesionales que por la naturaleza de sus servicios estén a tiempo parcial.
h.. (...)

i. Debe tenerse en cuenta que EL SUPERVISOR con relación al CONTRATISTA, se considerará como Representante de la ENTIDAD. (...)

j. (...)

k. El personal del CONTRATISTA encargado de la seguridad de la obra, deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Obra, debiendo todo el personal de trabajo, estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes, etc.

(...)

3.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Revisar y contratar la información de todas las especialidades contenidas en el Expediente Técnico de Obra. Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Supervisión contratada para tal fin.

3.10. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.10.1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

(...)

3.13. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.13.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

El Contratista ejecutará la Obra de conformidad con los Expedientes Técnicos aprobados por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

3.14. CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la Obra en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la Supervisión.

(...)

En el caso de surgir un defecto, omisión o insuficiencia de la Obra, o que el Contratista no cumpla o infrinja las normas y sus obligaciones contractuales, éste está en la obligación de subsanar los posibles daños o perjuicios, que pudiera afectar a LA ENTIDAD.

(...)

3.16 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, que deben implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidente durante la ejecución de la obra (...)

3.21. FACTURACIÓN

3.21.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conjuntamente con la valorización, el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado.
- Avance del Cronograma Valorizado de Obra, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

Los adelantos, a solicitud del contratista, y las respectivas amortizaciones se regirán bajo lo normado en las presentes Bases, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos N° 186 y 189 respectivamente.

3.25. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	1/5,000
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día	1/20,000
(...)	(...)	(...)
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/30,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

El 3 de diciembre de 2013, se suscribe el Acta de Presentación de Propuestas (**Apéndice n.° 27**) por parte del Comité Especial Permanente designado por Resolución Rectoral n.° 0615-2013/UNT de 29 de abril de 2013 (**Apéndice n.° 28**), y la notaria Deysi Flor Vásquez Cáspita, admitiendo por unanimidad la propuesta del Consorcio Empresarial Trujillo, para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.° 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", mencionando lo siguiente:

"(...)

2. Apertura de propuestas técnicas (...)

2.2 CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO: LA PROPUESTA SE HA PRESENTADO EN 391 FS. EL COMITÉ ESPECIAL PROCEDIO A VERIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES ADMINISTRATIVAS, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE QUE TODA LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA ESTA CONFORME POR ESTE MOTIVO Y BAJO LA ENTERA REPONSABILIDAD DEL COMITÉ ESPECIAL ACUERDAN POR UNANIMIDAD **ADMITIR** LA PROPUESTA DEL POSTOR."



El 4 de diciembre de 2013, el Comité Especial Permanente suscribe el Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas (**Apéndice n.º 29**) para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, evaluando la propuesta técnica presentada por el Consorcio Empresarial Trujillo calificándola con un puntaje de 100.



El 5 de diciembre de 2013, se suscribió el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro (**Apéndice n.º 30**), por parte del Comité Especial Permanente designado por Resolución Rectoral n.º 0615-2013/UNT de 29 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 28**), y la notaria Deysi Flor Vásquez Cáspita, otorgando la buena pro al Consorcio Empresarial Trujillo, para el citado proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico.



Mediante Informe n.º 001-2014-UNT/CE, de 3 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 31**), el Dr. Aristides Távara Aponte, presidente del Comité Especial, comunica al director de Abastecimiento, el consentimiento de la buena pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, conforme lo establece el SEACE.



Asimismo, mediante Oficio n.º 002-2014-UNT/CE de 3 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 32**), el Dr. Aristides Távara Aponte, presidente del Comité Especial, remite al director de Abastecimiento, el expediente de contratación del referido proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico; a fin que la mencionada dirección proceda conforme a ley.



El 15 de enero de 2014, se suscribe el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**) entre el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO (Integrado por la empresa PCD S.A.C. con el 40% y por la empresa HOME S.A.C. con el 60%) y la Universidad Nacional de Trujillo para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, por la suma de su propuesta económica, la cual ascendía a S/ 5 233,458.76, equivalente al 100% del valor referencial, en un plazo de ejecución de 180 días calendario; al respecto el mencionado contrato estipulaba las siguientes cláusulas:



“(…)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad del contrato es la “Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo”, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

“(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La UNT se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y presentadas por el Supervisor y el Contratista.

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
- Avance del Cronograma Valorizado de Obra, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobados por la SUPERVISIÓN DE OBRA
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	1/5,000
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día	1/20,000
(...)	(...)	(...)
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/30,000
(...)	(...)	(...)

(...)

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato como anexos, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas,
- Propuesta Técnica y Económica presentada por el ganador de la Buena Pro (Sobre N° 1 y 2),

- Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (ANEXO N° 01),
- Otros documentos señalados en el presente contrato.

(...)"

Respecto a los documentos que corresponde a la parte integrante del Contrato, se advierte el Anexo N° 01 Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, que contiene el punto 3.1 Objeto, dentro del cual detalla lo siguiente:

"(...), su implementación permitirá solucionar el problema actual que tiene esta facultad, debido a la creciente demanda del servicio dado el aumento de la población estudiantil de la Ciudad, presentando una infraestructura actual en déficit de ambientes para servicios complementarios como Aulas, laboratorios de computo, Auditorio, Aulas de simulación entre otros, en ese sentido se aprobó el Estudio de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" con Código SNIP N° 191014 (...)"

2. Respecto al Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT que corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

Mediante Resolución Rectoral n.° 0939-2013/UNT de 19 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 34**) se incluye en el PAC – 2013, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", indicando lo siguiente:

"(...)"

2.- Inclusión:

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
(...)"				
ADS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNT"	185,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	JULIO
(...)"				

(...)"

El 25 de junio de 2013, mediante Informe Técnico n.° 020-2013-GR/UNT (**Apéndice n.° 35**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, alcanza los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico

Profesional en la Facultad De Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos; indicando lo siguiente:

"(...) Por lo que soy de la opinión que debe remitirse estos Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos a la Dirección de Abastecimiento para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra (...)"

El 1 de julio de 2013, mediante Oficio n.º 996-2013-GR-UNT (**Apéndice n.º 36**) el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, alcanza al director de Abastecimiento, los referidos términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; para su trámite correspondiente. Al respecto, los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos estipulaban lo siguiente:

"(...)"

3.0 OBJETO DEL SERVICIO

"(...)"

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del plazo contractual y se realizará hasta toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, seguimiento, revisión y corrección de ser el caso, de la liquidación del contrato.

"(...)"

10.0 PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO llevará la fiscalización del presente Contrato y de las Obras en general a través de su Gerencia de Recursos, de tal manera de facilitar el desarrollo de las actividades tendientes a optimizar los plazos y buena calidad de las obras.

"(...)"

Mediante Resolución Rectoral n.º 1129-2013/UNT de 26 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 37**), el Rector resuelve aprobar el expediente para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", señalando lo siguiente:

"(...)"

SE RESUELVE:

1º) APROBAR el expediente para la Contratación del servicio de Consultoría para la supervisión de obra: Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT", a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de **S/. 191,333.33 nuevos soles** (Ciento Noventa y Un Mil Trecientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles).

"(...)"

El 9 de agosto de 2013, mediante Oficio n.º 1061-2013-UNT/DIR.ABAST. (**Apéndice n.º 38**) el director de Abastecimiento (e), le remite el expediente técnico original aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1129-2013/UNT (**Apéndice n.º 37**), y el manual de obligaciones y responsabilidades que asumen los integrantes de los Comités Especial y Permanente encargados de ejecutar los procesos de selección al Dr. Segundo Arístides Távara Aponte, Presidente del Comité Especial Permanente; a fin de que se sirva ejecutar el proceso de selección adjudicación directa selectiva para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

El 22 de octubre de 2013, mediante acta del comité especial permanente denominada "Acta de Instalación y Elaboración de Bases" (**Apéndice n.º 39**), se instala el mencionado comité y se elaboran las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva n.º 026-2013-UNT/CEP; mencionando lo siguiente:

"(...)

➤ ACORDARON:

- Se declara **INSTALADO** el Comité Especial Permanente de la **ADS N°026-2013-CEP Proceso Clásico para la Contratación del Servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**.
- **ELEVAR** las Bases de la **ADS N°026-2013-CEP Proceso Clásico para la Contratación del Servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"** y realizar las coordinaciones y las acciones pertinentes a fin de que se lleve a cabo la convocatoria, según el calendario dispuesto en las Bases."

Con Resolución Rectoral n.º 1619-2013/UNT de 15 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 40**), el Rector resuelve aprobar las bases administrativas para el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva n.º 026-2013-UNT/CEP-Primera Convocatoria, indicando lo siguiente:

"(...)

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** para el Proceso de Selección, **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°026-2013-UNT/CEP-Primera Convocatoria**, (...)
- 2º) **PASAR** el expediente al Comité Especial Permanente para que prosiga con el proceso de selección en referencia.

"(...)"

Mediante Acta del Comité Especial denominada "Absolución de consultas y observaciones" de 30 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 41**), se realiza la absolución de consultas y observaciones de las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.º 026-2013-UNT/CEP-Primera Convocatoria.

El 22 de noviembre de 2013, se publica las bases integradas (**Apéndice n.º 42**), para el referido proceso de selección, que menciona lo siguiente:

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

2.9 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorizaciones de periodicidad mensual, en función a los trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de la Entidad, en un plazo máximo de 15 días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la Gerencia de Recursos de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Factura o Recibo de Honorarios
 - b) Hoja de resumen de valorización
 - c) Cuadros comparativos de avance de obra
 - d) Controles de calidad y protocolo de prueba
 - e) Comentarios de ejecución de obra del Supervisor
 - f) Documentos tramitados ante la entidad (copia)

2.10. PLAZO PARA EL PAGO:

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

(...)

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.2. ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR

La ejecución del contrato de obra, cuya ejecución debe supervisarse; tienen las siguientes características contractuales:

- Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" LA LIBERTAD"



- Plazo de Ejecución: 180 días calendario
- (...)

3.2.1 Alcances de la Obra:

Con la ejecución de la obra, se espera que el alumnado cuente con ambientes adecuados para el normal desarrollo de actividades pedagógicas (Proceso enseñanza-aprendizaje) y formatear la participación de la población en pro de su desarrollo.

(...)

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

- (...)
- (...)
- Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.
- (...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.
- (...)
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del contrato de obra.
- (...)
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.
- (...)
- Sostener con los funcionarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del

Contrato.

3.7. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA SUPERVISIÓN

(...)

3.7.4 Valorizaciones

Las Valorizaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Factura del contratista
- Hoja de Resumen de Valorización
- Planilla de valorización por sub presupuestos
- Formulas polinómicas
- Reintegros
- Cronogramas
- Planilla de metrados
- Copia del contrato de obra

(...)

4.0 PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO llevará la fiscalización del presente Contrato y de las Obras en general a través de su Gerencia de Recursos, de tal manera de facilitar el desarrollo de las actividades tendientes a optimizar los plazos y buena calidad de las obras. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO tendrá acceso a cualquier documento técnico y administrativo relativo a los servicios de la SUPERVISIÓN.

(...)"

Mediante acta del Comité Especial permanente denominada "Acta Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 28 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 43**), la mencionada comisión otorga buena pro al CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (conformado por el Sr. Edwin Raúl Cabrera Chingay, la empresa Arquitesq Proyectos y Construcciones S.R.L. y el Sr. Roberto Pinillos Lavalle).

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2013, el Lic. Manuel Eduardo Sánchez Sandoval, en representación de la UNT y el representante legal del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, Elton Enrique Esquivel Campos; suscribieron el Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT (**Apéndice n.º 44**), para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", por el periodo de 180 días calendario, por el monto total de S/ 191,333.33, que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, este importe comprende el costo total del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del contrato; al respecto el mencionado contrato estipulaba las siguientes cláusulas:

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones para las



partes.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato como anexos, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Integradas.
- Propuesta Técnica y Económica presentada por el ganador de la Buena Pro (Sobre N°1 y 2),
- Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo N° 01).
- Certificados de habilidad de los Profesionales Propuestos,
- Otros documentos señalados en el presente contrato.

(...)

ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- (...)
- Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.
- (...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.
- (...)
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del contrato de obra.
- (...)



- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.
- (...)
- Sostener con los funcionarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.

(...)"

Es menester señalar que, respecto a los pagos realizados a la Supervisión de obra, asciende a S/ 191,333.33, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3: Comprobante de pago a la supervisión de obra

Valorización n.º	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
1,2 y 3	1742 (Apéndice n.º 45)	29/05/2014	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIO NES S.R.L	Consultoría profesional O/S 32	35,467.29	36,945.09
		03/07/2014		Detracción 4%	- 1,477.80	
4	1742 (Apéndice n.º 45)	20/08/2014	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIO NES S.R.L	Consultoría profesional O/S 32	7,322.79	8,136.43
				Detracción 10%	- 813.64	
5	1742 (Apéndice n.º 45)	16/10/2014	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIO NES S.R.L	Consultoría profesional O/S 32	9,726.23	10,806.92
				Detracción 10%	- 1,080.69	
6 y 7	1742 (Apéndice n.º 45)	04/02/2015	ARQUITESQ PROYECTOS Y CONSTRUCCIO NES S.R.L	Consultoría profesional O/S 32	121,900.40	135,444.89
				Detracción 10%	-13,544.49	
TOTAL						191,333.33

Fuente: Comprobantes de pago de supervisión de obra n.º 1742 de 25 de mayo, 20 de agosto y 16 de octubre de 2014, 4 de febrero de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control.

3. Funcionarios de la UNT que se encontraron designados durante la ejecución de la Obra.

Respecto al periodo contractual con la UNT del **Dr. Segundo Aristides Távara Aponte**, como **Gerente de la Gerencia de Recursos**, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4: Encargaturas del gerente de Gerencia de Recursos

Item	Resolución Rectoral	Periodo		Descripción
		Inicio	Cese	
1	n.º 0424-2013/UNT de 27 de marzo de 2013 (Apéndice n.º 46)	1/04/2013	31/12/2013	"(...) encarga las funciones inherentes a la Gerencia de Recursos (...)"
2	n.º 0012-2014/UNT de 6 de enero de 2014 (Apéndice n.º 47)	1/01/2014	31/01/2014	"(...) ratifica, en el cargo de Gerente de Recursos (...)"
3	n.º 0254-2015/UNT de 13 de	1/01/2015		"(...) prorrogan el encargo de la

	febrero de 2015 (Apéndice n.º 48)			Gerencia de Recursos (...) hasta el 30 de junio de 2015 (...)"
4	n.º 0614-2015/UNT de 16 de abril de 2015 (Apéndice n.º 49)		16/04/2015	"(...) dan por terminado su encargo en la Gerencia de Recursos (...)"

Fuente: Resoluciones Rectorales.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a las responsabilidades, obligaciones, atribuciones, funciones y/o competencias como representante de la **Gerencia de Recursos**, se advierte lo siguiente:

-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNT:

"(...)

Art. 117°.- La Gerencia de Recursos es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Sistema Administrativo de Inversión Pública, los Programas de Recursos físicos y Mantenimiento, efectuando evaluaciones, ajustes y mejoras permanentes en la asignación de personal, en concordancia con el Cuadro para la Asignación de Personal-CAP y el Manual de Organización y funciones-MOF aprobados, así como, en la formulación y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"(...)

Art. 120°.- La Gerencia de Recursos tiene las siguientes funciones:

"(...)

e. Ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y las que disponga la alta dirección.

"(...)

h. Otras funciones de su competencia y establecidas por normas y dispositivos legales vigentes.

"(...)"

-Resolución Rectoral n.º 0424-2013/UNT de 27 de marzo de 2013:

"(...)

Que, según lo dispuesto en el Estatuto vigente, artículos 132° y 133°, las Gerencias son órganos de gestión de la más alta calidad técnica y ejecutores de las políticas institucionales. Planifican, organizan, ejecutan, controlan y evalúan el desarrollo de la actividad administrativa en función de la actividad académica y tienen responsabilidad de todos los recursos materiales y humanos que son de su competencia. El Gerente debe ser un docente Principal o Asociado sin incompatibilidad laboral y con disponibilidad permanente, por lo menos con 10 años de antigüedad en la docencia universitaria, de los cuales 5 deben serlo en la UNT. Su mandato es de tres años, sujeto a ratificación anual (...)"

-Resolución Rectoral n.º 0614-2015/UNT de 16 de abril de 2015:

"(...)

Que, el artículo 349° del Estatuto Institucional vigente, establece que la Universidad Nacional de Trujillo cuenta con seis Gerencias, figurando entre ellas la Gerencia de Recursos Humanos. Del mismo modo, en su artículo 362° puntualiza que dicha Gerencia se encarga de gestionar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones y procesos técnicos de la

administración de personal. Asimismo, de la provisión y selección, promoción, reingreso, capacitación y desarrollo, administración de remuneraciones y pensiones y salud ocupacional; promoviendo el desempeño eficiente y eficaz del talento humano. Está a cargo de un Docente Principal o Asociado con experiencia en gestión de recursos humanos, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector (...).

Respecto al periodo contractual con la UNT del **Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera**, como **Director** de Dirección de Recursos Físicos, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5: Encargaturas del director de Dirección de Recursos Físicos

Item	Resolución Rectoral	Periodo		Descripción
		Inicio	Cese	
1	n.º 0570-2013/UNT de 18 de abril de 2013. (Apéndice n.º 50)	1/04/2013	30/06/2013	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"
2	n.º 1057-2013/UNT de 16 de julio de 2013. (Apéndice n.º 51)	1/07/2013	30/09/2013	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"
3	n.º 1693-2013/UNT de 24 de octubre de 2013. (Apéndice n.º 52)	1/10/2013	31/10/2013	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"
4	n.º 0032-2014/UNT de 10 de enero de 2014. (Apéndice n.º 53)	1/01/2014	30/06/2014	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"
5	n.º 1379-2014/UNT de 10 de julio de 2014. (Apéndice n.º 54)	1/07/2014	31/12/2014	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"
6	n.º 0127-2015/UNT de 23 de enero de 2015. (Apéndice n.º 55)	1/01/2015	30/06/2015 (*)	"(...) encargan las funciones inherentes de la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos (...)"

(*)Resolución Rectoral n.º 0874-2015/UNT de 18 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 56) encargan la Dirección de Recursos Físicos de la Gerencia de Recursos al Ms. Hernan Cuti Gutiérrez, con ello se da por culminada su encargatura en dichas funciones.

Fuente: Resoluciones Rectorales.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a las responsabilidades, obligaciones, atribuciones, funciones y/o competencias como representante de la **Dirección de Recursos Físicos**, se advierte lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNT:**

"(...)

Art. 126º. - La Dirección de Recursos Físicos es el órgano técnico, a través del cual se gestiona los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Nº 27293) y los Programas y actividades de Conservación y Mantenimiento de los recursos y ambientes físicos de la Universidad, en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes."

"(...)

Art. 129º. - La Dirección de Recursos Físicos tiene las funciones siguientes:

"(...)

c. Promover, supervisar é Inspeccionar la ejecución de los proyectos y obras relacionados con la infraestructura universitaria, así como realizar las acciones de saneamiento legal.

"(...)"



- Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo – Ley n.º 30220.

"(...)

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Art. 342º.- La Dirección de Recursos Físicos proyecta y ejecuta obras de infraestructura en la Universidad, con criterios de eficiencia, seguridad y eficacia.

"(...)"

- Resolución Rectoral n.º 874-2015/UNT de 18 de mayo de 2015:

"(...)

Que, el artículo 329º del Estatuto institucional vigente, establece que son atribuciones de la Dirección General de Administración, planificar, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad en función de la actividad académica y de investigación. Asimismo, en su artículo 330 indica, entre otras, que tiene a su cargo la Dirección de Recursos Físicos, la cual proyecta y ejecuta obras de infraestructura en la Universidad, con criterios de eficiencia, seguridad y eficacia.

"(...)"

Por ello, se evidencia que el Dr. Aristides Távara Aponte, en su calidad de Gerente de Recursos y el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera en su calidad de Director de Recursos Físicos, tenían conocimiento del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**) y sus partes integrantes (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos y bases integradas), asimismo, del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT (**Apéndice n.º 44**) y sus partes integrantes (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos y bases integradas) correspondiente a la ejecución y supervisión de la referida obra, respectivamente; teniendo la responsabilidad de acuerdo a su competencia de cautelar el cumplimiento de los contratos señalados.

Es de señalar que, ambos funcionarios efectúan actividades que se evidencian en documentos emitidos, en diversos momentos de las valorizaciones generadas, como también es necesario especificar que mediante Oficio n.º 006-2014-DRF-GR/UNT recibido el 22 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 57**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le solicita al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, lo siguiente: "(...) solicitar por intermedio de su despacho a la Oficina de Abastecimiento todo lo actuado, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; tanto para la ejecución y supervisión de la misma".

Es así que, con Oficio n.º 177-2014-GR-UNT recibido el 24 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 58**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le solicita al director de Abastecimiento, Manuel Sánchez Sandoval, lo siguiente: "(...) solicitar todo lo actuado en la ejecución y supervisión de la obra (...) en calidad de urgente". Luego, con Oficio n.º 0139-2014-UNT/DIR.ABAST. de 11 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 59**), el director de Abastecimiento (e), le remite al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, la siguiente documentación:

"(...) Se remite la siguiente información:

- ✓ Copia del Expediente técnico físico de la obra. (Del folio 06 al 126)

- ✓ Copia de la propuesta técnica y económica del contratista ejecutor de la obra. (Del folio 127 al 518)
- ✓ Copia del contrato de ejecución de la obra (Del folio 519 al 531)
- ✓ Copia de la carta fianza de fiel cumplimiento y del adelanto directo (Del folio 532 al 574).
- ✓ 03 cronogramas de actividades mediante diagrama de Gantt."

Subsecuentemente, el 18 de febrero de 2014, se suscribe el acta de entrega de terreno (**Apéndice n.º 60**), el cual fue suscrita por el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, el jefe de la Oficina de Dirección de Recursos, M. Sc. Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, y el Dr. Carlos A. Vásquez Boyer en su calidad de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas como representantes de la UNT. Así también, firmaron la supervisión de la obra, Elton Enrique Esquivel Campos en su calidad de representante legal del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y el ejecutor de la obra, Santiago Sánchez Hurtado en su calidad de representante legal del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO; describiendo lo siguiente: "(...) a efectos de hacer entrega del terreno, así como de los expedientes técnicos en físico y digital a la empresa ejecutora como a la empresa supervisora (...)" ; asimismo, mencionan que: "Se ha verificado "in situ" el terreno donde se va a ejecutar la obra y no encontrando inconvenientes para el inicio de la misma, se recepciona el terreno a conformidad. (...)".

4. Con relación a las ampliaciones de plazo de la ejecución de obra

El 19 de febrero de 2014¹³, se da inicio al plazo de ejecución de obra y se establece como plazo de término el 17 de agosto de 2014. Es de indicar que, el citado plazo fue ampliado de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6: Ampliaciones de Plazo del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT

Ampliación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Plazo	Resolución Rectoral de Aprobación de ampliación de plazo	Fecha de Resolución	Adenda de Contrato
n.º 01	18/08/2014	20/08/2014	3 días calendario	n.º 1436-2014/UNT	15/07/2014	I (Apéndice n.º 61)
n.º 02	21/08/2014	13/09/2014	24 días calendario	n.º 2046-2014/UNT	30/09/2014	II (Apéndice n.º 62)
n.º 03	14/09/2014	28/09/2014	15 días calendario	n.º 1943-2014/UNT n.º 2044-2014/UNT	15/09/2014	
n.º 04	29/09/2014	9/10/2014	11 días calendario	n.º 1944-2014/UNT n.º 2045-2014/UNT	15/09/2014	
n.º 05	10/10/2014	12/10/2014	3 días calendario	n.º 2197-2014/UNT	21/10/2014	
n.º 06	13/10/2014	16/10/2014	4 días calendario	n.º 2198-2014/UNT	21/10/2014	

Fuente: Adendas I y II del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT

Elaborado: Comisión de Control.

¹³ Se precisa que el acta de entrega de terreno se realizó el 18 de febrero de 2014. (**Apéndice n.º 60**)

5. Respecto a las valorizaciones de ejecución de obra tramitadas ante la Entidad:

No se advirtió el incumplimiento de la normativa siguiente:

5.1. Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en las valorizaciones, que corresponde:

- 
- Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33) celebrado entre el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO y la UNT, suscrito el 15 de enero de 2014.

"(...)"

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

La UNT se obliga a pagar a contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y presentadas por el Supervisor y Contratista.

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- 
- 
- Factura por el monto valorizado
 - Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
 - Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA. (Énfasis nuestro)
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

"(...)"

- 
- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico (Apéndice n.º 26), las mismas que son parte que integra el contrato.

"(...)"

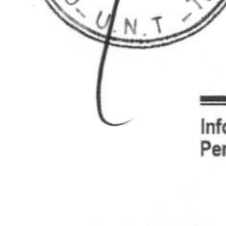
3.21. FACTURACIÓN

3.21.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, (...)

Conjuntamente con la valorización el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- 
- 
- Factura por el monto valorizado.
 - Avance del Cronograma Valorizado de Obra aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
 - Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

"(...)"

5.2. Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, siendo los siguientes:

5.2.1. Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.

- Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33) celebrado entre el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO y la UNT, suscrito el 15 de enero de 2014.

"CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

(...)

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/30,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013 (Apéndice n.º 13), el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

03.03. RELLENO COMPACTADO C/ MAT/ PROPIO

"(...)

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición es en m³ y el volumen es aquel con el cual se obtiene una densidad seca cuyo valor mínimo debe ser igual al 95% del máximo obtenido en el ensayo de Proctor Modificado.

(...)

05.00 CONCRETO ARMADO

(...)

CONCRETO

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra; preparada en una maquina mezcladora mecánica, dosificándose estos materiales en proporciones necesarias, capaz de ser colocada sin segregaciones a fin de lograr las resistencias especificadas una vez endurecido

(...)

b) Consistencia

Las proporciones de arena, piedra, cemento, agua convenientemente mezclados debe de presentar un alto grado de trabajabilidad, ser pastosa a fin de que se introduzca en los ángulos, no debiéndose producir segregación de sus componentes.

c) Esfuerzo

El esfuerzo de compresión especificado del concreto f_c para cada porción de la estructura indicado en los planos, estará basado en la fuerza de compresión alcanzada a los 28 días, a menos que se indique otro tiempo diferente.

Esta información deberá incluir como mínimo la demostración de conformidad de cada mezcla con la especificación y los resultados de testigo rotos en compresión de acuerdo a las normas ASTM C-31 y C-39 (...)

Se llama prueba al promedio del resultado de la resistencia de tres testigos del mismo concreto, aprobados en la misma oportunidad.

(...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS – INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

02.- SISTEMA DE DESAGÜE**Generalidades:**

Se instalarán todas las salidas de desagüe indicadas en el plano. Todas las salidas de desagüe que estén abiertas serán taponadas provisionalmente hasta la colocación de los aparatos sanitarios. Estos taponones se colocarán inmediatamente después de terminadas las salidas y permanecerán colocadas hasta el momento de instalarse los aparatos sanitarios.

Prueba de Tuberías

La prueba será aplicada a todas las tuberías instaladas. Consistirá en llenar con agua las tuberías después de haber taponado las salidas más bajas, debiendo permanecer durante 24 horas sin presentar escapes. Si el resultado no es satisfactorio se procederá a realizar las correcciones del caso y se repetirá la prueba hasta quedar hermético.

(...)

03.00 SISTEMA DE AGUA FRIA

(...)

Prueba de Carga de la Tubería

Será aplicable a todas las tuberías de agua potable. Se realizará antes de empotrar o enterrar los tubos y podrán efectuarse en forma parcial a medida que avance el trabajo. Las pruebas se realizan con bomba de mano y manómetro de control debiendo las tuberías soportar una presión de 150 lb/pulg² sin que en un lapso de 60 seg se note descenso.

Si esto ocurre, se localizará el punto de filtración y se corregirá para luego efectuar la prueba nuevamente.

(...)

04.00 SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO

(...)

04.02 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1"

04.03 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1 1/2"

04.04 TUBERIA SCH 40 - Ø = 3"

04.05 TUBERIA SCH 40 - Ø = 4"

04.06 TUBERIA SCH 40 - Ø = 6"

(...)

Pruebas

Antes de cubrir las tuberías empotradas o de aplicar la última capa de pintura en las tuberías expuestas, estas serán sometidas a la prueba de presión hidrostática; Las tuberías se llenarán de agua y con una bomba de mano alcanzarán 200 PSI, de presión, que se mantendrá por 2 horas, durante los cuales no deberán presentar escapes.

La Limpieza de la Red Después de probadas y protegidas las tuberías de agua, se lavarán con agua limpia y se desaguarán totalmente.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006 y modificatorias:**

"(...)

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 3 REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 4 - REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

4.6.1. CLASE DE CONCRETO

4.6.1.1. Para la selección del número de muestras de ensayo, se considerará como «clase de concreto» a:

- a) Las diferentes calidades de concreto requeridas por resistencia en compresión.
- b) Para una misma resistencia en compresión, las diferentes calidades de concreto obtenidas por variaciones en el tamaño máximo del agregado grueso, modificaciones en la granulometría del agregado fino o utilización de cualquier tipo de aditivo.
- c) El concreto producido por cada uno de los equipos de mezclado utilizados en la obra.

4.6.2. FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS

4.6.2.1. Las muestras para ensayos de resistencia en compresión de cada clase de concreto colocado cada día deberán ser tomadas:

- a) No menos de una muestra de ensayo por día.
- b) No menos de una muestra de ensayo por cada 50 metros cúbicos de concreto colocado.
- c) No menos de una muestra de ensayo por cada 300 metros cuadrados de área superficial para pavimentos o losas.
- d) No menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.

4.6.2.2. Si el volumen total de concreto de una clase dada es tal que la cantidad de ensayos de resistencia en compresión ha de ser menor de cinco, el Inspector ordenará ensayos de por lo menos cinco tandas tomadas al azar, o de cada tanda si va a haber menos de cinco.

4.6.2.3. En elementos que no resistan fuerzas de sismo, si el volumen total de concreto de una clase dada es menor de 40 metros cúbicos, el Inspector podrá disponer la supresión de los ensayos de resistencia en compresión si, a su juicio, está garantizada la calidad del concreto.

(...)"

5.2.2. Contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.

- Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33) celebrado entre el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO y la UNT, suscrito el 15 de enero de 2014.

"(...)"

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	1/5,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

5.2.3. Cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad

- Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33) celebrado entre el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO y la UNT, suscrito el 15 de enero de 2014.

"(...)"

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día	1/20,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

5.3. Partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización.

- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico (Apéndice n.º 26), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

"(...)"

3.13. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

3.13.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)"

El Contratista ejecutará la Obra de conformidad con los Expedientes Técnicos aprobados por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)"

3.21. FACTURACIÓN

3.21.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, (...) (Énfasis nuestro) (...)"

- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 026-2013-UNT/CEP – Primera Convocatoria (Apéndice n.º 42), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT:

"(...)"

CAPÍTULO III

3.2.1 Alcances de la Obra:

Con la ejecución de la obra, se espera que el alumnado cuente con ambientes adecuados para el normal desarrollo de actividades pedagógicas (Proceso enseñanza-aprendizaje) y formatear la participación de la población en pro de su desarrollo.

(...)"

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)"

- (...)"
- *Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.*
- *Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.*
- (...)"
- *Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.*
- (...)"
- *Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.*
- (...)"

5.4. Metrado de partida valorizada no ejecutada.

- 
- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico (Apéndice n.º 26), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

"(...)

3.13. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

3.13.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

El Contratista ejecutará la Obra de conformidad con los Expedientes Técnicos aprobados por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

3.21. FACTURACIÓN

3.21.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, (...) (Énfasis nuestro)

(...)"

- 
- 
- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 026-2013-UNT/CEP – Primera Convocatoria (Apéndice n.º 42), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT:

"(...)

CAPÍTULO III

3.2.1 Alcances de la Obra:

Con la ejecución de la obra, se espera que el alumnado cuente con ambientes adecuados para el normal desarrollo de actividades pedagógicas (Proceso enseñanza-aprendizaje) y formatear la participación de la población en pro de su desarrollo.

(...)

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- 
- 
- 
- (...)
 - *Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.*
 - *Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.*

• (...)

- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.
- (...)"

5.5. Partidas mal ejecutadas.

- Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33) celebrado entre el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO y la UNT, suscrito el 15 de enero de 2014.

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad del contrato es la "Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

"(...)"

- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico (Apéndice n.º 26), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

"(...)

3.13. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

3.13.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"(...)

El Contratista **ejecutará la Obra de conformidad con los Expedientes Técnicos** aprobados por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

"(...)

3.14. CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

"(...)

En el caso de surgir un defecto, omisión o insuficiencia de la Obra, o que el Contratista no cumpla o infrinja las normas y sus obligaciones contractuales, éste está en la obligación de subsanar los posibles daños y perjuicios, que pudiera afectar a LA ENTIDAD.

"(...)"

- Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013 (Apéndice n.º 13), el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT

"(...)

Memoria Descriptiva- Instalaciones sanitarias

" (...)

El proyecto a ampliar considera la instalación de redes (tuberías) nuevas para los sistemas de agua potable (consumo); agua contra incendio que es obligatorio para infraestructura educativa de acuerdo a las normas dadas por Defensa Civil y; **la evacuación de los desagües cuyas instalaciones de los pisos superiores se harán colgadas de los techos, para evitar corte de viguetas tal como se indicará en el plano de detalles.** Estas redes de agua y desagüe se conectarán a las existentes y formar parte de las redes generales de la Ciudad Universitaria. (...) Antes de proceder al llenado de zanjas y vaciado de los pisos, el Inspector de la obra procederá a la revisión del trabajo, asegurándose de la hermeticidad de las instalaciones entre tubos y accesorios, tubos y tubos; dando el Vº Bº de la buena ejecución del trabajo. (...)

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

(...)

03.03. RELLENO COMPACTADO C/ MAT/ PROPIO

"(...)

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición es en m³ y el volumen es aquel con el cual se obtiene una densidad seca cuyo valor mínimo debe ser igual al 95% del máximo obtenido en el ensayo de Proctor Modificado.

(...)

05.00 CONCRETO ARMADO

(...)

CONCRETO

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra; preparada en una maquina mezcladora mecánica, dosificándose estos materiales en proporciones necesarias, capaz de ser colocada sin segregaciones a fin de lograr las resistencias especificadas una vez endurecido

(...)

b) Consistencia

Las proporciones de arena, piedra, cemento, agua convenientemente mezclados debe de presentar un alto grado de trabajabilidad, ser pastosa a fin de que se introduzca en los ángulos, no debiéndose producir segregación de sus componentes.

c) Esfuerzo

El esfuerzo de compresión especificado del concreto f_c para cada porción de la estructura indicado en los planos, estará basado en la fuerza de compresión alcanzada a los 28 días, a menos que se indique otro tiempo diferente.

Esta información deberá incluir como mínimo la demostración de conformidad de cada mezcla con la especificación y los resultados de testigo rotos en compresión de acuerdo a las normas ASTM C-31 y C-39 (...)

Se llama prueba al promedio del resultado de la resistencia de tres testigos del mismo concreto, aprobados en la misma oportunidad.

(...)

ENCOFRADOS

Los encofrados son formas que pueden ser de madera, acero, fibra acrílica, etc., cuyo objeto principal es contener al concreto, dándole la forma requerida debiendo estar de acuerdo con lo especificado en las normas ACI-347-68.

Estos deben tener la capacidad suficiente para resistir la presión resultante de la colocación y vibrado del concreto y la suficiente rapidez para mantener las tolerancias especificadas.

(...)

Las formas deberán ser herméticas para prevenir la filtración del mortero y serán debidamente arriostradas o ligadas entre sí de manera que se mantengan en la posición y forma deseada con seguridad.

(...)

Los tirantes de los encofrados deben ser hechos de tal manera que las terminales pueden ser removidos sin acusar astilladuras en las capas del concreto después que las ligaduras hayan sido removidas.

Los tirantes para formas serán regulados en longitud y serán tipo tal que no dejen elemento de metal alguno más adentro de 1cm de la superficie.

(...)

El tamaño y distanciamiento o espaciado de los pies derechos y largueros deberá ser determinado por la naturaleza del trabajo y la altura del concreto a vaciarse, quedando a criterio del Ingeniero Inspector dichos tamaños y espaciamiento.

(...)

a) Tolerancia

En la ejecución de las formas proyectadas para el encofrado no siempre se obtienen las dimensiones exactas por lo que se ha previsto una cierta tolerancia, esta no quiere decir que deben de usarse en forma generalizada.

Tolerancias Admisibles:

Zapatas: En planta de 6mm a +5mm excentricidad 2% del ancho pero no más de 5cm, reducción en el espesor, 5% de lo especificado.

Columnas, Muros, Losas: En las dimensiones transversales de secciones de 6mm a +1.2cm.

Verticalidad: En las superficies de columnas, muros, placas:

Hasta 3mt: 6mm

Hasta 6mt: 1cm

Hasta 12mt: 2cm

En gradientes de pisos o niveles, piso terminado en ambos sentidos +- 6mm.

En varias aberturas en pisos, muros hasta 6mm.

En escaleras para los pasos +- 3mm para el contrapaso +-1mm.

En gradas para los pasos +- 6mm para el contrapaso +- 3mm.

b) Desencofrado

Para llevar a cabo el desencofrado de las formas, se deben tomar precauciones las que debidamente observadas en su ejecución debe brindar un buen resultado; las precauciones a tomarse son:

No desencofrar hasta que el concreto se haya endurecido lo suficiente, para que con las Operaciones pertinentes no sufra desgarramientos en su estructura ni deformaciones permanentes

Las formas no deben de removerse sin la autorización del Ingeniero Inspector, debiendo quedar el tiempo necesario para que el concreto obtenga la dureza conveniente, se dan algunos tiempos de posible desencofrado.

- Costado de Zapatas y Muros: 24 horas.
- Costado de Columnas y Vigas: 24 horas.
- Fondo de Vigas: 21 días.
- Aligerados, Losas y Escaleras: 7 días.

Cuando se haya aumentado la resistencia del concreto por diseño de mezcla ó incorporación de aditivos el tiempo de permanencia del encofrado podrá ser menor previa aprobación del Ingeniero Inspector.

(...)

05.17 VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – VIGAS

(...)

DESCRIPCIÓN

Son elementos horizontales, cuya solicitud principal es de flexión

(...)

Encofrado y Desencofrado: Para el proceso de su ejecución remitirse a las generalidades.

(...)

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado, de acuerdo a la descripción anterior se medirá en (...), metro cuadrado (m2) para encofrado y desencofrado (...)

BASES DE PAGO

El pago se hará (...); metro cuadrado (m2) para encofrado y desencofrado, (...), según precio unitario del contrato; entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de trabajo.

(...)

05.20 LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

(...)

05.25 LOSA MACIZA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

(...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS – INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

04.02 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1"

04.03 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1 1/2"

04.04 TUBERIA SCH 40 - Ø = 3"

04.05 TUBERIA SCH 40 - Ø = 4"

04.06 TUBERIA SCH 40 – Ø = 6"

Descripción:

Tubos para alta presión (SCH 40) fabricados con acero al carbono de calidad estructural, utilizando el sistema de soldadura por resistencia eléctrica por inducción de alta frecuencia longitudinal (ERW).

Según Norma ASTM A53

Las tuberías internas para las instalaciones de agua contra incendio serán de acero sin costura, Cédula 40 con uniones roscadas hasta 2" Ø, para diámetros mayores serán soldadas, y en casa de bombas bridadas, todas para una presión de trabajo de 200 PSI.

Pruebas

Antes de cubrir las tuberías empotradas o de aplicar la última capa de pintura en las tuberías expuestas, estas serán sometidas a la prueba de presión hidrostática; Las tuberías se llenarán de agua y con una bomba de mano alcanzarán 200 PSI, de presión, que se mantendrá por 2 horas, durante los cuales no deberán presentar escapes.

La Limpieza de la Red Después de probadas y protegidas las tuberías de agua, se lavarán con agua limpia y se desaguarán totalmente.

Pintura

Las tuberías de agua contra incendio, tendrán como protección dos capas de pintura anticorrosiva de las cuales una deberá ser aplicada antes de habilitar los tubos.

Como identificación posterior a la habilitación, instalación y prueba, se aplicarán dos capas de esmalte de color rojo a todas las tuberías instaladas por ductos, o que sean visibles

Método de medición:

El trabajo ejecutado, de acuerdo a las descripciones antes dichas se medirá por metro lineal [m] de tubería instalada.

(...)"

- Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 026-2013-UNT/CEP – Primera Convocatoria (Apéndice n.º 42), las mismas que son parte que integra del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT:

"(...)"

CAPÍTULO III

3.2.1 Alcances de la Obra:

Con la ejecución de la obra, se espera que el alumnado cuente con ambientes adecuados para el normal desarrollo de actividades pedagógicas (Proceso enseñanza-aprendizaje) y formatear la participación de la población en pro de su desarrollo.

(...)"

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)"

- (...)"
- Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra

y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.

- (...)
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006 y modificatorias:**

"(...)

NORMA G. 020 PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la Seguridad de las Personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.

Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.

(...)

NORMA GE. 030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato.

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

(...).

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las

evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)

Artículo 15.- En cada etapa del proyecto se contara con un plan de aseguramiento de calidad.

Tal documento es el conjunto de reglas, métodos formas de trabajo que permitirán ser consistentes con las premisas del aseguramiento de calidad, que se indican:

- Planificar lo que será ejecutado.
- Ejecutar los procesos según lo planificado.
- Controlar lo ejecutado, para evaluar los resultados y definir acciones correctivas o preventivas.

El plan comprende los procedimientos escritos, registros u otros documentos que permitan prever las acciones, y de esta forma evitar la generación de costos para los responsables.

(...)

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 6 ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

6.3 TUBERÍAS Y DUCTOS EMBEBIDOS EN EL CONCRETO

6.3.1 Se permite, previa aprobación de la supervisión, embeber en el concreto tuberías, ductos e insertos de cualquier material que no sea perjudicial para el concreto y que esté dentro de las limitaciones de 6.3, siempre y cuando se considere que ellos no reemplazan estructuralmente al concreto desplazado, excepto en lo previsto en 6.3.6.

6.3.2 No deben dejarse embebidos en el concreto estructural, tuberías y ductos de aluminio, a menos que se recubran o se pinten adecuadamente para evitar la reacción concreto-aluminio, o la acción electrolítica entre el aluminio y el acero.

6.3.3 Los ductos, tuberías e insertos que pasen a través de losas, muros o vigas, no deben debilitar significativamente la resistencia de la estructura.

6.3.4 Los ductos y tuberías, junto con sus conexiones, embebidas en una columna, no deben ocupar más del 4% del área de la sección transversal que se empleó para calcular su resistencia, o de la requerida para la protección contra el fuego.

6.3.5 Excepto cuando los planos de los ductos y tuberías hayan sido aprobados por el ingeniero estructural, las tuberías y ductos embebidos en una losa, muro o viga (diferentes de los que sólo pasan a través de estos elementos) deben satisfacer lo siguiente:

(a) No deben tener dimensiones exteriores mayores que la tercera parte del espesor total de la losa, muro o viga, donde estén embebidos.

(b) No deben estar espaciados a menos de tres veces su diámetro o ancho medido de centro a centro.

(c) No deben afectar significativamente la resistencia del elemento.

6.3.6 Se puede considerar que los ductos, tuberías e insertos sustituyen estructuralmente en compresión al concreto desplazado si cumplen con lo siguiente:

(a) No estén expuestos a la corrosión o a otra causa de deterioro.

(b) Sean de acero o hierro sin revestimiento o galvanizado, de espesor no menor que el del tubo de acero calibre estándar número 40 (Schedule 40).

(c) Tengan un diámetro interior nominal no superior a 50 mm y estén separados no menos de tres diámetros medidos centro a centro.

(...)"

5.6. Firma del personal propuesto en valorizaciones tramitadas

- Contrato n.º 148-2013-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 44) celebrado entre el contratista **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS** y la UNT, suscrito el 20 de diciembre de 2013.

"Anexo n.º 01 "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos"

(...)

3.4 Funciones y obligaciones de la supervisión:

(...)

(...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.

(...)"

- El personal propuesto (plantel técnico propuesto para la ejecución de la obra) corresponde a la propuesta económica del contrato (Apéndice n.º 63), la misma que es parte que integra del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

Cuadro n.º 7: Personal Propuesto por el Consorcio Empresarial Trujillo

CARGO	NOMBRE	Nº DNI	Nº REGISTRO PROFESIONAL
Gerente de Obra	Carlos Eduardo Minchola Haro	██████	13005
Residente de Obra	Javier Jesus Aliaga Quiliano ¹⁴	██████	52208
Asistente de Residente	Justo Fernando Beingolea More	██████	63607
Especialista en Arquitectura	Alfredo Jimenez Mera	██████	4057
Especialista en Estructuras	Luis Modesto Huarhua Yparraguirre	██████	49110
Especialista en Instalaciones Electricas	Pedro Julio Tumay Huamani	██████	40790
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Pablo Roberto Paccha Huamani	██████	23746

¹⁴ El mismo que fue cambiado por el Ing. José Fernando Reyes Olivari.

Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en Obras	Jorge Antonio Raymundo Sacsara		74304
---	--------------------------------	--	-------

Fuente: Declaración Jurada del Personal Propuesto para la Ejecución de la Obra – Oferta Económica.

Elaborado: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la Comisión de Control requirió a los citados profesionales propuestos para la ejecución de la obra (**Apéndice n.º 63**), confirmar si han laborado para el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO durante la ejecución de la Obra referida, conforme se detalla:

Cuadro n.º 8: Respuestas de Personal Propuesto a consulta sobre su participación

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO GENERADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	RESPUESTA	MEDIO DE RESPUESTA
Carlos Eduardo Minchola Haro	Gerente de Obra	Oficio n.º 001-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 17 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	"(...) NUNCA LABORÉ para el Consorcio Empresarial Trujillo en la ejecución de la Obra (...) ", como parte del plantel técnico profesional, en el cargo de GERENTE DE OBRA Y EN NINGUN OTRO CARGO (...) "	Carta S/N adjunta al correo electrónico: [REDACTED] de 18 octubre de 2024 a las 12:19 (Apéndice n.º 64)
Justo Fernando Beingolea More	Asistente de Residente	Oficio n.º 002-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, sin embargo, el oficio fue devuelto por no ubicación de dirección. (Apéndice n.º 64).	NO HUBO RESPUESTA	-----
Alfredo Jiménez Mera	Especialista en Arquitectura	Oficio n.º 003-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 17 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	NO HUBO RESPUESTA	-----
Luis Modesto Huarhua Yparraquirre	Especialista en Estructuras	Oficio n.º 004-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 18 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	NO HUBO RESPUESTA	-----
Pedro Julio Tumay Huamani	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Oficio n.º 005-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 18 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	"(...) NIEGO ROTUNDAMENTE DE HABER LABORADO , para la Contratista Consorcio Empresarial Trujillo, en la ejecución de la obra (...)"	Correo electrónico: [REDACTED] de 18 octubre de 2024 a las 11:27 (Apéndice n.º 64)
Pablo Roberto Paccha Huamani	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Oficio n.º 006-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 23 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	NO HUBO RESPUESTA	-----
Jorge Antonio Raymundo Sacsara	Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en Obras	Oficio n.º 007-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024, remitido por la Empresa OLVA COURIER, de acuerdo a su sistema de seguimiento de envíos fue entregado el 23 de	"(...) no tengo ninguna relación personal y de trabajo, con el Consorcio Empresarial Trujillo y no participe como: Especialista	Carta S/N adjunta al correo electrónico: [REDACTED] 24 octubre de 2024 a las 14:06 (Apéndice n.º 64)

		octubre de 2024. (Apéndice n.º 64).	en Medio Ambiente y Seguridad en Obras (...)
--	--	-------------------------------------	--

Fuente: Oficio n.º 001,002,003,004,005,006 y 007-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024; y, cartas de respuesta remitidas por correo electrónico.

Elaborado: Comisión de Control.

A continuación, se procede a describir el trámite de las valorizaciones de ejecución de obra presentadas ante la UNT:

VALORIZACIÓN N.º 1:

Mediante Carta n.º 006-2014-CET recibido el 8 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 65**), el Contratista alcanza la valorización n.º 1 a la Supervisión; para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°01
- Valorización de avance de obra N°01
- Planilla de metrados Valorización N°01
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Panel fotográfico Valorización N°01
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Otros documentos (Índices unificados de precios)"

Luego, el 10 de marzo de 2014, mediante Carta n.º 015-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS¹⁵ (**Apéndice n.º 66**)¹⁶, la Supervisión alcanza la Valorización n.º 1 al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte; para su conocimiento y trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...) para hacerle llegar la Valorización N°01; el mismo que contiene los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva.
- Cronograma de Obra Programado.
- Cronograma de Obra Ejecutado.
- Valorización mensual N°01.
- Metrados ejecutados.
- Hojas de Cuaderno de Obra.
- Panel Fotográfico.

"(...)"

¹⁵ El que refiere contener 73 folios.

¹⁶ Anexo n.º 01 del Informe Técnico Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

Es de señalar que, en la citada carta se adjunta el Informe Mensual de la Obra n.º 1, de febrero de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Febrero 2014.
- La valorización N°01 corresponde al 1.28% de avance físico.
- Culinado el mes de Febrero-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del 1.28% y un avance programado acumulado de 0.77% por lo que la obra está atrasada.
- El control de Trazo y Replanteo, se ha realizado con personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°01 y remite al, para los trámites de Ley que correspondan."

Asimismo, en la referida Carta n.º 015-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 66**)¹⁷, adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.º 1 (periodo del 19/02/2014 al 28/02/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°01
- Planilla de metrados Valorización N°01
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Panel fotográfico Valorización N°01
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Otros documentos (Índices unificados de precios)"

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra avanzada con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado."

Posteriormente, para el trámite de pago de la valorización n.º 1, el Contratista, mediante Carta n.º 009-2014-CET recibida el 31 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 67**), le alcanza a la Supervisión la factura n.º 000043 entre otra documentación correspondiente a la valorización n.º 1, para su trámite de pago correspondiente, mencionando lo siguiente:

¹⁷ Anexo n.º 01 del Informe Técnico Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Factura N°000043
- Valorización N°01
- Copia del contrato de obra con la UNT
- RNP de HOME SA
- Copia del contrato con el subcontratista
- Planilla del Personal de Obra
- Copia de pago de Tributo ONP
- Copia de pago de Tributo ESSALUD
- Copia de pago de Tributo SENCICO
- Copia de pago de CONAFOVICER
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Copia de la Certificación de Calidad del Acero."

Seguidamente, con Carta n.° 023-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 68**), la supervisión le remite la factura n.° 000043 y otros documentos al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago de la valorización n.° 1; mencionando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de la referencia a), y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo (...)

Para los trámites de Pago, remito a usted los siguientes documentos:

- 1) Factura N°001-000043.
- 2) Valorización N°01.
- 3) Copia de Contrato de Consorcio.
- 4) Copia de RNP.
- 5) Planilla de pago a trabajadores.

Por lo antes expuesto, solicito a usted, tramitar los pagos que corresponden por los servicios de ejecución de obra, teniendo en cuenta las amortizaciones antes indicadas. (...)"

Posterior a ello, con Oficio n.° 066-2014-DRF-GR/UNT de 25 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 69**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le remite al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, la documentación de la valorización n.° 1 para el trámite de pago correspondiente, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de la referencia a), y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo (...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- FACTURACIÓN N°001-000043
- VALORIZACIÓN N°01
- COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
- COPIA DE RNP
- PLANILLA DE PAGO A TRABAJADORES

Por lo antes expuesto, se sugiere dar trámite de pago correspondiente, por los servicios de ejecución de obra, teniendo en cuenta las amortizaciones antes indicadas.

(...)"

Mediante Oficio n.º 939-2014-GR-UNT recibida el 2 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 70**) con asunto: "Factura HOME SAC (valorización N.º 1)", el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimiento, **su conformidad para la cancelación de la valorización n.º 1**, mencionando lo siguiente:

"(...); de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo; dando la conformidad respectiva para su cancelación. Valorización N.º 1. (...)"

Con Oficio n.º 0647-2014-UNT/DIR.ABAST. recibido el 14 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 71**), indicando: "(...) Asunto: Devolución de factura de HOME SAC.; el director de Abastecimiento le remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, las observaciones de las facturas n.º 001-000043 y 001-000045; indicando lo siguiente:

"(...) Al respecto dichos adelantos ya fueron facturados en su oportunidad, por lo cual se estaría duplicando los importes de la facturación en los expedientes que se alcanza, razón por lo cual estos deben ser revisados por las oficinas técnicas de la Gerencia de Recursos (...)"

No obstante, con Oficio n.º 1036-2014-GR-UNT recibido el 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 72**), el gerente de Recursos, Aristides Távara Aponte, le remite a la supervisión, indicando:

"(...) Asunto: Devolución de factura de HOME SAC. De la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT (...)"

Mediante Carta n.º 020-2014-CET de 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 73**), con el asunto: "Cambio de factura por error de emisión", el Contratista solicita a la Supervisión el cambio de las facturas n.º 001-000043 y 001-000045 por las facturas n.º 001-000049 y 001-000050 correspondientes a las valorizaciones n.º 1 y 2, respectivamente.

Por lo que, la Supervisión mediante Carta n.º 030-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibido el 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 74**) remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, las facturas n.º 000049¹⁸ por el monto de S/ 56 450,22 y 000050¹⁹ por el monto de S/ 61 654,87 emitidas con la empresa HOME S.A.C²⁰ para los trámites correspondientes.

¹⁸ Respecto a la valorización n.º 1

¹⁹ Respecto a la valorización n.º 2

²⁰ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

La mencionada Carta²¹, también fue recibida el 16 de mayo de 2014 por la Dirección de Recursos Físicos, por ello, mediante Oficio n.º 0119-2014-DRF-GR/UNT recibido el 20 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 75**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, le remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago correspondiente, indicando lo siguiente:

"(...), adjuntando las facturas N°000049 y 000050 correspondientes a los pagos de valorización N°01 y 02 respectivamente, para ser derivados a la Dirección de Abastecimientos, para su trámite de pago correspondiente; se adjunta:

1. Factura por el monto valorizado
2. Avance de cronograma valorizado de obra, aprobado por la supervisión de obra.
3. Informe de control de calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobados por la supervisión de obra
4. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación."

Con Oficio n.º 1093-2014-GR-UNT recibido el 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 76**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimientos, las facturas emitidas por HOME S.A.C.²² **dando la conformidad respectiva para su cancelación**, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo; dando la conformidad respectiva para su cancelación del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS. Además, se adjunta:

- ✓ Avance de cronograma valorizado en obra, aprobado por la supervisión de obra.
- ✓ Informe de control de calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajo ejecutados, aprobados.
- ✓ Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.

Fact.	PROVEEDOR	MONTO S/.
0049	HOME SAC	56,450.22
0050	HOME SAC	61,654.87

(...)"²³

En ese sentido, el 29 de mayo de 2014 mediante el comprobante de pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 77**) que corresponde a la orden de servicio n.º 796 de 17 de marzo de 2014²⁴; se realiza el pago de la **valorización n.º 1**, valorización n.º 2 y valorización n.º 3 por un importe de S/ 176 966,57²⁵ a favor de la empresa HOME SAC.²⁶

Respecto al Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 1.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 1 que corresponde al periodo 19 de febrero de 2014 al 28 de febrero de 2014, **no se evidencia en los**

²¹ Carta n.º 030-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 74**)

²² Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo

²³ Se evidencia que hay un error en el tipo al considerar que la cancelación es al CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, pues se puede observar que las facturas que se adjunta son emitidas por HOME SAC, empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

²⁴ Incluido en el Apéndice n.º 77

²⁵ Incluye la detracción 4%

²⁶ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

documentos adjuntos, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT²⁷ (Apéndice n.º 33).

Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 1

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 1, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT (Apéndice n.º 44), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (Apéndice n.º 33).

Partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización.

Asimismo, en el punto 5.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 78), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 1, lo siguiente: "(...) Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó y pagó por la valorización n.º 1 (periodo Febrero) el monto de S/ 58,304.51 (incluye IGV), correspondiente a la partida 05.03. ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, sin haber sido ejecutada en el periodo del mes de febrero del 2014. (...)".

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos sugirió y tramitó el pago de la valorización n.º 1 por el importe de S/ 67,243.12, a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante los Oficios n.º 066-2014-DRF-GR/UNT (Apéndice n.º 69) y n.º 0119-2014-DRF-GR/UNT (Apéndice n.º 75); asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, Gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago de la valorización n.º 1 mediante los Oficio n.º 939-2014-GR-UNT (Apéndice n.º 70) y Oficio n.º 1093-2014-GR-UNT (Apéndice n.º 76); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

²⁷ "(...)"

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
 - Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
 - Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)
- (...) "énfasis es nuestro"

VALORIZACIÓN N. 2:

Mediante Carta n.° 013-2014-CET de 3 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 79**), el Contratista alcanza la valorización n.° 2 a la Supervisión, para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°02
- Valorización de avance de obra N°02
- Planilla de metrados Valorización N°02
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Panel fotográfico Valorización N°02
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Otros documentos (Índices unificados de precios)"

Luego, el 21 de abril de 2014, mediante Carta n.° 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 80**)²⁸, la Supervisión le hace entrega de la Valorización n.° 02 al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, señalando lo siguiente:

"(...), hacerle entrega de la valorización N°02 presentada por el contratista y aprobada por la supervisión de la obra (...)"

Ahora bien, en la referida Carta n.° 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 80**)²⁹ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.° 2 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Marzo 2014.
- La valorización N°02 corresponde al 9.00% de avance físico.
- Culminado el mes de Marzo-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del 10.28% y un avance programado acumulado de 9.88% por lo que la obra está adelantada.
- El control de Trazo y Replanteo, se ha realizado con personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°02 y remite a la entidad, para los trámites de Ley que correspondan."

²⁸ Anexo n.° 04 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

²⁹ Anexo n.° 04 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

Asimismo, en la Carta³⁰ antes indicada, se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.º 2 (periodo del 01/03/2014 al 31/03/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°02
- Planilla de metrados Valorización N°02
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Panel fotográfico Valorización N°02
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Índices unificados de precios
- Certificados de calidad"

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado."

Es así que, mediante hoja de trámite con registro n.º 229214051 de 21 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 81**) la Gerencia de Recursos le remite dicha carta³¹ a la Dirección Recursos Físicos, señalando lo siguiente: "(...) pase al Ing. Ayala para que informe"

Posteriormente, para el trámite de pago de la valorización n.º 2, el Contratista mediante Carta n.º 015-2014-CET de 10 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 82**), indicó: "(...) Asunto: Entrega de factura correspondiente a la valorización n.º 2" le remite a la Supervisión; correspondiente a la valorización n.º 2, para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Factura N°000045
- Valorización N°02
- Copia del contrato de obra con la UNT
- RNP de HOME SAC
- Copia del contrato con el subcontratista
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 03/14)
- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 03/14)
- Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 03/14)
- Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 03/14)
- Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 03/14)

³⁰ Carta n.º 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 78**)

³¹ Carta n.º 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 78**)

- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 03/14)
- Copia de Diseño de Mezcla."

Mediante Carta n.° 017-2014-CET recibida el 16 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 83**), el Contratista remitió: "(...) Asunto: Entrega de factura correspondiente a la valorización n.° 2" a la Supervisión, la factura³² de la valorización n.° 2; para su trámite correspondiente.

Con Carta n.° 024-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 84**), la Supervisión le remite la factura n.° 001-000045 y otros documentos al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago de la valorización n.° 2; mencionando lo siguiente:

"(...)

Para los trámites de Pago, remito a usted los siguientes documentos:

- 6) Factura N°001-000045.
- 7) Valorización N°02.
- 8) Copia de Contrato de Consorcio.
- 9) Copia de RNP.
- 10) Planilla de pago a trabajadores.

Por lo antes expuesto solicito a usted, tramitar los pagos que corresponden por los servicios de ejecución de obra, (...)"

Con Oficio n.° 065-2014-DRF-GR/UNT recibido el 28 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 85**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le remite al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, la documentación del pago de la valorización n.° 2 para el trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...), manifestando que de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de la referencia a), y en cumplimiento con las amortizaciones de adelanto directo (...)

(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- FACTURACIÓN N°001-000045
- VALORIZACIÓN N°02
- COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
- COPIA DE RNP
- PLANILLA DE PAGO A TRABAJADORES

Por lo antes expuesto, se sugiere dar trámite de pago correspondiente, por los servicios de ejecución de obra, teniendo en cuenta las amortizaciones antes indicadas."

Mediante Oficio n.° 938-2014-GR-UNT recibido el 2 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 86**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimiento, **su conformidad para la cancelación de la valorización n.° 2**, mencionando lo siguiente:

³²No indica la numeración de la Factura que corresponde a la valorización n.° 2

"(...); de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo; dando la conformidad respectiva para su cancelación. Valorización N°02."

Con Oficio n.° 0647-2014-UNT/DIR.ABAST. recibida el 14 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 71**), indicando: "(...) Asunto: Devolución de factura de HOME SAC"; el director de Abastecimiento le remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, las observaciones de las facturas n.° 001-000043 y 001-000045; mencionando lo siguiente:

"(...) Al respecto dichos adelantos ya fueron facturados en su oportunidad, por lo cual se estaría duplicando los importes de la facturación en los expedientes que se alcanza, razón por lo cual estos deben ser revisados por las oficinas técnicas de la Gerencia de Recursos (...)"

No obstante, con Oficio n.° 1036-2014-GR-UNT recibido el 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 72**), el Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite a la Supervisión, indicando: "(...) Asunto: Devolución de factura de HOME SAC. De la obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT".

Por ello, mediante Carta n.° 020-2014-CET de 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 73**), indicando: "(...) Asunto: Cambio de factura por error de emisión", el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO solicita el cambio de las facturas n.° 001-000043 y 001-000045 por las facturas n.° 001-000049 y 001-000050 correspondientes a las valorizaciones n.° 1 y 2, respectivamente.

Por lo que, la Supervisión mediante Carta n.° 030-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibido el 15 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 74**), por la Gerencia de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite las facturas n.° 000049³³ por el monto de S/ 56 450,22 y n.° 000050³⁴ por el monto de S/ 61 654,87 emitidas con la empresa HOME S.A.C³⁵ para los trámites correspondientes.

La mencionada Carta³⁶ también fue recibida el 16 de mayo de 2014 por la Dirección de Recursos Físicos, por ello, mediante Oficio n.° 0119-2014-DRF-GR/UNT recibido el 20 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 75**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, le remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago correspondiente, indicando lo siguiente:

"(...), adjuntando las facturas N°000049 y 000050 correspondientes a los pagos de valorización N°01 y 02 respectivamente, para ser derivados a la Dirección de Abastecimientos, para su trámite de pago correspondiente; se adjunta:

5. Factura por el monto valorizado
6. Avance de cronograma valorizado de obra, aprobado por la supervisión de obra.

³³ Respecto a la valorización n.° 1

³⁴ Respecto a la valorización n.° 2

³⁵ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

³⁶ Carta n.° 030-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 74**)

7. Informe de control de calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobados por la supervisión de obra
8. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación."

Con Oficio n.° 1093-2014-GR-UNT recibido el 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 76**), el Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimientos, las facturas emitidas por HOME S.A.C.³⁷ dando la conformidad respectiva para su cancelación, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo; dando la conformidad respectiva para su cancelación del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS. Además se adjunta:

- ✓ Avance de cronograma valorizado en obra, aprobado por la supervisión de obra.
- ✓ Informe de control de calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajo ejecutados, aprobados.
- ✓ Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.

Fact.	PROVEEDOR	MONTO S/.
0049	HOME SAC	56,450.22
0050	HOME SAC	61,654.87

(...)"³⁸

En ese sentido, el 29 de mayo de 2014, mediante el comprobante de pago n.° 2215 (**Apéndice n.° 77**) que corresponde a la orden de servicio n.° 796 de 17 de marzo de 2014; se realiza el pago de la valorización n.° 1, valorización n.° 2 y valorización n.° 3 por un importe de S/ 176 966,57³⁹ a favor de la empresa HOME SAC⁴⁰.

Respecto al Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.° 2.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.° 2 que corresponde al periodo 1 de marzo de 2014 al 31 de marzo de 2014, no se evidencia en los documentos adjuntos, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, conforme lo establece el Contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT⁴¹ (**Apéndice n.° 33**).

³⁷ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo

³⁸ Se evidencia que hay un error en el tipo al considerar que la cancelación es al CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, pues se puede observar que las facturas que se adjunta son emitidas por HOME SAC, empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

³⁹ Incluye la detracción 4%

⁴⁰ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo

⁴¹ "(...)"

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
- Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...)" énfasis es nuestro

Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 2

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 2, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT **Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

Partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización.

Asimismo, en el numeral 5.2.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 2, lo siguiente: "(...) *que en el mes de marzo se ejecutó un porcentaje de la partida 05.03. ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm², mas no la totalidad de la misma, sin embargo, en la citada Valorización, se valorizó el metrado total de la partida mencionada, a pesar que, de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra del supervisor y residente, en el mes de abril se continuó ejecutando, pese a ello, se tramitó la valorización n.º 2, otorgando el pago total del saldo restante de la partida 05.03. ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ kg/cm².*"

Respecto a penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, sobre:

- Realización de pruebas o ensayos oportunos para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados

Asimismo, en el numeral 5.2.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 2, lo siguiente: "(...) *Es así, que de la revisión a la Valorización n.º 2 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a la PARTIDA 05.01 ZAPATAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², por la cual no se advirtió que el supervisor⁴² de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de marzo por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:*

Cuadro n.º 8: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	M.C. x 1/30,000 = S/ 174.45

M.C.= S/ 5'233,458.76

Fuente: Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST- UNT de 15 de enero del 2014

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control

⁴² Ing. Elvis Walter Lara Ruiz.

Lo descrito genero el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10: Cálculo de penalidades de la Valorización n.º 2

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	1	S/ 174.45 x 1= S/ 174.45
TOTAL DE PENALIDAD			S/ 174.45

Fuente: Cuaderno de obra n.º 1

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control (...)"

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos sugirió y tramitó el pago de la valorización n.º 2 por el importe de S/ 470,604.62, a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante los Oficios n.º 065-2014-DRF-GR/UNT (Apéndice n.º 85) y n.º 0119-2014-DRF-GR/UNT (Apéndice n.º 75), asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, Gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago de la valorización n.º 2 mediante los Oficios n.º 938-2014-GR-UNT (Apéndice n.º 86) y n.º 1093-2014-GR-UNT (Apéndice n.º 76); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

VALORIZACIÓN N.º 3:

Mediante Carta n.º 019-2014-CET de 9 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 87), el Contratista entrega la valorización n.º 3 a la Supervisión, para su trámite correspondiente; mencionando lo siguiente:

"(...)"

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°03
- Valorización de avance de obra N°03
- Planilla de metrados Valorización N°03
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Panel fotográfico Valorización N°03
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de Calidad."

Luego, el 12 de mayo de 2014, mediante Carta n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁴³ (Apéndice n.º 88)⁴⁴, la Supervisión alcanza la Valorización

⁴³ Que refiere tener 136 folios.

⁴⁴ Anexo n.º 05 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 78)

n.º 3 al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...) *hacerle entrega de la Valorización N°03; presentada por el contratista y aprobada por la supervisión de la obra (...)*

Para los trámites de pago, remito a usted los siguientes documentos:

- 1) Informe Mensual de la Supervisión
- 2) Informe Mensual de La contratista
- 3) Valorización N°03
- 4) Planilla de metrados
- 5) Panel Fotográfico
- 6) Copia del Cuaderno de Obra.
- 7) Copia de Contrato de Consorcio
- 8) Copia de Entrega de Terreno
- 9) Copia de documentos enviados y recibidos.

(...)"

Es de señalar que, en la citada Carta⁴⁵ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.º 3, de abril de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Abril 2014.
- La valorización N°03 corresponde al 8.69% de avance físico.
- Culminado el mes de Abril-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **18.97%** y un avance programado acumulado de 19.69% por lo que la obra está atrasada.
- El control de Trazo y Replanteo, se ha realizado con personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°03 y remite a la Entidad, para los trámites de Ley que correspondan."

Asimismo, en la referida Carta n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 88**)⁴⁶ se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.º 3 (periodo del 01/04/2014 al 30/04/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°03
- Planilla de metrados Valorización N°03
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado
- Calendario de Avance de Obra Valorizado

⁴⁵ Carta n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁴⁵ (Apéndice n.º 88)

⁴⁶ Anexo n.º 05 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 78)

- Panel fotográfico Valorización N°03
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Índices unificados de precios
- Certificados de calidad"

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada en un 0.72% con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado.
2. Se recomienda tomar las medidas necesarias para superar el avance de obra programado para el mes de Mayo."

Al respecto, mediante hoja de trámite con registro n.° 280314051 de 13 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 89**) la Gerencia de Recursos remite la mencionada carta⁴⁷ a la Dirección Recursos Físicos, indicando lo siguiente: "Pase al Ing. Ayala".

Posteriormente, para el trámite de pago de la valorización n.° 3⁴⁸, el Contratista mediante Carta n.° 021-2014-CET de 19 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 90**), remite a la Supervisión, la factura n.° 000053 por el monto de S/ 58,861.48 correspondiente a la valorización n.° 3, para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Factura N°000053
- Valorización N°03
- RNP de HOME SAC
- Copia del contrato de obra con la UNT
- Copia del contrato con el subcontratista
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 04/14)
- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 04/14)
- Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 04/14)
- Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 04/14)
- Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 04/14)
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 04/14)
- Copia de Índices Unificados."

Con Carta n.° 033-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 93**) indicando: "(...) Asunto: PAGO AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A VALORIZACIÓN N.° 03", la Supervisión le remite la documentación

Carta n.° 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS. (**Apéndice n.° 88**)

De la documentación alcanzada por la entidad, no se observa el folder de pago de la valorización n.° 3 como en la valorización n.°s 1,2,4,5 y 6; es por ello, mediante memorando n.° 008-2024-OCI/UNT-SCE005 recibido el 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 91**) se solicitó a la Unidad Ejecutora de inversiones dicha información, documento que fue respondido mediante Oficio n.° 797-2024/UNT-UEI de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 92**) informando lo siguiente: "(...) hacer de conocimiento que a pesar de la búsqueda realizada, dicha información solicitada no se encuentra en el acervo documentario de esta unidad."

correspondiente al gerente de Recursos, Dr. Arístides Távara Aponte, para el trámite de pago de la valorización n.º 3.

Con Oficio n.º 125-2014-DRF-GR/UNT recibido el 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 94**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le remite al gerente de Recursos, Dr. Arístides Távara Aponte, la documentación para el pago de la valorización n.º 3 para el trámite correspondiente, indicando lo siguiente: "(...) En tal sentido alcanzo dicha información para ser derivada a la Dirección de Abastecimiento para su trámite de pago correspondiente."

Mediante Oficio n.º 1115-2014-GR-UNT de 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 95**), el gerente de Recursos, Dr. Segundo Arístides Távara Aponte, le remite la Valorización n.º 3, al director de Abastecimiento, **otorgando su conformidad para la cancelación de la referida valorización;** mencionando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento, con la documentación debidamente refrendada por el supervisor CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS; **dando la conformidad respectiva para su cancelación.** (...) (énfasis nuestro)

En ese sentido, el 29 de mayo de 2014, mediante el comprobante de pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 77**) que corresponde a la orden de servicio n.º 796 de 17 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 77**); se realiza el pago de la valorización n.º 1, valorización n.º 2 y **valorización n.º 3** por un importe de S/ 176 966,57⁴⁹ a favor de la empresa HOME SAC.⁵⁰

Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 3.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 3 que corresponde al periodo 1 de abril de 2014 al 30 de abril de 2014, **no se evidencia en la descripción de la lista de documentos adjuntos el Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada,** conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT⁵¹ (**Apéndice n.º 33**).

⁴⁹ Incluye la detracción 4%

⁵⁰ Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo

⁵¹ (...) "

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
 - Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
 - **Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.**
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)
- (...) "énfasis es nuestro

Firma del personal propuesto en valorización n.º 3

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 3, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT (**Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

Partidas mal ejecutadas.

Asimismo, en el numeral 5.3.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 3, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia el trámite y pago de la valorización n.º 3, a pesar de la existencia de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm² y 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm²; asimismo, en partidas ejecutadas de la especialidad Instalaciones Sanitarias se evidencia que no cumplen con lo indicado en los planos y demás documentos del expediente técnico de obra. (...)".

Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, sobre:
- Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.

Asimismo, en el numeral 5.3.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 3, lo siguiente: "(...) Es así, que de la revisión a la Valorización n.º 3 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, al respecto a las **PARTIDAS 03.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT PROPIO, 05.01 ZAPATAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.04 VIGAS DE CIMENTACION: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.07 SOBRECIMIENTO ARMADO: CONCRETO $f_c=210$ kg/cm², 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 02.00 SISTEMA DE DESAGUE y 04.00 SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO**, por los cuales no se advirtió que el supervisor de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de abril por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	M.C. x 1/30,000 = S/ 174.45

M.C. = S/ 5'233,458.76

Fuente: contrato n.º 003-2014-PS-ABAST- UNT de 15 de enero de 2014

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control

Lo descrito genero el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 17: Cálculo de penalidades de la Valorización n.º 3

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Proctor modificado	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	5	S/ 174.45 x 5 = S/872.25
PRUEBAS DE ENSAYO	Prueba de estanqueidad a las tuberías de desagüe	3	S/ 174.45 x 3 = S/523.35
PRUEBAS DE ENSAYO	prueba de presión hidrostática en sistema de agua contra incendios	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
TOTAL DE PENALIDAD			S/ 1,744.45

Fuente: Expediente técnico de obra

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control

(....)".

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de la valorización n.º 3 por el importe de S/ 454,646.22 a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante Oficio n.º 125-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 94**), asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, Gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 3 mediante Oficio n.º 1115-2014-GR-UNT (**Apéndice n.º 95**); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

VALORIZACIÓN N. 4:

Mediante Carta n.º 025-2014-CET recibida el 20 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 96**), el Contratista entrega la valorización n.º 4 a la supervisión, para su trámite correspondiente; mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°04
- Valorización de avance de obra N°04

- Planilla de metrados Valorización N°04
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actualizada
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.
- Panel fotográfico Valorización N°04
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de Calidad.

(...)"

Luego, el 26 de junio de 2014, mediante Carta n.° 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁵² (**Apéndice n.° 97**)⁵³, la supervisión alcanza la Valorización n.° 4 al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite correspondiente; mencionando lo siguiente:

"(...)

hacerle llegar la Valorización N°04; (...) la cual contiene los siguientes:

- ✓ Informe Técnico de la Supervisión
- ✓ Informe del del residente de obra
- ✓ Valorización N°04
- ✓ Planilla de metrado
- ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Copia de Entrega de Terreno
- ✓ Copia de documentos enviados y recibidos.
- ✓ Copian de certificados de calidad

(...)"

Es de señalar que, mediante la citada Carta⁵⁴ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.° 4 de mayo de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Mayo 2014.
- La valorización N°04 corresponde al 4.07% de avance físico.
- Culminado el mes Mayo-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **23.04%** y un avance programado acumulado de 33.59% por lo que la obra está atrasada.

⁵² Que refiere tener 141 folios.

⁵³ Anexo n.° 09 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

⁵⁴ Carta n.° 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁵⁴(**Apéndice n.° 97**)

- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°04 y remite al, para los trámites de Ley que correspondan."

Asimismo, en la referida Carta n.° 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁵⁵ (**Apéndice n.° 97**)⁵⁶ se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.° 4 (periodo del 01/05/2014 al 31/05/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°04
- Planilla de metrados Valorización N°04
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actual
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente
- Panel fotográfico Valorización N°04
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de calidad"

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada en un 10.55% con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado vigente.
2. Se recomienda tomar las medidas necesarias para superar el avance de obra programado para el mes de Junio."

Al respecto, mediante hoja de trámite con registro n.° 412514051 de 27 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 98**), la Gerencia de Recursos le remite dicha carta⁵⁷ a la Dirección Recursos Físicos, indicando lo siguiente: "Pase al Ing. Ayala"

Con Oficio n.° 0174-2014-DRF-GR/UNT recibida el 1 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 99**), indicando: "(...) ASUNTO: ALCANZO INFORME DE REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N°04 DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)" el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte; la Carta n.° 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 97**)⁵⁸ para su conocimiento y demás fines.

Posteriormente, para el trámite de pago de la valorización n.° 4, el Contratista mediante Carta n.° 026-2014-CET recibido el 25 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 100**), indicando: "(...) Asunto: Entrega de factura correspondiente a la valorización n.° 4 (...)", le remite a la supervisión, la factura

⁵⁵ Que refiere tener 141 folios.

⁵⁶ Anexo n.° 09 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

⁵⁷ Carta n.° 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 97**).

⁵⁸ Anexo n.° 09 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

n.° 000054 por el monto de S/ 27 219,63 correspondiente a la valorización n.° 4; para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Factura N°000054
- Valorización N°04
- RNP de HOME SAC
- Copia del contrato de obra con la UNT
- Copia del contrato con el subcontratista
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 05/14)
- Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 05/14)
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 05/14)
- Copia de Índices Unificados."

Con Carta n.° 038-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 26 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 101**), con el asunto: "PAGO AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A VALORIZACIÓN N.° 04"; la supervisión le remite la documentación correspondiente al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago de la valorización n.° 4, indicando lo siguiente:

"(...) remito a usted los siguientes documentos:

- Factura N°000054
- Valorización N°04
- Copia de RNP
- Copia del contrato de mano de obra
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 05/14)
- Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 05/14)
- Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 05/14)
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 05/14)
- Copia de Índices Unificados."

La mencionada Carta⁵⁹ fue recibida el 30 de junio de 2014 por la Dirección de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, por ello, mediante Oficio n.° 0173-2014-DRF-GR/UNT recibido el 1 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 102**), la mencionada Dirección le remite al Gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, la factura n.° 000054 para el trámite de pago correspondiente a la valorización n.° 4, indicando lo siguiente:

⁵⁹ Carta n.° 038-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 101**)

"(...) de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de referencia a), y en cumplimiento a las amortizaciones de adelanto directo y de materiales (...)

En tal sentido alcanzo dicha información para ser derivada a la Dirección de Abastecimiento para su trámite de pago correspondiente."

Mediante Oficio n.º 1337-2014-GR-UNT recibida el 3 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 103**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimiento, la factura n.º 000054 **otorgando su conformidad para la cancelación de la valorización n.º 4;** mencionando lo siguiente:

*"(...); de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento, con la documentación debidamente refrendada por el supervisor **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS**; dando la conformidad respectiva para su cancelación. (...)"*

No obstante, con Oficio n.º 0962-2014-UNT/DIR.ABAST. recibido el 8 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 104**), el director de Abastecimiento (e) le remite al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, la documentación sobre el pago de la valorización n.º 4 porque no cuenta con el visto bueno del supervisor de obra, detallando lo siguiente:

*"(...), se ha observado que dicha documentación no cuenta con el visto bueno del Supervisor de la obra: **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS**, motivo por el cual devuelvo el expediente a fin de que remitan la información completa a esta Dirección. (...) Asimismo, se sugiere que en lo sucesivo el Supervisor de la Obra debe detallar la totalidad de los documentos del ejecutor de la obra que se adjuntan, a fin de evitar futuras observaciones en los documentos obligatorios según el contrato de obra para que la información sea clara y completa."*

El referido oficio⁶⁰ fue recibido por la Dirección de Recursos Físicos el 9 de julio de 2014; es por ello que, mediante Oficio n.º 0189-2014-DRF-GR/UNT recibido el 10 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 105**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de la referida Dirección; le remite la documentación de la valorización n.º 4 a la Supervisión, para el visto bueno correspondiente.

Mediante Carta n.º 040-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 10 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 106**), indicando: "(...) Asunto **"VISTO BUENO DE PAGO CONTRATISTA (...)"**, la Supervisión le remite al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, la documentación de la valorización n.º 4 con el visto bueno de la supervisión.

Posteriormente, con Oficio n.º 1446-2014-GR-UNT recibido el 15 de julio de 2014 (**Apéndice n.º 107**); indicando: "(...) Asunto: **Se devuelve Factura HOME SAC (valorización N° 04)**", el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimientos, la factura n.º 000054 **dando la conformidad para su cancelación;** mencionando lo siguiente:

⁶⁰ Oficio n.º 0962-2014-UNT/DIR.ABAST. (**Apéndice n.º 104**)

"(...); de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento, con la documentación debidamente refrendada por el supervisor **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS**; dando la conformidad respectiva para su cancelación. (...)"

En ese sentido, el 23 de julio de 2014, mediante el comprobante de pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 108**); que corresponde a la orden de servicio n.º 796 de 17 de marzo de 2014; se realiza el pago de la valorización n.º 4 por un importe de S/ 27 219, 63⁶¹ a favor de la empresa HOME SAC⁶².

Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 4

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 4 que corresponde al periodo 1 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2014, no se evidencia en los documentos adjuntos, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT⁶³ (**Apéndice n.º 33**).

Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 4

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 4, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT **Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

Partidas mal ejecutadas.

Asimismo, en el numeral 5.4.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 4, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó y pagó la valorización n.º 4, a pesar de la presencia

⁶¹ Incluye el 4% de detracción.

⁶² Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado

- Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA

- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.

- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...) énfasis es nuestro

de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ y 05.16 VIGAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$; asimismo, en partidas ejecutadas de la especialidad Instalaciones Sanitarias, se evidencia que no cumplen con lo indicado en los planos y demás documentos del expediente técnico de obra. (...)"

Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, sobre:

- Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.
- Contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad.
- Cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad

En el numeral 5.4.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 4, lo siguiente: "(...) Es así que, de la revisión a la Valorización n.º 4 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 03.03. RELLENO COMPACTADO C/ MAT/ PROPIO, 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, por la cual no se advirtió que el supervisor de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de mayo por conceptos de SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN, INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 20: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.	1/5,000	$M.C. \times 1/5,000$ $= S/ 1046.69$
4	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumple con controlar o dotar a su personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/20,000	$M.C. \times 1/20,000$ $= S/ 261.67$
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	$M.C. \times 1/30,000$ $= S/ 174.45$

M.C.= S/ 5'233,458.76

Fuente: Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST- UNT de 15 de enero del 2014

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control

Lo descrito genero el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 21: Calculo de penalidades de la Valorización n.º 4

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION			
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION	Anotaciones cuaderno de obra (cantidad de días)	1	S/ 1046.69 x 1 = S/ 1046.69
INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL			
INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	Anotaciones cuaderno de obra (cantidad de días)	3	S/ 261.67 x 3 = S/ 785.01
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Proctor modificado	1	S/ 174.45 x 1 = S/175.45
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	12	S/ 174.45 x 12 = S/2093.40
TOTAL DE PENALIDAD QUE SE DEBIO APLICAR			S/ 4100.55

Fuente: Cuaderno de obra n.º 1

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión de control

(...)"

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de la valorización n.º 4 por el importe de S/ 213,255.56 a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante Oficio n.º 0173-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 102**), asimismo, el Dr. Arístides Távara Aponte, Gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 4 mediante los Oficios n.º 1337-2014-GR-UNT (**Apéndice n.º 103**) y Oficio n.º 1446-2014-GR-UNT (**Apéndice n.º 107**); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

VALORIZACIÓN N. 5:

Mediante Carta n.º 030-2014-CET recibida el 19 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 109**), el Contratista entrega la valorización n.º 5 a la Supervisión, para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)"

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°05
- Valorización de avance de obra N°05
- Planilla de metrados Valorización N°05
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actualizada
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.
- Panel fotográfico Valorización N°05
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno

- Copia de documentos enviados y recibidos
 - Certificados de Calidad.
- (...)"

Luego, el 21 de agosto de 2014, mediante Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁶⁴ (**Apéndice n.º 110**)⁶⁵, la Supervisión alcanza la Valorización n.º 5 al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...) hacerle llegar la Valorización N°05; (...) la cual contiene los siguientes:

- ✓ Informe Técnico de la Supervisión
- ✓ Informe del del residente de obra
- ✓ Valorización N°05
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Copia del acta de entrega de terreno
- ✓ Copia de documentos enviados y recibidos.
- ✓ Copian de certificados de calidad

(...)"

Es de señalar que, en la referida Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁶⁶ (**Apéndice n.º 110**)⁶⁷ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.º 5 de junio de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)"

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Junio 2014.
- La valorización N°05 corresponde al 6.17% de avance físico.
- Culminado el mes Junio-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **29.21%** y un avance programado acumulado de 30.10% por lo que la obra está atrasada.
- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°05 y remite al, para los trámites de Ley que correspondan."

⁶⁴ Que refiere tener 122 folios.

⁶⁵ Anexo n.º 10 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

⁶⁶ Que refiere tener 122 folios.

⁶⁷ Anexo n.º 10 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

Asimismo, en la referida Carta⁶⁸ se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.º 5 (periodo del 01/06/2014 al 30/06/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°05
- Planilla de metrados Valorización N°05
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actual
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente
- Panel fotográfico Valorización N°05
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de calidad"

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada en un 5.90% con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado vigente.
2. Se recomienda tomar las medidas necesarias para superar el avance de obra programado para el mes de Julio."

Al respecto, mediante hoja de trámite con registro n.º 572114051 de 21 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 111**), la Gerencia de Recursos remite dicha carta⁶⁹ a la Dirección Recursos Físicos.

Posteriormente, **para el trámite de pago de la valorización n.º 5**, el contratista mediante Carta n.º 031-2014-CET recibida el 19 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 112**), indicando: "(...) **Asunto:** "Entrega de factura correspondiente a la valorización n.º 5"; le remite a la Supervisión, CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS; la factura n.º 000061 por el monto de S/ 40 827,39 correspondiente a la valorización n.º 5; mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Factura N°000061
- Valorización N°05
- RNP de HOME SAC
- Copia del contrato de obra con la UNT
- Copia del contrato con el subcontratista
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 06/14)
- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 06/14)
- Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 06/14)
- Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 06/14)
- Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 06/14)

⁶⁸ Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 110**)

⁶⁹ Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 110**)

- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 06/14)
 - Copia de Índices Unificados
- (...)"

Con Carta n.º 047-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 113**), con el asunto: "PAGO DE VALORIZACIÓN N.º 05 AL SUPERVISOR⁷⁰"; la Supervisión le remite la documentación correspondiente al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite de pago de la valorización n.º 5, indicando lo siguiente:

"(...) remito a usted los siguientes documentos:

- Factura N°000061
- Valorización N°05
- Copia de RNP
- Copia del contrato de obra.
- Hoja de resumen de valorización
- Cuadros comparativos de avance de obra
- Controles de calidad y protocolo de prueba
- Documentos tramitados ante la entidad "

Mediante Oficio n.º 0250-2014-DRF-GR/UNT recibida el 26 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 114**), el Ingeniero Segundo Jaime Ayala Cabrera, Director de Recursos Físicos le remite al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, la factura n.º 000061 para el trámite de pago correspondiente a la valorización n.º 5, indicando lo siguiente:

"(...) de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de la referencia, (...). En tal sentido alcanzo dicha información para ser derivada a la Dirección de Abastecimiento para su trámite de pago correspondiente."

Con Oficio n.º 1779-2014-GR-UNT de 27 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 115**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimiento, la factura n.º 000061 otorgando su conformidad para la cancelación de la valorización n.º 5; mencionando lo siguiente:

"(...); de acuerdo a los términos, condiciones del contrato y en cumplimiento, con la documentación debidamente refrendada por el supervisor **CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS** de acuerdo a los términos y condiciones del contrato (adjunta 104 folios); dando la conformidad respectiva para su cancelación. (...)"

No obstante, con Oficio n.º 395-2014-Fac.D°y CC.PP/UNT. recibida el 27 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 116**), con el asunto: "Informe sobre construcción e nuevo edificio", el Dr. Teófilo Idrogo Delgado, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, le informa al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, la paralización de los trabajos de ejecución de la obra del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y CC.PP, indicando lo siguiente: "(...) pues varias semanas observamos la ausencia de trabajadores, lo que implica que no se está

⁷⁰ Debería decir "Pago de Valorización n.º 05 al Contratista".



cumpliendo con el plan de construcción, lo que amerita la aplicación de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"



Por ello, mediante Oficio n.° 1284-2014-UNT/DIR.ABAST. recibido el 2 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 117**), el director de Abastecimiento (e) le remite al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, mencionando lo siguiente:

"(...) manifestarle que esta Dirección ha verificado in situ la situación de la obra (...), y hemos notado que esta obra se encuentra paralizada, según nos refieren por más de 15 días, y por lo que manifiesta el Decano de la referida Facultad sin mediar justificación alguna.

(...)

*Luego de lo expresado, debo decir, que antes que esta Dirección ejecute el referido pago solicitado por su gerencia, esta deberá de informar en calidad **URGENTE**, si procede ejecutar el pago, aun con la paralización y si esta amerita otro tipo de acciones por parte de la Dirección a mi cargo, como son la solicitud de ejecución de fianzas, intervención, etc. (...)."*



Mediante Oficio n.° 1859-2014-GR-UNT recibida el 4 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 118**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS el Oficio n.° 1284-2014-UNT/DIR.ABAST. (**Apéndice n.° 117**) y el Oficio n.° 395-2014-Fac.D°y CC.PP/UNT. (**Apéndice n.° 116**); para su conocimiento e informe respectivo.



Posteriormente, con Carta n.° 054-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 11 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 119**), con el asunto: "PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05"; la Supervisión CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, le informa al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, lo siguiente:



"(...) Por lo informado la Supervisión Consorcio INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS concluye que no existe impedimento para no tramitar el pago de la factura N° 0061 por el monto de S/ 40 827,39 nuevos soles, es claro precisar que en caso que no sea procedente algún pago la Supervisión no hubiese tramitado documento alguno. Recomendado que la dirección de abastecimientos se limite a las funciones que le corresponda (...)"



Es así que, con Oficio n.° 1955-2014-GR-UNT de 16 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 120**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le remite al director de Abastecimiento, la carta del Consorcio Ingenieros y Arquitectos, indicando lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, la supervisión Consorcio INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS concluye que no existe impedimento para tramitar el pago de la factura correspondiente."*



En ese sentido, el 24 de setiembre de 2014, mediante el comprobante de pago n.° 2215 (**Apéndice n.° 121**), que corresponde a la orden de servicio n.° 796 de 17 de marzo de 2014; se realiza el pago de la **valorización n.° 5** por un importe de S/. 40 839, 39⁷¹ a favor de la empresa HOME SAC.⁷²

⁷¹ Incluye la detracción del 4%.

⁷² Empresa que forma parte del Consorcio Empresarial Trujillo.

Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 5.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 5 que corresponde al periodo 1 de junio de 2014 al 30 de junio de 2014, **no se evidencia en los documentos adjuntos, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada**, conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT⁷³ (Apéndice n.º 33).

Suscripción del personal propuesto en valorizaciones tramitadas

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 5, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT **Apéndice n.º 44**, del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

Partidas mal ejecutadas.

Asimismo, en el numeral 5.5.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 5, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó y pagó la valorización n.º 5, a pesar de la presencia de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ y 05.16 VIGAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, asimismo, en partidas ejecutadas de la especialidad Instalaciones Sanitarias se evidencia que no cumplen con lo indicado en los planos y demás documentos del expediente técnico de obra. (...)".

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

Factura por el monto valorizado

Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA

Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.

- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...) énfasis es nuestro

Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, sobre:

- **Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.**

Asimismo, en el numeral 5.5.2 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 5, lo siguiente: "(...) Es así que, de la revisión a la Valorización n.º 5 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 03.03. RELLENO COMPACTADO C/ MAT/ PROPIO, 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm² y 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², por las cuales no se advirtió que el supervisor de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de junio por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 24: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	$M.C. \times 1/30,000 = S/ 174.45$

M.C.= S/ 5'233,458.76

Fuente: Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST- UNT de 15 de enero del 2014

Elaborado por: Ingenieros Civiles de la comisión

Lo descrito genero el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 25: Cálculo de penalidades de la Valorización n.º 5

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Proctor modificado	1	$S/ 174.45 \times 1 = S/175.45$
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	9	$S/ 174.45 \times 9 = S/1570.05$
TOTAL DE PENALIDAD QUE SE DEBIO APLICAR			S/ 1745.50

Fuente: Informe del Ingeniero Hugo Espinosa Sánchez

Elaborado por: Ingenieros Civiles de la comisión

(...)"

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de la valorización n.º 5 por el importe de S/ 322,708.52 a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante Oficio n.º 0250-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 114**), asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 5 mediante Oficio n.º 1779-2014-GR-UNT (**Apéndice n.º 115**); sin advertir, la

existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

Sumado a ello, el Dr. Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 5, a pesar de la observación efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre la ausencia de trabajadores e incumplimiento del plan de construcción; además, por la consulta efectuada por el Director de Abastecimiento (e), sobre la procedencia de ejecución del pago, aun con la paralización y pedido de información si amerita otro tipo de acciones.

VALORIZACIÓN N.º 6:

Mediante Carta n.º 035-2014-CET recibida el 29 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 122**), el Contratista entrega la valorización n.º 6 a la Supervisión; para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°06
- Valorización de avance de obra N°06
- Planilla de metrados Valorización N°06
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actualizada
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.
- Panel fotográfico Valorización N°06
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de Calidad.

"(...)"

Es de precisar que, no se advierte los documentos señalados en la Carta n.º 035-2014-CET (**Apéndice n.º 122**), como adjuntos.

No obstante, mediante Carta n.º 049-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, de 1 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 123**), la Supervisión le observa la valorización n.º 6 presentada por el contratista, indicándole lo siguiente:

"(...) y al mismo tiempo manifestarle que se ha evaluado la valorización N° 06, en la que faltan adjuntar las copias del cuaderno de obra, para lo cual se devuelve dicha documentación. (...)"

Es así que, mediante Carta n.º 039-2014-CET recibida el 8 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 124**), el Contratista entrega la valorización n.º 6 a la Supervisión, indicando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe N°06
- Valorización de avance de obra N°06
- Planilla de metrados Valorización N°06
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actualizada
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente.
- Panel fotográfico Valorización N°06
- Copia de asientos del cuaderno de obra
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos
- Certificados de Calidad.

"(...)"

Es de precisar que, no se advierte los documentos señalados en la Carta n.° 039-2014-CET (Apéndice n.° 124), como adjuntos.

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran sobre la ejecución de obra, se evidencia la Carta n.° 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS74, recibida el 30 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 125)⁷⁵, en la cual la Supervisión remite al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos Físicos, la valorización n.° 6 señalando:

"(...) hacerle llegar la valorización N° 06 y 07, elaborada por la supervisión⁷⁶, referente a la obra de la referencia la cual contiene lo siguientes:

Folder 1:

- ✓ Informe Técnico de Supervisión
- ✓ Valorización N° 06
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Copia del cuaderno de obra.
- ✓ Copia del acta de entrega de terreno.

"(...)"

Es de señalar que, en la referida Carta⁷⁷ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.° 6 de julio de 2014 **elaborada por la Supervisión**, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Julio 2014.

⁷⁴ Con asunto: "ALCANZO VALORIZACIÓN N° 06 Y 07" y refiere tener 51 folios.

⁷⁵ Anexo n.° 11 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 78)

⁷⁶ Énfasis y subrayado nuestro.

⁷⁷ Carta n.° 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, recibida el 30 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 125)

- La valorización N°06 corresponde al 3.51% de avance físico.
- Culminado el mes Julio-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **32.72%** y un avance programado acumulado de 47.68% por lo que la obra está **atrasada**.
- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°06 y remite a la entidad, para los trámites de Ley que correspondan."

Es de precisar que, mediante Carta n.° 076-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 126**), la Supervisión informa a la Contratista, lo siguiente:

"(...) y al mismo tiempo informarle que habiendo la supervisión de obra elaborado y emitido las valorizaciones de obra N° 06 y 07, se solicita cumplir y presentar la documentación de acuerdo a las exigencias de su contrato, para lo cual se adjunta copia de las valorizaciones N° 06 y 07 (...)"

Con lo descrito se advierte que la supervisión elaboró y emitió la valorización n.° 6, a través de la Carta n.° 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 125**)⁷⁸, remitió al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos Físicos, señalando que fue elaborada por la supervisión y adjuntando el informe Mensual de la obra n.° 6 de julio de 2014 entre otros documentos.⁷⁹

Posteriormente, mediante Oficio n.° 0359-2014-DRF-GR/UNT⁸⁰, de 4 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 127**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, remitió al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, la Valorización n.° 6, indicando: *"(...) alcanzo dicha documentación para ser derivada a quien corresponda para el trámite correspondiente (...)"*.

Respecto al **trámite de pago** de la valorización n.° 6, mediante Carta n.° 049-2014-CET, de 12 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 128**), el Contratista entrega a la Supervisión, la factura n.° 000067 correspondiente a la Valorización n.° 6, mencionando lo siguiente:

"(...) adjuntando la siguiente documentación:

- Factura N° 000067
- Cálculo de Deducciones
- Valorización N° 06
- RNP de HOME SAC
- Panel fotográfico
- Certificados de Calidad
- Copia del contrato de obra con la UNT
- Planilla del Personal de Obra (Periodo 07/14)

⁷⁸ Anexo n.° 11 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

⁷⁹ Situación que fue también expuesto en el Informe Mensual del Residente de Obra – Valorización n.° 09 (periodo del 1/10/2014 al 31/10/2014), se encuentra adjunto a la Carta N° 087-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS.

⁸⁰ Con Asunto: "ALCANZO VALORIZACION N°06 Y 07 (...)"

- Copia de pago de Tributo ONP (Periodo 07/14)
 - Copia de pago de Tributo ESSALUD (Periodo 07/14)
 - Copia de pago de Tributo SENCICO (Periodo 07/14)
 - Copia de pago de CONAFOVICER (Periodo 07/14)
 - Copia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Periodo 07/14)
 - Copia de Índices Unificados
- (...)"

El 18 de noviembre de 2014, mediante Carta n.º 082-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 129**), la Supervisión solicita al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, el pago al contratista correspondiente a la Valorización n.º 6, indicando lo siguiente:

"(...) Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente dentro de los siete (7) días

siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.

El nuevo calendario no exime al contratista y control de reajustes.

Por lo antes expuesto el contratista no ha cumplido con lo indicado en el art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo que se le indica a usted, la intervención económica del pago correspondiente a la valorización N° 06 al contratista, CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO.

Para los trámites remito a usted los siguientes documentos presentados por el Consorcio Empresarial Trujillo:

- 1) Factura N° 000067
- 2) Cálculo de Deducciones
- 3) Valorización N° 06
- 4) RNP
- 5) Panel fotográfico
- 6) Certificados de Calidad
- 7) Copia del contrato de obra con la entidad
- 8) Copia del contrato con el sub contratista
- 9) Copia de planilla de personal de obra
- 10) Copia de pago de Tributos (ONP, ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER)
- 11) Copia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- 12) Copia de Índices Unificados (...)"



Posteriormente, con Oficio n.° 0393-2014-DRF-GR/UNT de 20 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 130**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos le devuelve el expediente de pago de la valorización n.° 6 al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, señalando lo siguiente:

*"(...), y a la vez hacer la devolución del expediente **PAGO VALORIZACIÓN N°06** de la obra (...), por falta de firma del supervisor en todo el mencionado expediente."*



En ese sentido, mediante Oficio n.° 2516-2014-GR-UNT recibido el 24 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 131**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, devuelve a la Supervisión el expediente de pago de la valorización n.° 6.



Es así que, el 25 de noviembre de 2014, mediante Carta n.° 083-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 132**), la Supervisión remite al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, el expediente de pago al contratista correspondiente a la valorización n.° 6, indicando lo siguiente:



"(...) remito a usted los siguientes documentos presentados por el Consorcio Empresarial Trujillo:

- 
- 1) Factura N° 000067
 - 2) Cálculo de Deducciones
 - 3) Valorización N° 06
 - 4) RNP
 - 5) Panel fotográfico
 - 6) Certificados de Calidad
 - 7) Copia del contrato de obra con la entidad
 - 8) Copia del contrato con el sub contratista
 - 9) Copia de planilla de personal de obra
 - 10) Copia de pago de Tributos (ONP, ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER)
 - 11) Copia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
 - 12) Copia de Índices Unificados"



Es de indicar que, el 1 de diciembre de 2014 se emite la Resolución Rectoral n.° 2465-2014UNT (**Apéndice n.° 133**), que resuelve lo siguiente:



"(...)"



1° RESOLVER en forma total el Contrato n.° 003-2013-PS/ABAST-UNT suscrito con el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", por las causales de paralizar injustificadamente la ejecución de la prestación objeto del contrato y por acumulación del monto máximo de penalidad por incumplimiento de Contrato. (...)"



A pesar de ello, el mismo día 1 de diciembre de 2014, que se emite la Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT (**Apéndice n.º 133**), con la cual se resuelve el Contrato n.º 003-2013-PS/ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos mediante Oficio n.º 0400-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 134**), remite al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, el expediente para el pago del contratista de la valorización n.º 6, el cual menciona:

"(...), adjunto el informe para trámite de pago correspondiente.

(...)

En tal sentido, alcanzo dicha información para ser derivada a la Dirección de Abastecimiento para su trámite de pago correspondiente".



Seguidamente, mediante Oficio n.º 2582-2014-GR-UNT de 3 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 135**), el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos le remite al director de Abastecimiento, la factura n.º 000067 otorgando su conformidad para la cancelación de la valorización n.º 6; mencionando lo siguiente:

*"(...); para remitir la Factura HOME SAC. (Valorización N° 06) de la obra (...); emitido por el supervisor **CONSORCIO INGENIERIOS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS**⁸¹; de acuerdo a los términos y condiciones del contrato; dando la conformidad respectiva para su cancelación. (...)"*



Es así que, el director de Abastecimiento mediante Oficio n.º 01867-2014-UNT/DIR.ABAST. de 10 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 136**), solicita a la Tesorera, la ejecución de penalidades del contratista por resolución de contrato por acumulación de monto máxima de penalidad correspondiente al 10% del monto contractual, debiendo girarse el referido monto a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, indicando lo siguiente:

"(...) Que mediante resolución en referencia, en cumplimiento al 1º resolutivo, se ha tomado la decisión de resolver el contrato suscrito con la referida empresa, por cuanto esta ha acumulado el monto máximo en cuanto a penalidad se refiere.

(...)

Sobre la base de lo expuesto el referido monto debe ser girado a favor de la Universidad como parte del pago de penalidad y requerir a la Oficina de Asuntos Jurídicos inicia las acciones pertinentes a efectos de cobrar la totalidad de la penalidad."



En ese sentido, mediante Comprobante de Pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 137**) de 8 de enero de 2015 se realiza el pago por embargo en forma de retención a HOME SAC a favor de la SUNAT⁸² por el monto de S/ 19, 585.00; asimismo, mediante Comprobante de Pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 137**) de 20 de enero de 2015, se canceló el monto de S/ 3 918.11 a favor de la Universidad Nacional de Trujillo por concepto de penalidad; y con Comprobante de Pago n.º 2215 (**Apéndice n.º 137**) de 20 de enero de 2015, el monto de S/. 979.30 correspondiente a la detracción del 4%.

⁸¹ Emisión de factura corresponde a HOME SAC que es integrante del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO (Contratista).

⁸² Resolución Coactiva n.º 0630070624454 de 12.12.2014

Respecto al Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 6.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 6 que corresponde al periodo 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2014, no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada, conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT⁸³ (Apéndice n.º 33).

Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 6

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 6, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT **Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

Partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización.

En el numeral 5.6.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 6, lo siguiente: "(...)que en el mes de julio se valorizaron las partidas 05.17 VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 05.20 LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO y 05.25 LOSA MACIZA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO del Bloque B, pese a que, las especificaciones técnicas del expediente técnico indican que el pago debe realizarse por encofrado y desencofrado, sin embargo, el desencofrado fue realizado posterior al periodo de la valorización n.º 6."

Partidas mal ejecutadas.

En el numeral 5.6.2 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 6, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
 - Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
 - Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)
- (...) énfasis es nuestro

políticas, se evidencia que se tramitó y pagó la valorización n.º 6, a pesar de la presencia de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ y 05.16 VIGAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$. (...).

Metrado de partida valorizada no ejecutada.

En el numeral 5.6.3. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 6, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó y pagó la valorización n.º 6, pese a que en la especialidad de estructuras, se incluyó el monto de S/ 5 886.62, correspondiente a la partida: 05.17 VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, la cual no fue ejecutada; debiendo haberse realizado dicha valorización en función a los metrados ejecutados, tal como lo señala el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, sobre:

- **Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.**

En el numeral 5.6.4. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 6, lo siguiente: "(...) Es así que, de la revisión a la Valorización n.º 6 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$, 02.00 SISTEMA DE DESAGUE, 03.00 SISTEMA DE AGUA FRÍA y 04.00 SUB-ALIMENTADORES SECUNDARIOS, por la cual no se advirtió que el supervisor de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de julio por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 34: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	$M.C. \times 1/30,000$ $= S/ 174.45$

M.C. = S/ 5'233,458.76

Fuente: Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST- UNT de 15 de enero del 2014

Elaborado por: Ingenieros Civiles de la comisión

Lo descrito generó el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 35: Cálculo de penalidades de la Valorización n.º 6

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	2	S/ 174.45 x 2 = S/348.90
PRUEBAS DE ENSAYO	Prueba de estanqueidad a las tuberías de desagüe	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
PRUEBAS DE ENSAYO	Prueba de Carga a la Tubería (por partida)	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
TOTAL, DE PENALIDAD QUE SE DEBIO APLICAR			S/ 697.80

Fuente: Cuaderno de obra n.º 1

Elaborado: Ingenieros Civiles de la comisión

(...)"

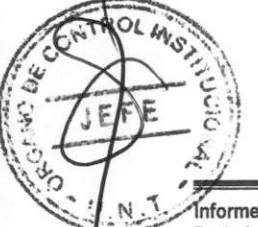
Es de precisar que, en la descripción anterior se evidencia la inexistencia de los documentos que demostrarían la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², 02.00 SISTEMA DE DESAGÜE, 03.00 SISTEMA DE AGUA FRÍA y 04.00 SUB-ALIMENTADORES SECUNDARIOS, por lo cual los funcionarios no advirtieron que el supervisor obra, no informó las penalidades correspondientes al mes de julio por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO. Además, es de señalar, que en la valorización n.º 6 se adjunta los resultados de ensayos de resistencia a la compresión del concreto, estos corresponden a las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4 y 5 del periodo del mes de marzo del 2014 hasta el mes de junio del 2014, los mismos que no fueron presentados oportunamente y por los cuales no se advirtieron penalidades.

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de la valorización n.º 6 por el importe de S/ 183,926.97 a favor del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO mediante Oficio n.º 400-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 134**), asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 6 mediante Oficio n.º 2582-2014-GR-UNT (**Apéndice n.º 135**); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

Adicionalmente, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación⁸⁴ a la Dirección de Abastecimiento de la valorización n.º 6, y el Dr. Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago⁸⁵ para la cancelación de la valorización n.º 6, a pesar de haberse resuelto el contrato mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 133**).

⁸⁴ El 1 de diciembre de 2014 mediante oficio n.º 0400-2014-DRF-GR/UNT. (**Apéndice n.º 134**)

⁸⁵ El 3 de diciembre de 2014 mediante oficio n.º 2582-2014-GR-UNT. (**Apéndice n.º 135**)



Se concluye que, de los Comprobantes de Pagos correspondientes a las Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, entregados por la Unidad de Tesorería de la UNT ascienden a un monto de S/ 269,496.00 luego de realizar las deducciones por adelanto de materiales, y amortizaciones de adelantos a los montos valorizados, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, encargada de la ejecución de obra, los cuales ascienden a S/ 1 712,385.01, considerado en el Perjuicio Economico, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9: Cuadro resumen de las valorizaciones de obra que fueron pagadas al contratista

Detalle	Monto Valorizado (Sin IGV*)	Deducción por Adelanto de materiales	Amortización de adelantos		Monto Facturado (Sin IGV*)	Monto Facturado (Con IGV*)	Monto Valorizado (Con IGV*)
			Por Adelanto Directo	Por Adelanto de Materiales			
Valorización de Obra n° 1	56,985.70	0	- 9,146.53	0	47,839.17	56,450.22	67,243.12
Valorización de Obra n° 2	398,817.47	-1,019.83	- 64,012.48	- 281,535.27	52,249.89	61,654.87	470,604.62
Valorización de Obra n° 3	385,293.41	-822.62	- 61,841.79	- 272,746.39	49,882.61	58,861.48	454,646.22
Valorización de Obra n° 4	180,725.05	-336.76	- 29,007.40	- 128,313.41	23,067.48	27,219.63	213,255.56
Valorización de Obra n° 5	273,481.80	-733.11	- 43,895.39	- 194,253.82	34,599.48	40,827.39	322,708.52
Valorización de Obra n° 6	155,870.30	-1,050.36	- 25,018.08	- 109,054.08	20,747.81	24,482.41	183,926.97
Monto Total	1 451,173.75	-3,962.68	- 232,921.67	- 985,902.97	228,386.44	269,496.00	1 712,385.01(**)

*Impuesto General a las Ventas (IGV) = 18%

** Monto considerado en el Perjuicio Economico.

Fuente: Pago de Valorizaciones de Contratista n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Elaborado por: Ingenieros de la Comisión de Control.

6. Respecto a las valorizaciones de ejecución de obra tramitadas ante la Entidad que no fueron pagadas:

Previo al análisis de las valorizaciones, cabe mencionar que mediante Memorando n.º 002-2024-OCI/UNT-SCE05 (**Apéndice n.º 138**), recibido el 18 de setiembre de 2024 por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se requirió alcanzar el cuaderno de obra n.º 2, que contiene los asientos correspondientes a lo desarrollado en el periodo de las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9 y cuaderno de autocontrol de permanencia de obra.

Sin embargo, mediante Oficio n.º 795-2024/UNT-UEI (**Apéndice n.º 139**), recibido el 30 de setiembre de 2024 por el órgano de control de la UNT, la Unidad Ejecutora de Inversiones indicó :“(…) Respecto al cuaderno de obra N° 02 y cuaderno de autocontrol de permanencia de obra en mención, NO se encuentra en el acervo documentario de esta Unidad (…).”.

VALORIZACIÓN N. 7:

Mediante Carta n.° 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁸⁶, recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 125**)⁸⁷, la Supervisión remite al Dr. Arístides Távara Aponte, gerente de Recursos Físicos, la valorización n.° 7 en la cual menciona lo siguiente:

"(...) hacerle llegar la valorización N° 06 y 07, elaborada por la supervisión, referente a la obra de la referencia la cual contiene lo siguientes:

Folder 1:

- 
- 
- ✓ Informe Técnico de Supervisión
 - ✓ Valorización N° 07
 - ✓ Planilla de metrados
 - ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
 - ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
 - ✓ Panel Fotográfico
 - ✓ Copia del cuaderno de obra.
 - ✓ Copia del acta de entrega de terreno.

"..."

Es de señalar que, en la referida carta⁸⁸ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.° 7 de agosto de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)"

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Agosto 2014.
- La valorización N°07 corresponde al 2.59% de avance físico.
- Culminado el mes Agosto-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **35.31%** y un avance programado acumulado de 73.55% por lo que la obra está atrasada.
- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°07 y remite a la entidad, para los trámites de Ley que correspondan."



Por otro lado, mediante Carta n.° 076-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 126**), la Supervisión informa a la Contratista, lo siguiente:



"(...) y al mismo tiempo informarle que habiendo la supervisión de obra elaborado y emitido las valorizaciones de obra N° 06 y 07, se solicita cumplir y presentar la documentación de acuerdo a las exigencias de su contrato, para lo cual se adjunta copia de las valorizaciones N° 06 y 07".

⁸⁶ Con asunto: "ALCANZO VALORIZACIÓN N° 06 Y 07" y que refiere tener 51 folios.

⁸⁷ Anexo n.° 11 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

⁸⁸ Carta n.° 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS⁸⁶, recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 125**)

Con lo descrito se advierte que la supervisión elaboró y emitió la valorización n.º 7, y a través de la Carta n.º 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 125**)⁸⁹, remitió al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos Físicos, señalando que fue elaborada por la supervisión y adjuntando el informe Mensual de la obra n.º 7 de agosto de 2014 entre otros documentos.⁹⁰

Mediante oficio n.º 0359-2014-DRF-GR/UNT de 04 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 127**), el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos, remite al Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, la carta n.º 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 125**)⁹¹, correspondiente a la valorización n.º 7, mencionando lo siguiente:

*"(...) alcanzar el documento de la referencia en relación a las **valorizaciones 06 y 07**, elaborados por la supervisión (...)*

Por ende, alcanzo dicha documentación para ser derivada a quien corresponda para el trámite correspondiente".

Respecto al Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en la valorización n.º 7.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a la valorización n.º 7 que corresponde al periodo 1 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014, **no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada**, conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT92(**Apéndice n.º 33**).

Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 7

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en la valorización n.º 7, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT (**Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).

⁸⁹ Anexo n.º 11 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

⁹⁰ Situación que fue también expuesto en el Informe Mensual del Residente de Obra – Valorización n.º 09 (periodo del 1/10/2014 al 31/10/2014), se encuentra adjunto a la Carta N.º 087-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS.

⁹¹ Anexo n.º 11 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**)

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
- Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...) énfasis es nuestro

Partidas mal ejecutadas.

Asimismo, del numeral 5.7.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 7, lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó la valorización n.º 7 a pesar de la presencia de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², 05.16 VIGAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm² y 05.27 ESCALERAS : CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm², además, se evidencia que las partidas de la especialidad Instalaciones Sanitarias no se ejecutaron conforme a lo indicado en los planos y demás documentos del expediente técnico de obra. (...)".

Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, siendo los siguientes:

- **Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.**

En el numeral 5.7.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto a la valorización n.º 7, lo siguiente: "(...) Por consiguiente, de la revisión a la Valorización n.º 7 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 05.01 ZAPATAS CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.16 VIGAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm², 05.24 LOSA MACIZA: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ kg/cm² y 05.27 ESCALERA: CONCRETO $f_c=210$ kg/cm², por la cual no se advirtió que el supervisor de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de agosto por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 39: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	$M.C. \times 1/30,000 = S/ 174.45$

M.C.= S/ 5'233,458.76

Lo descrito generó el cálculo de penalidades tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 40: Cálculo de penalidades de la Valorización n.º 7

PENALIDAD	INDICADOR	CANTIDAD	MONTO PENALIDAD
PRUEBAS DE ENSAYO			
PRUEBAS DE ENSAYO	Ensayo Resistencia a la compresión (Cantidad de vaciados de concreto)	1	S/ 174.45 x = S/174.45
PRUEBAS DE ENSAYO	Pruebas a las Unidades de Albañilería	4	S/ 174.45 x 4 = S/697.80
PRUEBAS DE ENSAYO	Prueba de estanqueidad a las tuberías de desagüe	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
PRUEBAS DE ENSAYO	Prueba de Carga a la Tubería (por partida)	1	S/ 174.45 x 1 = S/174.45
TOTAL, DE PENALIDAD QUE SE DEBIO APLICAR			S/ 1221.15

Fuente: Cuaderno de obra n.º 1

Elaborado: Ingeniero Civil de la comisión de control
(...)"

En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación al área correspondiente de la valorización n.º 7 mediante Oficio n.º 0400-2014-DRF-GR/UNT⁹³ (**Apéndice n.º 134**); sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.

Adicionalmente, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación⁹⁴ al área correspondiente de la valorización n.º 7, a pesar de haberse resuelto el contrato mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 133**).

VALORIZACIÓN N. 8 y 9:

Por otro lado, mediante Carta n.º 055-2014-CET recibida el 30 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 140**), el Contratista alcanza la valorización n.º 8 y n.º 9 a la Supervisión; para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...)

Se adjunta la siguiente documentación subsanada:

- Informe N° 08 y 09.
- Valorización de Avance de obra N° 08 y 09.
- Planilla de metrados Valorización N° 08 y 09.
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actualizada 08 y 09.

(...)"

Es de señalar que, en la referida carta⁹⁵ se adjunta el Informe Mensual de obra n.º 8 de setiembre de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

⁹³ Corresponde al expediente técnico de la Valorización N° 7.

⁹⁴ El 1 de diciembre de 2014 mediante oficio n.º 0400-2014-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 134**).

⁹⁵ Carta n.º 055-2014-CET recibido el 30 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 140**)



"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Setiembre 2014.
- La valorización N°08 corresponde al 0.46% de avance físico.
- Culminado el mes de Setiembre-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **35.76%** y un avance programado acumulado de 87.09% por lo que la obra está atrasada.
- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°08 y remite al, para los trámites de Ley que correspondan."

De la misma forma, se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.° 8⁹⁶ (periodo del 01/09/2014 al 30/09/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°08
- Planilla de metrados Valorización N°08
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actual
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente
- Panel fotográfico Valorización N°08
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada en un 51.33 % con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado vigente.
2. Se recomienda tomar las medidas necesarias para superar el avance de obra programado para el mes de Octubre."

Asimismo, en la referida Carta⁹⁷ se adjunta el Informe Mensual de la obra n.° 9 de octubre de 2014 elaborada por la Supervisión, en donde indica lo siguiente:

"(...)

4.08 CONCLUSIONES-COMENTARIOS:

- Se adjunta panel fotográfico de los trabajos ejecutados en el mes de Octubre 2014.
- La valorización N°09 corresponde al 0.13% de avance físico.
- Culminado el mes Octubre-2014, la obra presenta un avance real ejecutado acumulado del **35.89%** y un avance programado acumulado de 100% por lo que la obra está atrasada.

⁹⁶ Carta n.° 055-2014-CET recibido el 30 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 140)

⁹⁷ Carta n.° 055-2014-CET recibido el 30 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 140)

- El control del concreto, se ha realizado con el personal técnico por parte de la Supervisión.
- El Supervisor aprueba la Valorización N°09 y remite a la entidad, para los trámites de Ley que correspondan.

(...)"

Asimismo, en la indicada Carta n.° 055-2014-CET recibida el 30 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 140**) se adjunta el informe mensual del residente de obra – Valorización n.° 9 (periodo del 01/10/2014 al 31/10/2014); que indica lo siguiente:

"(...)

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se adjunta al presente informe la siguiente documentación:

- Valorización de avance de obra N°09
- Planilla de metrados Valorización N°09
- Curva de Avance Programado Vs. Ejecutado Actual
- Calendario de Avance de Obra Valorizado Vigente
- Panel fotográfico Valorización N°09
- Copia del contrato de obra
- Copia del acta de entrega de terreno
- Copia de documentos enviados y recibidos

C) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La obra se encuentra atrasada en un 64.11 % con respecto al monto programado establecido en el calendario de avance de obra valorizado vigente.
2. Se recomienda tomar las medidas necesarias para superar el avance de obra programado para el mes de Noviembre."

Luego, el 9 de enero de 2015 mediante Carta n.° 087-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.° 141**)⁹⁸, la Supervisión alcanza las valorizaciones n.° 8 y n.° 9 al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para el trámite correspondiente, indicando lo siguiente:

"(...) hacerle llegar la valorización N° 08 y 09, elaborada por la supervisión, referente a la obra de la referencia la cual contiene lo siguientes:

Folder 1:

- ✓ Informe Técnico de Supervisión
- ✓ Informe técnico del residente de obra
- ✓ Valorización N° 08
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Panel Fotográfico

⁹⁸ Anexo n.° 12 del Informe Técnico n.° 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 78**)

Folder 2:

- ✓ Informe Técnico de Supervisión
- ✓ Informe técnico del residente de obra
- ✓ Valorización N° 09
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Curva de avance programado Vs Ejecutado Actualizado
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Panel Fotográfico

(...)"

Es así que, mediante hoja de trámite con registro n.° 19815051 de 19 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 142**), la Gerencia de Recursos remite dicho oficio a la Dirección Recursos Físicos, mencionando lo siguiente: "Pase al Ing. Ayala"

Posteriormente, mediante Oficio n.° 019-2015-DRF-GR/UNT⁹⁹ recibido el 19 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 143**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le alcanza las valorizaciones n.° 8 y n.° 9 al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, para ser derivada a la Dirección de Abastecimientos para su trámite correspondiente, mencionando lo siguiente:

"(...) alcanzar el documento de la referencia en relación a las valorizaciones 08 y 09 (...)
Por ende, alcanzo dicha documentación para ser derivada a la dirección de abastecimientos el trámite correspondiente."

Con Oficio n.° 141-2015-GR-UNT recibido el 20 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 144**), el gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, le alcanza al director de Abastecimiento, indicando lo siguiente:

"(...) para pasar las valorizaciones n.° 8 y n.° 9, (...) adjunto valorizaciones para su conocimiento y fines. (...)"

Mediante Oficio n.° 0117-2015-UNT/DIR.ABAST. de 27 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 145**), el director de Abastecimiento, le devuelve las valorizaciones n.° 8 y n.° 9 al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, indicando lo siguiente:

"(...) se ha observado, que alcanzan las valorizaciones N° 08 y 09 sin adjuntar comprobantes de pago por lo que no permite seguir con el procedimiento de Ley.

Cabe señalar que falta la valorización N° 07 correspondiente al mes de agosto del 2014, que no fue derivado a nuestra Dirección y según el importe del Informe Mensual del Residente de la Obra, asciende a S/ 135,654.50 incluido IGV.

Ante lo expuesto, devuelvo el expediente a fin de que remitan la información completa a esta Dirección, para poder realizar el trámite correspondiente.

⁹⁹ Que indica tener 78 folios.



(...)."



En ese sentido, la Gerencia de Recursos, mediante hoja de trámite con registro n.º 19815051 de 27 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 146**) le remite a la dirección de Recursos Físicos, indicando lo siguiente: "Informar Ing. Ayala URGENTE"

Por lo que, mediante Oficio n.º 041-2015-DRF-GR/UNT recibido el 3 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 147**), el director de Recursos Físicos, Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, le remite su opinión al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, indicando lo siguiente:



"(...) Señor Gerente soy de la opinión que se remita dichos expedientes val. N.º 08 y N.º 09 a la EMPRESA CONSORCIO TRUJILLO para el informe correspondiente".

Es de precisar que, recién el 3 de febrero de 2015, con las valorizaciones n.º 8 y 9 el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos remite su opinión al gerente de Recursos, Dr. Aristides Távara Aponte, mediante Oficio n.º 041-2015-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 147**), señalando que dichos expedientes se deben remitir a la EMPRESA CONSORCIO TRUJILLO¹⁰⁰ para el informe correspondiente.



Respecto al Informe de Control de Calidad como documento necesario que debe ser presentado por el contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, para el trámite de pago de manera mensual en las valorizaciones n.º 8 y n.º 9.

De la revisión a los documentos anteriormente mencionados respecto a las valorizaciones n.º 8 y n.º 9, que corresponde al periodo 1 de setiembre de 2014 al 30 de setiembre de 2014 y 1 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014, respectivamente, **no se evidencia la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la supervisión de obra, documentos necesarios para el trámite del pago de la valorización mencionada,** conforme lo establece el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT¹⁰¹ (**Apéndice n.º 33**).



Suscripción del personal propuesto en la valorización n.º 8 y 9

Además, no se advierte la suscripción del personal propuesto en los documentos presentados en las valorizaciones n.º 8 y n.º 9, que corresponden a las partidas ejecutadas vinculadas a su especialidad para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT **Apéndice n.º 44**), del personal propuesto en la oferta presentada, documento que integra el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**).



Contratista ejecutora de la Obra.

CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
- Avance del cronograma valorizado de obra, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISION DE OBRA.

Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...)" énfasis es nuestro



Partida mal ejecutada



Al respecto, de la valorización n.º 8 en el numeral en el numeral 5.8.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado lo siguiente: "(...)Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó la valorización n.º 8, a pesar de la presencia de patologías en el concreto correspondiente a las partidas 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm² y 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm²(...)"



Así también, a la valorización n.º 9, en el numeral 5.9.1. del referido Informe Técnico¹⁰², los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado, lo siguiente: "(...) Evaluada la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo relacionada a la ejecución de la obra de la facultad de derecho y ciencias políticas, se evidencia que se tramitó la valorización n.º 9 en donde incluyen la partida 03.01 CONTRAPSO DE 40 mm la cual no cumple con lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra. (...)".



Aplicación de penalidades al contratista CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, siendo los siguientes:

- Realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados.



Respecto a la Valorización n.º 8, en el numeral 5.8.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, han evidenciado respecto, lo siguiente: "(...)Es así que, de la revisión a la Valorización

n.º 8 se evidencia la inexistencia de los documentos que demuestren la realización oportuna de las pruebas o ensayos durante la ejecución de la obra, respecto a las PARTIDAS 05.10 COLUMNAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², 05.13 PLACAS: CONCRETO PREMEZCLADO $f_c=280$ Kg/cm², por la cual no se advirtió que el supervisor¹⁰³ de obra, no informó penalidades correspondientes al mes de setiembre por concepto de PRUEBAS DE ENSAYO, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.º 44: Cálculo de Monto de penalidad por cada incumplimiento

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)	Monto de Penalidad
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	1/30,000	M.C. x 1/30,000 = S/ 174.45

M.C.= S/ 5'233,458.76

(...)"

¹⁰² Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/RSCC de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 78)

¹⁰³ Ing. Elvis Walter Lara Ruiz.



En ese sentido, se evidencia que el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de las valorizaciones n.º 8 y n.º 9 mediante Oficio n.º 019-2015-DRF-GR/UNT (**Apéndice n.º 143**), asimismo, el Dr. Aristides Távara Aponte, gerente de Recursos, tramitó el pago para la cancelación de las valorizaciones n.º 8 y n.º 9 mediante Oficio n.º 141-2015-GR-UNT (**Apéndice n.º 144**), al remitir a la Dirección de Abastecimiento; sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales por parte del contratista y supervisión.



Adicionalmente, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, director de Recursos Físicos tramitó el pago y sugirió la derivación a la Dirección de Abastecimiento de las valorizaciones n.º 8 y n.º 9, y el Dr. Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, tramitó el pago¹⁰⁴ para la cancelación de las valorizaciones n.º 8 y n.º 9, a pesar de haberse resuelto el contrato mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 133**).

7. Respecto a la Resolución de Contrato



El 22 de octubre de 2014, debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra y la paralización de trabajos por parte del Contratista, la Supervisión mediante Carta n.º 071-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 148**), solicita al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, notificar al contratista, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante carta notarial por paralización de obra, indicando los siguiente:



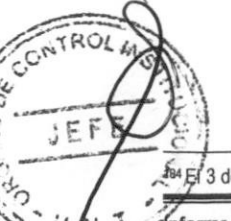
"(...) mediante asiento N° 259 del cuaderno de obra N° 02, de fecha 20/10/2014 el Supervisor Ing. Elvis Walter Lara Ruiz, suscribe que se ha verificado que la obra está paralizada injustamente por falta de personal obrero, solicitando al Contratista Consorcio Empresarial Trujillo la inmediata puesta en obra del personal suficiente para la ejecución de las obras, sin embargo, a la fecha sigue paralizada por causa atribuibles al Contratista Consorcio Empresarial Trujillo. (...) "



Es así que, mediante Oficio n.º 2241-2014-GR-UNT de 23 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 149**), el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, solicita a la Oficina de Asuntos Jurídicos, enviar carta notarial a la Contratista de la Obra, conforme refiere:



"(...) remito la carta del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, quien solicita notificar notarialmente al CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, solicitando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, referidas a tener y/o colocar en obra al personal suficiente para la culminación de las partidas (obras) que a la fecha están atrasadas, debiendo cumplir lo solicitado en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" (...)"



Es así que, el 27 de octubre de 2014, el Dr. Orlando Velásquez Benites, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, remite la Carta Notarial (**Apéndice n.º 150**) al Sr. Santiago Milciades Sánchez Hurtado, representante legal del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLANO,

¹⁰⁴ El 3 de diciembre de 2014 mediante oficio n.º 2582-2014-GR-UNT (Apéndice n.º 135).



requiriéndole lo siguiente:

"(...)

Que, la paralización de la obra por parte de su representada no se encuentra en modo alguno justificada, por lo que el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deriva de la no realización del objeto del contrato consistente en la construcción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"; por lo tanto, dicha paralización se configura en incumplimiento injustificado del contrato; teniendo en consideración que no ha cumplido con sus obligaciones contractuales establecidas en el contrato que está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Por tal razón, se le requiere que en el plazo de 15 días ponga en la obra mencionada, al personal suficiente para que reinicie su ejecución, de lo contrario se resolverá el contrato.

"(...)"

Con Oficio n.º 171-2014-OAJ/UNT recibido el 4 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 151**), el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos indica al gerente de Recursos, Dr. Segundo Arístides Távara Aponte, lo siguiente: "(...) está oficina redactó y remitió la carta notarial al Consorcio Empresarial Trujillo. (...)".

Mediante Documento S/N recibido el 11 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 152**), el señor Santiago Sánchez Hurtado, representante legal del Consorcio Empresarial Trujillo, responde la Carta Notarial n.º 12619, al Rector de la UNT, indicando lo siguiente:

"(...)

2. Empero, a la fecha ya existe personal en obra, los mismos que han realizado las siguientes labores:

"(...)

4. En este orden de ideas, el Consorcio Empresarial Trujillo, representado por mi persona, se compromete a poder cumplir con la Ejecución Total de la Obra, y no llevar el contrato de obra de la referencia a una resolución, lo cual generaría un gran perjuicio para ambas partes. (...)"

Es así que, mediante hoja de trámite con registro n.º 273114339 de 12 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 153**), la Gerencia de Recursos remite dicho documento a la Dirección de Recursos Físicos, detallando: "(...) para informar URGENTE".

Siendo así, mediante Oficio n.º 0378-2014-DRF-GR/UNT de 14 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 154**), con el asunto "Respuesta Carta Notarial N° 12619", el director de Recursos Físicos, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, indica al gerente de Recursos, lo siguiente:

"(...)

Referente al numeral 2) se ha verificado que existe personal laborando (tres personas) lo cual no es suficiente para sacar adelante los trabajos según su programación, así mismo los trabajos detallados en dicho numeral se le indica estos trabajos han sido realizados anteriormente a la notificación según Carta Notarial N° 1219.



(...)

A la fecha 13 de noviembre del 2014, se ha cumplido y/o la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, por parte del Consorcio Empresarial Trujillo, conforme lo establece el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Soy de opinión remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal y tomar acciones correspondientes conforme al ordenamiento jurídicos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)"

Es así que, el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte remite el Oficio n.º 2458-2014-GR-UNT recibido el 18 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 155**), al jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, indicando lo siguiente:

"(...) remitir el oficio del Director de Recursos, referente a la respuesta de la carta simple emitida por el Contratista, adjuntando aprobación de un nuevo cronograma por incumplimiento contractual de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"**, para conocimiento y opinión legal, debiendo tomar las acciones correspondientes. (...)"

Por otro lado, el 14 de noviembre de 2014, mediante Carta n.º 081-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS (**Apéndice n.º 156**), la Supervisión pone de conocimiento al gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, que el contratista ejecutor de la obra ha acumulado la penalidad máxima del 10% del monto contractual, al haber superado el plazo de ejecución establecido y no concluir con la obra; indicando lo siguiente:

"(...) que de acuerdo a las ampliación de plazo parcial N° 06, el término del plazo vigente fue el día 16 de octubre del 2014, por lo cual de acuerdos a los términos y condiciones del contrato suscrito entre ambas partes y en cumplimiento a la **cláusula décimo sexta: Penalidades**, desde el día 17 de octubre del 2014, es aplicable la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por (10%) del monto del contrato vigente. Por lo indicado de la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales pone de su conocimiento del siguiente detalle:

Monto Contractual del Consorcio Empresarial Trujillo	S/ 5, 233,453.76
10% del Monto Contractual del Consorcio Empresarial	523, 345.38
Penalidad diaria	= 1.10 x Monto (0.15x180)
Penalidad diaria	= S/. 19, 383, 16207
	= 27x19, 383.16207
	= S/. 523, 345.376

De acuerdo al análisis el día 13/11/2014, se ha cumplido y/o la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, por parte del Consorcio Empresarial Trujillo, ello en aplicación del artículo 165 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.



Por lo expuesto la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones solicita a usted derivar al área competente para los trámites administrativos que correspondan en aplicación a la base legal del Contrato de la referencia b)
(...)"



Es así que, mediante hoja de trámite con registro n.º 817914051 de 14 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 157**), la Gerencia de Recursos remite dicha carta a la Dirección de Recursos Físicos, detallando: "(...) URGENTE AL ING. AYALA".



Asimismo, mediante Oficio n.º 0382-2014-DRF-GR/UNT de 18 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 158**), con el asunto "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", el director de Recursos Físicos, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, indica al gerente de Recursos lo siguiente:

"(...) la ampliación de plazo parcial N° 06, el término del plazo vigente fue el día 16 de octubre del 2014, por lo cual de acuerdos a los términos y condiciones del contrato suscrito entre ambas partes y en cumplimiento a la **cláusula décimo sexta: Penalizaciones**, desde el día 17 de octubre del 2014, es aplicable la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por (10%) del monto del contrato vigente. Por lo indicado de la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales pone de su conocimiento del siguiente detalle:

Monto Contractual del Consorcio Empresarial Trujillo	S/ 5,233,453.76
10% del Monto Contractual del Consorcio Empresarial	523, 345.38
Penalidad diaria	= 1.10 x Monto (0.15x180)
Penalidad diaria	= S/. 19, 383, 16207
	= 27x19,383.16207
	= S/. 523, 345.376

Soy de opinión remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal y tomar acciones correspondientes conforme al ordenamiento jurídicos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)"



Es así que, mediante Oficio n.º 2463-2014-GR-UNT de 18 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 159**), con asunto "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación PIP Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas", el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, solicita al Rector de la UNT, lo siguiente:

"(...) remito el oficio del Director de Recursos Físicos de la UNT, quien hace de conocimiento de la supervisión de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo**", indica que la ampliación de plazo parcial N° 06, el término del plazo vigente fue el día 16 de octubre del 2014, por lo cual de acuerdos a los términos y condiciones del contrato suscrito entre ambas partes y en cumplimiento a la cláusula décimo sexta: Penalizaciones, desde el día 17 de octubre del 2014, es aplicable la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por (10%) del monto del contrato





vigente y la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales pone de su conocimiento del siguiente detalle:

Monto Contractual del Consorcio Empresarial Trujillo	S/ 5,233,453.76
10% del Monto Contractual del Consorcio Empresarial	523, 345.38
Penalidad diaria = 1.10 x Monto (0.15x180)	
Penalidad diaria = S/. 19, 383, 16207	
Penalidad diaria = 27x19,383.16207	= S/. 523, 345.376

Del 17/10/2014 al 12/11/2014= 27 días calendario.

Por lo expuesto, el Director de recursos físicos opina remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para ejecutar las cartas fianzas y tomar acciones correspondientes (...)



Con hoja de trámite S/N de fecha 18 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 160**), el referido Oficio fue derivado por el Rectorado a la Oficina de Asuntos Jurídicos, indicando lo siguiente: "(...) tomar conocimiento y decisión urgente. 2. Integrar 2 expedientes".



Por otra parte, con Oficio n.º 2509-2014-GR/UNT recibido el 21 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 161**), el gerente de Recursos, Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, solicita la opinión técnica legal a la Oficina de Asuntos Jurídicos, indicando lo siguiente:

"(...) comunico el incumplimiento de sus obligaciones contractuales el Consorcio Empresarial Trujillo, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", en tal virtud solicito opinión legal y tomar acciones legales correspondientes. (...) "



Así, mediante Informe Legal n.º 2235-2014-OAJ/UNT, de 24 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 162**), el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos remite opinión legal al Rector, indicando lo siguiente:

"(...)

1. Que se remita el presente expediente, previo a la emisión de la Resolución Rectoral que resuelve el contrato, a la Dirección de Abastecimientos a fin que expida el informe respecto a las penalidades que corresponden establecer.
2. Que, se RESUELVA en forma total el contrato por las siguientes causales: de incumplimiento del Contrato N° 003-2014-PS-ABAST-UNT, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"; por paralizar injustificadamente la ejecución de la prestación objeto del contrato; y por acumulación del monto máximo de penalidad por incumplimiento del Contrato N° 003-2013-PS/ABAST-UNT, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".
3. Que, se comunique la resolución que resuelva el Contrato N° 003-2013-PS/ABAST-UNT mediante carta notarial.
4. Que, se ejecute las garantías otorgadas por el contratista a favor de la Universidad Nacional de Trujillo.

"(...)"



Mediante Oficio n.º 1801-2014-UNT/DIR.ABAST. de 27 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 163**), el director (e) Abastecimiento, comunica al Rector de la UNT, lo siguiente:

"(...) Monto que conforme lo indica la Gerencia de Recursos a través de su Oficio N° 2463-2014-GR-UNT ha llegado al máximo que dispone la ley.

A efectos se pueda cobrar la referida penalidad debemos acudir a las vías del arbitraje por cuanto en esta Dirección no obran pendiente de pago alguno. (...)"

Finalmente, se emite la Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 133**), la misma que dispone lo siguiente:

"(...)"

1º RESOLVER en forma total el Contrato n.º 003-2013-PS/ABAST-UNT suscrito con el **CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", por las causales de paralizar injustificadamente la ejecución de la prestación objeto del contrato y por acumulación del monto máximo de penalidad por incumplimiento de Contrato.

"(...)"

Es de señalar que, el Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, desde el 22 de octubre de 2014, y el director de Recursos Físicos, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, desde el 12 de noviembre de 2014, tomaron conocimiento de los retrasos injustificados en la ejecución de la obra que conllevo posteriormente a la resolución¹⁰⁵ del contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**), pese a ello, sugirieron, otorgaron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8 y 9.

8. Respecto al Arbitraje

Cabe precisar que, la Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT (**Apéndice n.º 133**), que resuelve el contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT (**Apéndice n.º 33**), fue sometida a arbitraje por el contratista, demandando las siguientes pretensiones:

"(...)"

- *Que se declara nula e infundada la medida de Resolución de contrato, contenida en la Resolución Rectoral N°2465-2014-UNT, de fecha 01.12.2014 (...)*
- *La UNIVERSIDAD considere como representante legal único y exclusivo del CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, al Sr. Carlos Edgard Barreto Alvarado, con DN N°32740842, con las facultades previstas en las cláusulas sexta y séptima del contrato de CONORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, de fecha 07.01.2014, desde el 11.12.2014, hasta la liquidación del Contrato N°003-2014-PS-ABAST-UNT, suscrito el 15 de Enero del 2014.*
- *Que, se declare sin efecto, la cláusula cuarta del CONTRATO N°003-3014-PS-ABAST-UNT, suscrito el 15 de Enero de 2014 (...)*

¹⁰⁵ Mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 133**)



- Que, LA UNIVERSIDAD pague la valorización de gastos generales por el monto de S/. 232,374.96, Y DE Equipo Mínimo por S/. 1'171,828.80, más intereses a partir de la demanda, a favor de la consorciada PCD S.A.C, CON ruc n° 20403160190.
- Que, cualquier modificación al Contrato N°003-2014-PS-ABAST-UNT, suscrito el 15 de Enero del 2014, entre LA UNIVERSIDAD Y el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, se realice con el Sr. Carlos Edgard Barreto Alvarado, representante legal único y exclusivo de dicha Consorcio, a partir del 11 de Diciembre del 2014.
- Que, la UNIVERSIDAD asuma todos los honorarios arbitrales y las costas y costos del presente proceso arbitral.

(...)"106

Es así que, el Tribunal Arbitral emitió la Resolución n.° 18 que contiene el Laudo Arbitral (**Apéndice n.° 164**), la misma que fue recepcionada el 7 de agosto de 2018 por la UNT, resolviendo lo siguiente:



"(...)

Por las razones expuestas, este Tribunal Arbitral, en DERECHO, **LAUDA:**

PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la primera pretensión del demandante, contenida en el primer punto controvertido, referida a que el Tribunal Arbitral declare nula e infundada las Resoluciones de Contrato, contenida en la Resolución Rectoral N° 2465-2014-UNT, de fecha 01.12.2014.

SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la segunda pretensión del demandante, contenida en el segundo punto controvertido, referida a que el Tribunal arbitral declare dejar sin efecto la cláusula cuarta del contrato N° 003-201 4-PS-ABAST-UNTM, suscrito el 15.01.2014, entre la Universidad Nacional de Trujillo y el Consorcio Empresarial Trujillo, y que la facturación de la obra "Mejoramiento del Servicio Académico Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", lo realice el Consorcio Empresarial Trujillo, para lo cual debe tramitar su propio Registro Único de Contribuyente (RUC).

TERCERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la tercera pretensión del demandante, contenida en el tercer punto controvertido, referida a que el Tribunal arbitral, declare que la demandada Universidad Nacional de Trujillo considere como representante legal único y exclusivo del Consorcio Empresarial Trujillo, al Sr. Carlos Edgard Barreto Alvarado, con DNI N° [REDACTED] con las facultades previstas en las cláusulas sexta y séptima del contrato de Consorcio Empresarial Trujillo, de fecha 07.01.2014, desde el 11.12.2014, hasta la liquidación del Contrato N° 003-2014 PS-ABAST-UNT, suscrito el 15.01.2014.

CUARTO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la cuarta pretensión del demandante, contenida en el cuarto punto controvertido, referida a que el Tribunal Arbitral declare ordenar que la Universidad Nacional de Trujillo, pague la valorización de gastos generales por el monto de S/ 232,374.96, e **IMPROCEDENTE** la citada pretensión en el extremo referido al pago del Equipo Mínimo por S/ 1' 171,825.80, más intereses computados a partir de la demanda, a favor de PCD S.A.C.

QUINTO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la quinta pretensión del demandante, contenida en el quinto punto controvertido, referido a que el Tribunal Arbitral declare que cualquier modificación al Contrato N° 003-201 4-PS-ABAST-UNTM, suscrito el 15.01.2014, entre la



106 Laudo Arbitral (Apéndice n.° 164)



Universidad Nacional de Trujillo y El Consorcio Empresarial Trujillo, se realice con el Sr. Carlos Edgar Barreto Alvarado, con DNI N° [REDACTED] representante legal único y exclusivo de dicho consorcio, a partir del 11.12.2014.



SEXTO: El Tribunal determina que cada parte debe asumir los costos que incurrió como consecuencia del presente proceso arbitral, en forma proporcional (50% cada uno), por los fundamentos expuestos en los considerandos.
(...)"

9. **Respecto al Servicio de Consultoría para realizar la evaluación y el diagnóstico estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".**



El 22 de julio de 2022, se publicó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 011-2021-UNT/CS-1 para el "Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y el Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" otorgándose la buena pro el 9 de agosto de 2022, según el documento denominado "Acta Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 011-2021-UNT/CS-1 del: Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas", a favor del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo.



Por ello, el 1 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato n.º 039-2022-PS/ABASTECIMIENTOS-UNT (**Apéndice n.º 165**) entre la UNT y el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo para el citado servicio de consultoría, por un monto de S/164 000,00 y con un plazo de sesenta (60) días calendario, consignándose que el Consultor entregará el trabajo en dos partes: primer entregable consistió en el levantamiento estructural y estado situacional (**Apéndice n.º 78 anexo 6**); y segundo entregable correspondió al Informe técnico de evaluación y diagnóstico estructural. (**Apéndice n.º 78 anexo 16**).



A raíz de ello, el Ingeniero Hugo Espinoza Salcedo realizó el análisis de la construcción del edificio del nuevo Pabellón de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo como producto de ello un informe Estructural y Estado situacional de la edificación que contiene, dentro de su primer entregable, el estudio de mecánica de suelos, auscultación de los elementos estructurales los cuales analiza: la verificación de la resistencia del concreto, verificación del estado de durabilidad del concreto, verificación de los estados de corrosión de acero de refuerzo.



Así también, realizó la refracción sísmica con un estudio geofísico del terreno del edificio, levantamiento topográfico, elaboración de planos de levantamiento estructural, estado situacional de la estructura que contiene informe de patologías existentes y actual de la construcción, asimismo, adjunta el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, ensayos de pruebas de diamantinas de concreto, ensayo de esclerometría método SCHIMDT, ensayo de método de ultrasonido, ensayos de carbonatación, ensayos de la medición del potencial de corrosión, estudio geofísico del terreno de la edificación, elaboración de plano de levantamiento estructural y estado actual de la patología de las estructuras existentes.

En el segundo entregable, incluyó la presentación de informe de la evaluación estructural de la edificación – expediente técnico del proyecto inicial, informe técnico sobre patologías de la edificación, conclusiones, recomendaciones y anexos.

A consecuencia de ello, se emitió el comprobante de pago n.° 5704 de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 166**), que corresponde a la orden de servicio n.° 3251 de 13 de setiembre de 2022, con el cual se realiza el pago a favor del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo por el primer entregable del servicio de consultoría de evaluación y diagnóstico estructural, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10: Comprobante de Pago del Primer Entregable

Comprobante de Pago n.°	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
5704	29/11/2022	Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo	Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y el Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo	86,592.00	98 400.00
			Detracción 12%	- 11,808.00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 5704 de 29 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se emitió el comprobante de pago n.° 5704 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 166**) que corresponde a la orden de servicio n.° 3251 de 13 de setiembre de 2022, con el cual se realiza el pago a favor del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo por el primer entregable del servicio de consultoría de evaluación y diagnóstico estructural, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11: Comprobante de Pago del Segundo Entregable

Comprobante de Pago n.°	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
5704	3/01/2023	Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo	Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y el Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo	57,728.00	65 600.00
			Detracción 12%	- 7,872.00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 5704 de 3 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es menester indicar que, en el Informe del Segundo Entregable presentado por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo con CIP n.° 54116 (**Apéndice n.° 78 – Anexo 16**), señala las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

En relación al estado actual del concreto y de los procesos constructivos que habrían realizado el contratista ejecutor de la primera etapa de la construcción en las obras (ejecutados en el año 2014) han sido contruidos de manera muy deficientes, habiéndose



encontrado que aproximadamente el 90% de los elementos estructuras (columnas y placas) construidas en obra presentan cangrejas (vacíos) en el concreto vaciado y que muestra dimensiones muy variables (de pequeñas a grandes), estos vacíos, en muchos de los casos dejaban libres o permitían visualizar el fierro corrugado colocado dentro de las estructuras. Con relación a las vigas, no se pudo visualizar directamente sobre el estado del acabado del concreto de las vigas, debido a que la mayoría de ellas se encontraban tarrajeadas, pero que estimamos deben estar en las mismas condiciones de las columnas, es decir con deficiencias ya que se han denotado fisuras y grietas, ocasionado por un pésimo proceso de encofrados, habiéndose encontrado en varios lugares varios retazos y pedazos de madera incrustadas que no han sido retirados, además de bolsas de papel cemento y plásticos.

Asimismo, en el 95% de las estructuras construidas (columnas y placas) se presentan burbujas y vacíos en la textura superficial, producto de un mal vibrado, observándose también que en múltiples zonas de las columnas y placas se han efectuado el enrasado y parchados de los huecos en el concreto afectado con morteros gruesos de manera muy deficientes (concreto muy permeable), dejándose expuesto a que los fierros corrugados sean afectados por la humedad y las inclemencias del medio ambiente (por las brisas marinas que circundan la ciudad de Trujillo).

Como referencia a las deficiencias constructivas escondidas en el interior de algunas estructuras y no detectables a la vista, podemos indicar que hemos ubicado varias, pero deben existir varias más, porque se ha visualizado que existen muchas zonas que han sido parchada con una mezcla de mortero de arena gruesa con la que se pretendía tapar las cangrejas que se había producido durante el vaciado, las cuales debe explorarse con mayor detalles, para que, en caso se continúe y se haga un acabado tal como se encuentran, posteriormente, ante un evento sísmico, estas zonas van a generar múltiples fisuras y un peligro a la estabilidad de la estructura.

(...)

De la evaluación realizada al estado actual de la edificación, hemos verificado y detectado que los bloques "A" y "B", están presentando muchas y diversas deficiencias constructivas que ya han afectado en gran medida a los elementos estructurales construidos, siendo que de acuerdo a lo descrito en nuestras conclusiones, sustentado en las pruebas y ensayos de campo, además de informe técnico con el análisis del estudio de la patología del pabellón de aulas, señalamos que si bien podría repararse y reforzarse los elementos construidos para poder culminar con las obras, esta requerirían de la elaboración de un nuevo expediente técnico para la culminación del saldo, pero esta acción involucraría realizar muchos detalles, muchas reparaciones, además que varios elementos estructurales como columnas y placas tendrían que demolerse y reconstruirse e inclusive reubicarse (en la zona de las juntas) con nuevos cálculos de diseño, lo que finalmente cambiarían las dimensiones de varias aulas y ambientes que habían sido proyectados, para mal la edificación ya presenta asentamiento a pesar que no tiene todas las cargas proyectadas, además que existirían muchos defectos escondidos que no puede ser detectados y que se van a denotar cuando la edificación se ponga en funcionamiento lo cual no asegura una duración y calidad de los acabados, en tal razón, desde el punto de vista del proceso constructivo y costo beneficio, recomendamos que

ya no debería continuarse con la construcción paralizada y se debería efectuar la demolición y elaborar un proyecto nuevo para la ejecución de la obra.

Asimismo, desde el punto de vista de la evaluación estructural de la edificación, nuestro profesional especialista ha recomendado lo siguiente:

BLOQUE A

Con la información recopilada de la resistencia del concreto existente del Bloque A, en donde el 50% de las muestras diamantinas obtenidas no cumplen con la resistencia mínima a la compresión de 280 kg/cm establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Las columnas C2 y C3 no cumplen con los requerimientos de diseño. Las vigas VA-101, VA-102, VP-101, VP-103 y VP-105 no cumplen con los requerimientos de diseño. Con una profundidad de carbonatación determinada en promedio de 1.7 cm en 08 años (43% del espesor de recubrimiento mínimo de 4.0 cm exigido por la norma E.060). Con un potencial de corrosión en promedio de 377 mV de los elementos de la estructura (alta probabilidad de corrosión). Y con una alta probabilidad de que la estructura no cumpla con una vida útil nominal de 50 años establecida por la EHE-08 para edificios estructuras de Ingeniería Civil. Se recomienda la demolición del Bloque A.

BLOQUE B

Con la información recopilada de la resistencia del concreto existente del Bloque A, en donde el 43% de las muestras diamantinas obtenidas no cumplen con la resistencia mínima a la compresión de 280 kg/cm establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Las columnas Co, C7, C8 y C12 no cumplen con los requerimientos de diseño. Las vigas VA-111 no cumplen con los requerimientos de diseño. Con una profundidad de carbonatación determinada en promedio de 1.2 cm en 08 años (25% del espesor de recubrimiento mínimo de 4.0 cm exigido por la norma E.060). Con un potencial de corrosión en promedio de 363 mV de los elementos de la estructura (alta probabilidad de corrosión). Y con una alta probabilidad de que la estructura no cumpla con una vida útil nominal de 50 años establecida por la EHE-08 para edificios estructuras de Ingeniería Civil. Se recomienda la demolición de la edificación del Bloque B.

(...)"

Es así que, en el numeral 6.3. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, respecto a los entregables presentados por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo con CIP n.º 54116, concluyen lo siguiente:

" (...)

6.3.1 Defectos constructivos encontrados en las estructuras construidas que afectan la calidad de la obra ejecutada.

(...)

Como se puede observar, de la inspección realizada por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo, en las imágenes¹⁰⁷, se evidencian patologías en los elementos estructurales de la

¹⁰⁷ Imágenes 941, 948, 1114, 1115, 1242, 1287 y 1300 del Anexo n.º 10 elaborado por el Ing. Hugo Espinoza Salcedo.

infraestructura existente, tales como cangrejeras y fisuras y segregación del concreto, señalando que estos deben ser demolidos.

(...)

6.3.3 Evaluación estructural

6.3.4 Existencia de asentamiento diferencial entre los bloques A y B y junta sísmica entre ellos

De ello se evidencia que el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, no ejecutó de manera correcta la separación entre los bloques A y B de la facultad de derecho, contraviniendo al Expediente Técnico, puesto que este indica que debe ser de 5.00 cm, sin embargo, como se aprecia en las fotografías anteriores, esta fue de menor medida.

(...)

6.3.5 Conclusiones y recomendaciones del Informe del Segundo Entregable

Como se puede advertir, en párrafos anteriores, la recomendación del "Servicio de Consultoría para realizar la evaluación y el diagnóstico estructural del mejoramiento del servicio de formación académico profesional en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" es la demolición de los Bloque A y B, ya que la estructura existente no garantiza su durabilidad en el tiempo, así mismo hace notar el deficiente proceso constructivo llevado a cabo por el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO.

(...)"

10. Respecto a la Supervisión del Servicio de la Evaluación y Diagnóstico Estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

Del mismo modo, el 11 de agosto de 2022 se suscribió la Orden de Servicio n.º 0002800 (Apéndice n.º 167) con la empresa CVP CONTRATISTAS S.A.C. a razón de la supervisión del servicio de Evaluación y Diagnostico del pabellón de la facultad de derecho y Ciencias Políticas de la UNT, para el acompañamiento y verificación de cada una de las pruebas realizadas por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo, así mismo, se encargó de revisar y emitir el informe de aprobación al respecto del primer y segundo entregable del servicio de Evaluación y Diagnostico estructural (Apéndice n.º 78 – Anexo 6 -16).

A consecuencia de ello, se emitió el comprobante de pago n.º 4929 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 168), que corresponde a la orden de servicio n.º 2800 de 11 de agosto de 2022, con el cual se realiza el pago a favor de CVP CONTRATISTAS S.A.C. por el primer entregable del servicio de consultoría supervisión de evaluación y diagnostico estructural, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 12: Comprobante de Pago del Primer Entregable

Comprobante de Pago N°	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
4929	29/01/2022	CVP CONTRATISTAS S.A.C.	Servicio de Consultoría para la supervisión la Evaluación y el Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo	16, 887.98	21 804.98

Comprobante de Pago N°	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
			Detracción 12%	- 2, 617.00	
			Penalidad	-2, 300.00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4929 de 29 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se emitió el comprobante de pago n.° 4929 de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 168**), que corresponde a la orden de servicio n.° 2800 de 11 de agosto de 2022, con el cual se realiza el pago a favor CVP CONTRATISTAS S.A.C. por el segundo entregable del servicio de consultoría de supervisión de evaluación y diagnóstico estructural, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13: Comprobante de Pago del Segundo Entregable

Comprobante de Pago n.°	Fecha	Contratista	Glosa	Importe S/	Total S/
4929	5/01/2023	CVP CONTRATISTAS S.A.C.	Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y el Diagnóstico Estructural del Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo	12, 792.66	14, 536.66
			Detracción 12%	- 1, 744.00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 4929 de 5 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la empresa CVP CONTRATISTAS S.A.C. como supervisión del servicio de Evaluación y Diagnóstico del pabellón de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT, (**Apéndice n.° 78 – Anexo 18**), en el informe del segundo entregable¹⁰⁸ presentado indica lo siguiente:

"(...)

Habiendo revisado el segundo entregable del consultor, con toda la información obtenida del primer entregable en campo y este segundo informe de la evaluación de la edificación, teniendo que el 50% y 43% en los bloques A y B no cumplen con la resistencia mínima que manda el expediente de 280 kg/cm², así como en ambos bloques las columnas C2, C3, C6, C7, C8 y C12 no cumplen con los requerimientos mínimos de diseño en su acero de refuerzo, también las vigas de ambos bloques VA-101, VA-102, VP-101, VP-103, VP-105 Y VA- 111 no cumplen con los requisitos mínimos de diseño de acero de refuerzo, obteniendo también un alto indicador de corrosión de un 90% en ambos bloques y tampoco cumpliendo con la vida útil que correspondería a 50 años, la actual con los valores obtenidos llega a 19 años, la estructura no está apta para que se pueda reforzar o continuar su construcción ya que traería problemas en un futuro muy cercano, así como se vulneraría la seguridad de los estudiantes y docentes de dicho pabellón, ya que los problemas son tanto como del expediente técnico así como de un mal proceso constructivo, por lo que en conformidad a lo indicado por el consultor y habiendo revisado de manera conjunta con el jefe de supervisión y el especialista de estructuras, se llega a la conclusión en demoler en su totalidad ambos

¹⁰⁸ Suscrito por el Ing. Jose Martin Velasquez Vargas.



bloques y realizar un nuevo expediente que no vulnere con la seguridad de los ocupantes y cumpla con todos los requisitos establecidos por las normas técnicas vigentes.
(...)"



Es así que, en el numeral 6.4. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, respecto a los informes presentados por la empresa CVP CONTRATISTAS S.A.C., refieren lo siguiente:

"(...)"



Respecto al primer entregable elaborado, la Empresa Supervisora, menciona que realizó una inspección visual en la cual corrobora la existencia de las patologías indicadas por el Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo, así mismo indica que de todos los trabajos y ensayos realizados, no obtiene un indicador satisfactorio, pero no es concluyente, ya que todo será evaluado y presentado en el segundo entregable.



En el segundo entregable, sobre el estado del concreto, menciona que ya ese informe complementa lo mencionado en el primer entregable, sobre el deficiente proceso constructivo y que el concreto existente no cumple con la resistencia mínima en columnas de primer y segundo piso, lo que es preocupante.



Sobre la carbonatación menciona que los resultados indican que la vida útil de la edificación es de 19 años, cuando lo adecuado para este tipo de edificaciones esenciales es de 50 años para oficinas y 100 años para edificios de importancia, lo cual no se está cumpliendo para ninguno de los bloques ejecutados.



De la corrosión se tendría un 90% de afectación a la estructura, aunado a ello, la carbonatación del concreto deja al acero en un nivel de vulnerabilidad alto.

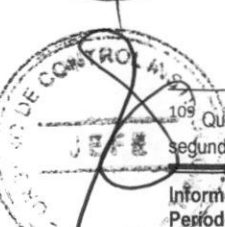


Asimismo, manifiesta que la estructura vulneraría la seguridad de los estudiantes y docentes, ya que no es apta para que se pueda reforzar o continuar su construcción
(...)"

11. Informe de la escuela de Ingeniería Civil de la UNT para la revisión de los entregables de la evaluación y diagnóstico estructural del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo



Mediante Proveedor n.º 768-UNT-UEI-2022, de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78 – Anexo 18**), la Ing. Nidya Granda Pereyra, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNT, remite a la Ing. Gabriela Sofia Moreno Herrada, la Carta n.º 009-UNT/CVP 2022 de 12 de diciembre de 2022¹⁰⁹, presentada por CVP CONTRATISTAS SAC, para informar sobre lo presentado.



El 13 de diciembre de 2022, mediante Informe n.º 152 – 2022 – GSMH/UNT – UEI (**Apéndice n.º 78 – Anexo 19**), la Ing. Gabriela Sofia Moreno Herrada remite a la Ing. Nidya Granda Pereyra, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad al Segundo Entregable del Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y Diagnóstico estructural del "Mejoramiento del Servicio de

¹⁰⁹ Que incluye el Segundo entregable del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo, Informe N° 02 de la supervisión e Informe de aprobación de segundo entregable del consultor



Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT".



Posterior a ello, mediante Oficio n.º 1429-UNT-UEI-2022, recibido el 13 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 78 – Anexo 19**), la Ing. Nidya Granda Pereyra, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNT remite al Dr. Carlos A. Vásquez Boyer, rector de la UNT, el expediente original del servicio de consultoría para realizar la Evaluación y Diagnostico estructural del "Mejoramiento del servicio de formación académico profesional en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNT" para su conocimiento y fines que estime pertinentes.



Así mismo, mediante Oficio N° 923 - 2022 - R/UNT de 23 de diciembre del 2022 (**Apéndice n.º 78 – Anexo 19**), el Dr. Carlos A. Vásquez Boyer, rector de la UNT, solicita al Ing. Miguel Armando Benites Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ingeniería, forme una comisión de profesionales especialistas en estructuras u otras ramas afines, para que puedan realizar una evaluación al informe final sobre el servicio de consultoría para realizar la Evaluación y Diagnostico estructural del "Mejoramiento del servicio de formación académico profesional en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNT" debiendo recomendar las alternativas más adecuadas sobre la infraestructura existente, ello debido a que la Facultad de Ingeniería agrupa a profesionales de diversas materias.



Mediante Oficio N° 004 – 2023 – Decanato-FAC.ING. /UNT. de 3 de enero del 2023 (**Apéndice n.º 78 – Anexo 19**), el Dr. Miguel Armando Benites Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ingeniería, hace llegar al Mg. Josualdo Carlos Villar Quiroz, director de la Escuela de Ingeniería Civil el Oficio N° 923-2022-R/UNT adjuntando 274 folios, así como digital CD para que forme la comisión de docentes y/o profesionales especialistas para la evaluación y diagnóstico de lo solicitado por el Dr. Carlos A. Vásquez Boyer, rector de la UNT.



Asimismo, mediante Oficio n.º 009-2023-EPICivil-FAC.ING. /UNT. del 13 de enero de 2023, (**Apéndice n.º 78 – Anexo 20**) el Mg. Josualdo Carlos Villar Quiroz, director de la Escuela de Ingeniería Civil, hace llegar el Informe 001-2023-ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL – UNT elaborado por la comisión de profesionales de la UNT, referente a la evaluación del informe final del Servicio de Consultoría para realizar la Evaluación y Diagnostico estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT", donde en sus conclusiones y recomendaciones señala.



"(...)

d. De acuerdo a la visita de campo realizada por los integrantes de la comisión entre otros funcionarios, se evidencia que la estructura presenta deficiencias constructivas, como falta de verticalidad en columnas y muros, espesores excesivos de junta de mortero en asentado de muros, empleo de unidad de albañilerías fisuradas, acero expuesto en columnas y elementos estructurales.

e. Si bien es cierto, en lo que a Normatividad Sismorresistente se refiere, el Expediente Técnico original se realizó bajo la Norma Técnica de Edificación E.030 Diseño Sismorresistente aprobada mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y la evaluación de resistencia de los elementos estructurales del informe emitido por la consultora se realizó con la norma de Diseño Sismorresistente actual, esto no invalida los resultados en que





concluyen el informe del consultor y lo expresado por la comisión que suscribe este documento.

(...)

6.Recomendaciones



a. Visto los antecedentes, informe del consultor y visita de campo realizados, se recomienda lo indicado por el consultor, que es la demolición del bloque A y B en el pabellón de Derecho y Ciencias Políticas de la UNT.

(...)"

Es así que, en el numeral 6.5. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 75**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, respecto al Informe de la escuela de Ingeniería Civil de la UNT para la revisión de los entregables de la evaluación y diagnóstico estructural del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo realizado por dicha comisión, concluyen lo siguiente:

"(...)



Como se puede apreciar, la comisión conformada por Ing. Josualdo Carlos Villar Quiroz, Ing. Carlos Alberto Rodríguez Reyna, Ing. Roger Estuardo Ramírez Mercado, Ing. Iván Eugenio Vásquez Alfaro, Ing. Eduardo Manuel Noriega Vidal e Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón, concordó con lo recomendado tanto por la supervisión de la consultoría, CVP CONTRATISTAS SAC a través de Ing. José Martín Velázquez Vargas, jefe de supervisión y el consultor, Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo y su especialista de estructuras Ing. Ricardo R. Oviedo Sarmiento, en que las estructuras de los bloques A y B construidos por el CONSORCIO EMPRESARIAL TRUJILLO, deben ser demolidos. Además, de las visitas a obra realizadas por todos ellos, pudieron identificar deficiencias en el proceso constructivo, las cuales no fueron advertidas en su momento.

(...)"



12. Primer Informe Parcial correspondiente al primer entregable del servicio de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.



A través del Primer Informe Parcial correspondiente al primer entregable del servicio de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra (**Apéndice n.º 78 – Anexo 15**), elaborado por el Ing. Luis Manuel Sánchez Pinedo, se realizó la evaluación de la infraestructura de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, concluyendo lo siguiente:

"CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

D. De la Evaluación Estructural

(...)



c) Se han extraído 145 núcleos de concreto endurecidos (testigos) en los diferentes elementos estructurales de la obra materia de estudio, de los cuales se mencionan a continuación los nombres y cantidades de las muestras realizadas:

- RISHÁM, ha extraído 16 núcleos de concreto endurecidos (testigos).
- LMSP, ha extraído 29 núcleos de concreto endurecidos (testigos).

- RMV, ha extraído 100 núcleos de concreto endurecidos (testigos).

(...)

k) Las 100 muestras realizadas por la contratista RMV, han sido agrupadas en consideración a los Lotes de Vaciado ejecutados en obra, y de esta manera, analizar los resultados basados en ello. A este análisis se agregaron todas las muestras anteriormente estudiadas (RISHAM, LMSP) con el propósito de obtener un análisis completo de todos los ensayos y observar la característica entre ellas y sus determinados Lotes de Vaciado.

l) En cuanto a Placas de concreto armado, se realizó el ensayo de compresión a 30 testigos, estos fluctúan entre 78 y 452 kg/cm² de resistencia a la compresión (...), de las cuales, 21 muestras de 30 (70%) están por debajo de la aceptabilidad normativa del 75% del f_c de diseño, es preciso indicar que, de las 36 placas construidas, se han ensayado el 83.33%.

(...)

n) Se realizaron ensayos de un total de 31 testigos diamantinos en Vigas, cuyos resultados oscilan entre 93 kg/cm² y 395.40 kg/cm², además de un promedio de 206.12 kg/cm², (...).

o) Para las Columnas, se realizaron 56 muestras, estas oscilan entre 73 y 464.95, con un promedio de 189.25 kg/cm², (...).

p) Se ha identificado que toda la albañilería construida en Obra (Bloque A y B) se encuentran adosadas al contexto estructural y están compuestas por unidades de ladrillo KK 18 huecos maquinado y mortero de cemento: arena. En forma particular, se ha detectado que los ejes 3, 5', G, F, y D del bloque "B", según los planos estructurales del expediente técnico debió usarse como albañilería estructural confinada de cabeza; sin embargo, en obra lo han separado en cuanto a su proceso constructivo, cambiando la naturaleza de su comportamiento ante las sollicitaciones a la que estará expuesta durante su vida Útil.

q) Se han ensayado 03 unidades de ladrillo KK 18 huecos maquinado empleado en obra para obtener una resistencia a la compresión representativa y además contar con el porcentaje de vacíos en la superficie de asiento; los resultados obtenidos son: el 36.02 % de vacíos, consecuentemente según la norma NTE E070 lo califica como Unidad de Albañilería Hueca. De otro lado, los valores alcanzados de la resistencia fluctúan entre 49 y 67 kg/cm² y en promedio llega a un f_b=56 Kg/cm². Consecuentemente, dichas unidades de albañilería solamente debieron utilizarse como tabiques sin requerimiento estructural.

(...)

f) Se ha identificado a través de exploraciones en los muros revestidos, tarrajeos con espesores mayores a lo recomendado en el expediente técnico, en muchos casos supera los 3 cm alcanzando valores hasta 6 cm, como se muestra en los Plano del Levantamiento de Arquitectura. Los espesores mayores a 3 cm generan con el tiempo fisuras, rajaduras y desprendimientos del muro y más aún en eventos sísmicos leves es inminente su caída repentina pudiendo afectar a los ocupantes.

u) A efectos de verificar la estructura de la cimentación, se excavo a tajo abierto, eligiéndose en forma dispersa cuatro puntos (2 en bloque "A" y 2 en bloque "B" Ver planos), se pudo identificar que en el bloque "A" los subcimientos, zapatas y vigas de cimentación cumplen con el dimensionamiento de los planos del ET. En cuanto al bloque "B" cumplen con las dimensiones sólo para zapatas y Vigas de cimentación, en cuanto al sub cimiento se pudo constatar una medida de 18cm a diferencia de los 50 cm proyectados en el ET.

v) Para identificar y caracterizar la Patología en la edificación existente, se clasificó a los



elementos estructurales según los niveles de defectos, daños y deterioro encontradas, principalmente se identificó defectos por incumplimiento a las normas técnicas de procedimientos constructivos y lo dispuesto en el Expediente Técnico, estos son: cangrejeras, falta de recubrimientos, fisuras, desalineamientos, tarrajeos y contrapisos muy gruesos, restos de madera y tecnoport en el concreto, tuberías embebidas, etc. en diferentes elementos estructurales, todos ellos se ilustran en los planos de Patología.

x) Particularmente se ha observado al techo aligerado del tercer piso del Bloque "B", con rasgos notorios de alta porosidad y fisuramiento en el concreto (ver pruebas de diamantina). Se agudiza esta problemática entre los ejes 2 y 3 del tramo B y E, con evidencia de perforaciones y agrietamiento, lo cual es muy probable que se deba al deficiente proceso constructivo como falta de vibración y disposición del concreto, así como posible la deficiente dosificación en el mismo.

(...)"

Es así que, en el numeral 6.2. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 75**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, respecto al Primer Informe Parcial antes indicado, concluyen lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto en el primer informe del expediente técnico de saldo de obra, se puede evidenciar un deficiente proceso constructivo en la ejecución de partidas de las diferentes especialidades que conforman la infraestructura existente.

(...)"

Informe de Ingeniería - Ensayos Complementarios de Diamantina en Elementos Estructurales de Concreto

Mediante Carta n.º 003-2019-RNV de 29 de abril de 2019, (**Apéndice n.º 78 – Anexo 14**), el Ingeniero Rodvelt Medina Velásquez alcanza el Informe de Ingeniería - Ensayos Complementarios de Diamantina en Elementos Estructurales de Concreto para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", en el cual indica las siguientes conclusiones:

"(...)

CAPITULO N° 04: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 
- 
- 
- Se extrajeron y ensayaron 100 testigos de concreto endurecido, uno por cada elemento estructural.
 - La edificación construida fue dividida en dos módulos "A" y "B", dentro de los cuales se separaron los elementos por piso o niveles.
 - De acuerdo con ASTM C 42, NTP 339.059 y las recomendaciones del laboratorio Concretos y Geotecnia ERL, para tener un criterio de aceptación de resultados se tomó en consideración lo siguiente:

Ningún núcleo es < del 75% del f'_c

(...)

- De las dos tablas antes descritas, se concluyen que, solo los elementos estructurales vaceados con concreto de fecha 04.06.2014 y los concretos de losas



aligeradas y placas del bloque B - Nivel 4, cumplen con la resistencia de diseño $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$.

- (...)
- Evaluando la resistencia del concreto obtenida por cada uno de elementos estructurales, nos encontramos con resistencias bajas y muy bajas, las cuales pone en cuestión su empleo y desempeño como elementos estructurales; por lo tanto, recomendamos realizar mayores pruebas en esas estructuras en particular, para determinar con certeza su utilización o reemplazo. Específicamente en Escaleras de Modulo A y B.

(...)"



Es así que, en el numeral 6.1. del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 75**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, respecto al Informe de Ingeniería - Ensayos Complementarios de Diamantina en Elementos Estructurales de Concreto por el Ingeniero Rodvelt Medina Velásquez, concluyen lo siguiente:

"(...)

De acuerdo al informe de Ingeniería – Ensayo Complementario de Diamantina en Elementos Estructurales del Concreto realizado por el Ing. Rodvelt Medina Velásquez, advierte que existen elementos estructurales que no cumplen con la resistencia de diseño (...)"



Asimismo, en el numeral VI del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles que pertenecen a la Comisión de Control, concluyen:

"(...)

1. Se tramitó y pagó valorizaciones de obra correspondientes a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", sin advertir incumplimientos contractuales del contratista y supervisión.
2. Se generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo respecto a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", que asciende al monto de S/ 2'104,059.98.
3. Se advierte visualmente una obra inconclusa, la misma que tiene trabajos con diversas deficiencias constructivas, los cuales fueron corroborados con los documentos expuestos en el presente informe. (...)"



Perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo

En el numeral 7 del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), los ingenieros civiles del OCI de la UNT, señalaron el perjuicio económico siendo el siguiente:

"(...)

De lo descrito en el presente informe, y considerando el Informe de Evaluación Estructural del Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo con CIP n.º 54116, donde se evidencia que la estructura presenta deficiencias constructivas, recomendando lo siguiente:

"(...)





Los bloques "A" y "B", están presentando muchas y diversas deficiencias constructivas que ya han afectado en gran medida a los elementos estructurales construidos (...)

(...)

Asimismo, desde el punto de vista de la evaluación estructural de la edificación, nuestro profesional especialista ha recomendado lo siguiente:

BLOQUE A

(...) Se recomienda la demolición del Bloque A.

BLOQUE B

(...) Se recomienda la demolición de la edificación del Bloque B.

(...)"

Por lo que no debieron ser pagadas las seis (6) primeras valorizaciones de la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", generando un perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo de S/ 1, 712,385.01, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

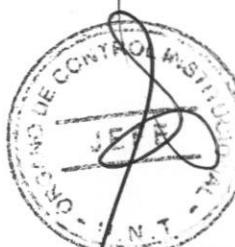
Cuadro n.º 49: Cálculo de perjuicio económico en la contratación de la ejecución de la Obra

VALORIZACIÓN	PARCIAL
VALORIZACION N.º 01	S/ 50,653.95
VALORIZACION N.º 02	S/ 354,504.42
VALORIZACION N.º 03	S/ 342,483.03
VALORIZACION N.º 04	S/ 160,644.49
VALORIZACION N.º 05	S/ 243,094.93
VALORIZACION N.º 06	S/ 138,551.39
COSTO DIRECTO (VAL 1 – 6)	S/ 1,289,932.21
Gastos Generales (5.00%)	S/ 64,496.61
Utilidad (7.50%)	S/ 96,744.92
SUB TOTAL	S/ 1,451,173.74
IGV (18.00%)	S/ 261,211.27
TOTAL	S/ 1,712,385.01

Fuente: Comprobantes de pago de la contratación para la ejecución de la Obra.

Elaborado: Ingenieros Civiles del OCI de la UNT.

Sumado a lo anterior, también es de advertir que se ha generado un perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo de S/ 391,674.97, debido a los pagos efectuados en: la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" por el monto de S/ 191,333.33; la contratación del servicio de consultoría para realizar la evaluación y diagnóstico estructural de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" por el monto de S/ 164,000.00; y la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del estudio estructural de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo" por el monto de S/ 36,341.64.



Por tanto, se advierte que el perjuicio total generado a la Universidad Nacional de Trujillo respecto a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", asciende al monto de S/ 2'104,059.98, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 50: Cálculo de perjuicio económico total de la Obra

Contratación	Contratista	Pago efectuado
Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"	Consorcio Empresarial Trujillo	S/ 1,712,385.01
Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"	Consorcio Ingenieros y Arquitectos Asociados	S/ 191,333.33
Servicio de consultoría para realizar la evaluación y diagnóstico estructural de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"	Hugo Javier Espinoza Salcedo	S/ 164,000.00
Servicio de consultoría para la supervisión del estudio estructural de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"	CVP Contratistas S.A.C.	S/ 36,341.64
TOTAL		S/ 2'104,059.98

Fuente: Comprobantes de pago de las contrataciones relacionadas a la Obra.

Elaborado: Ingenieros Civiles del OCI de la UNT.

(...)"

Asimismo, se generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo, sobre su aspecto misional, tal como lo establece el Estatuto en su artículo 1º, que señala: "La Universidad Nacional de Trujillo (...). Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. (...)", concordante con el artículo 4º de la referida normativa interna, que indica: "La UNT concibe a la educación como derecho fundamental y de servicio público y a la educación superior como parte del cultivo integral del hombre para su máxima realización personal, profesional y sociocultural. (...)". Siendo así, la Universidad Nacional de Trujillo planificó contar con el PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", para mejorar y complementar la infraestructura existente de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y poder responder ante la creciente demanda en el servicio educativo universitario dado el aumento de la población estudiantil de la UNT.

Los hechos expuestos han trasgredido la normativa que se detalla a continuación:

Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto legislativo n° 1017 del 3 de junio de 2008 y modificado por la ley n° 29873 vigente a partir de 20 de setiembre de 2012

"(...)

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, bajo el término genérico de Entidad(es):

(...)

e) Las Universidades Públicas.



(...)

Artículo 46°.-De las responsabilidades y sanciones

Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento

(...)

Artículo 47°.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

(...)

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50°.- Responsabilidad del contratista

(...) En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

(...)"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.

"(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos.

(...)

Artículo 5.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones

Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad:

(...)

2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.

(...)

Artículo 142.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

(...)

Artículo 176.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

Artículo 194.- Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

Artículo 195.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias

anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

(...)

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a períodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases establecerán el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

14. Contrato original:

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

(...)

18. Cuaderno de Obra:



El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

(...)

24. Expediente Técnico de Obra:



El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

31. Metrado:



Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.

(...)

53. Valorización de una obra:



Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

(...)"

Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006.

"(...)

NORMA G. 020 PRINCIPIOS GENERALES



Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la Seguridad de las Personas



Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.

Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física.

(...)

NORMA GE. 030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)



Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato.

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

(...)



Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso



contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

(...).

NORMA E. 060 CONCRETO ARMADO

(...)

4.6. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

(...)

4.6.6. INVESTIGACIÓN DE LOS RESULTADOS DUDOSOS

(...)



4.6.6.2. Si se confirma que el concreto tiene una resistencia en compresión menor que la especificada y los cálculos indican que la capacidad de carga de la estructura puede estar comprometida, deberán realizarse ensayos en testigos extraídos del área cuestionada. En este caso se tomarán tres testigos por cada ensayo de resistencia en compresión que está por debajo de la resistencia de diseño en más de 35 kg/cm². Los testigos se extraerán de acuerdo a la Norma ITINTEC 339.059.

(...)



4.6.6.4. El concreto del área representada por los testigos se considerará estructuralmente adecuado si el promedio de los tres testigos es igual a por lo menos el 85% de la resistencia de diseño y ningún testigo es menor del 75% de la misma. El Inspector podrá ordenar nuevas pruebas a fin de comprobar la precisión de las mismas en zonas de resultados dispersos.

(...)



4.6.6.5. Si no se cumplen los requisitos de la sección anterior y las condiciones estructurales permanecen en duda, el Inspector dispondrá que se realicen pruebas de carga para la parte cuestionada de la estructura o tomará otra decisión adecuada a las circunstancias, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 23.

(...)

CAPITULO 6 EVALUACIÓN DE ESTRUCTURAS

ARTÍCULO 23 - EVALUACIÓN DE ESTRUCTURAS

23.1. GENERALIDADES



Si existen dudas razonables respecto de la seguridad de una estructura o de alguno de sus elementos o si se necesita información acerca de la capacidad de carga de una estructura en servicio para fijar sus límites de carga, se podrá ordenar que se efectúe una evaluación de la resistencia estructural ya sea por análisis, empleando pruebas de carga o por una combinación de ambos procedimientos. La evaluación será realizada por un ingeniero civil calificado.

23.2. EVALUACIÓN POR MEDIO DEL CÁLCULO



23.2.1. Si la evaluación de la resistencia se va a hacer por medio del análisis, se deberá realizar una minuciosa evaluación en obra de las dimensiones y detalles de los elementos estructurales, las propiedades de los materiales y demás condiciones propias de la estructura tal como está construida.

23.2.2. Los cálculos basados en lo indicado en la Sección 23.2.1 deberán garantizar que los factores de carga cumplen con los requisitos y propósitos de esta Norma.

(...)"

Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013 (Apéndice n.º 11), el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT

"(...)

Memoria Descriptiva- Instalaciones sanitarias

"(...)

El proyecto a ampliar considera la instalación de redes (tuberías) nuevas para los sistemas de agua potable (consumo); agua contra incendio que es obligatorio para infraestructura educativa de acuerdo a las normas dadas por Defensa Civil y; **la evacuación de los desagües cuyas instalaciones de los pisos superiores se harán colgadas de los techos, para evitar corte de viguetas tal como se indicará en el plano de detalles.** Estas redes de agua y desagüe se conectarán a las existentes y formar parte de las redes generales de la Ciudad Universitaria. (...) Antes de proceder al llenado de zanjas y vaciado de los pisos, el Inspector de la obra procederá a la revisión del trabajo, asegurándose de la hermeticidad de las instalaciones entre tubos y accesorios, tubos y tubos; dando el Vº Bº de la buena ejecución del trabajo. (...)

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS

(...)

03.03. RELLENO COMPACTADO C/ MAT/ PROPIO

"(...)

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición es en m3 y el volumen es aquel con el cual se obtiene una densidad seca cuyo valor mínimo debe ser igual al 95% del máximo obtenido en el ensayo de Proctor Modificado.

(...)

05.00 CONCRETO ARMADO

(...)

CONCRETO

El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra; preparada en una maquina mezcladora mecánica, dosificándose estos materiales en proporciones necesarias, capaz de ser colocada sin segregaciones a fin de lograr las resistencias especificadas una vez endurecido

(...)

b) Consistencia

Las proporciones de arena, piedra, cemento, agua convenientemente mezclados deben de presentar un alto grado de trabajabilidad, ser pastosa a fin de que se introduzca en los ángulos, no debiéndose producir segregación de sus componentes.

c) Esfuerzo

El esfuerzo de compresión especificado del concreto f_c para cada porción de la estructura indicado en los planos, estará basado en la fuerza de compresión alcanzada a los 28 días, a menos que se indique otro tiempo diferente.

Esta información deberá incluir como mínimo la demostración de conformidad de cada mezcla con la especificación y los resultados de testigo rotos en compresión de acuerdo a las normas ASTM C-31 y C-39 (...)

Se llama prueba al promedio del resultado de la resistencia de tres testigos del mismo concreto, aprobados en la misma oportunidad.

(...)

ENCOFRADOS

Los encofrados son formas que pueden ser de madera, acero, fibra acrílica, etc., cuyo objeto principal es contener al concreto, dándole la forma requerida debiendo estar de acuerdo con lo especificado en las normas ACI-347-68.

Estos deben tener la capacidad suficiente para resistir la presión resultante de la colocación y vibrado del concreto y la suficiente rapidez para mantener las tolerancias especificadas.

(...)

Las formas deberán ser herméticas para prevenir la filtración del mortero y serán debidamente arriostradas o ligadas entre sí de manera que se mantengan en la posición y forma deseada con seguridad.

(...)

Los tirantes de los encofrados deben ser hechos de tal manera que las terminales pueden ser removidos sin acusar astilladuras en las capas del concreto después que las ligaduras hayan sido removidas.

Los tirantes para formas serán regulados en longitud y serán tipo tal que no dejen elemento de metal alguno más adentro de 1cm de la superficie.

(...)

El tamaño y distanciamiento o espaciado de los pies derechos y largueros deberá ser determinado por la naturaleza del trabajo y la altura del concreto a vaciarse, quedando a criterio del Ingeniero Inspector dichos tamaños y espaciamiento.

(...)

a) Tolerancia

En la ejecución de las formas proyectadas para el encofrado no siempre se obtienen las dimensiones exactas por lo que se ha previsto una cierta tolerancia, esta no quiere decir que deben de usarse en forma generalizada.

Tolerancias Admisibles:

Zapatas: En planta de 6mm a +5mm excentricidad 2% del ancho pero no más de 5cm, reducción en el espesor, 5% de lo especificado.

Columnas, Muros, Losas: En las dimensiones transversales de secciones de 6mm a + 1.2cm.

Verticalidad: En las superficies de columnas, muros, placas:

Hasta 3mt: 6mm

Hasta 6mt: 1cm

Hasta 12mt: 2cm

En gradientes de pisos o niveles, piso terminado en ambos sentidos +- 6mm.

En varias aberturas en pisos, muros hasta 6mm.

En escaleras para los pasos +- 3mm para el contrapaso +-1mm.

En gradas para los pasos +- 6mm para el contrapaso +- 3mm.

b) Desencofrado

Para llevar a cabo el desencofrado de las formas, se deben tomar precauciones las que debidamente observadas en su ejecución debe brindar un buen resultado; las precauciones a tomarse son:

No desencofrar hasta que el concreto se haya endurecido lo suficiente, para que con las



Operaciones pertinentes no sufra desgarramientos en su estructura ni deformaciones permanentes

Las formas no deben de removerse sin la autorización del Ingeniero Inspector, debiendo quedar el tiempo necesario para que el concreto obtenga la dureza conveniente, se dan algunos tiempos de posible desencofrado.



- Costado de Zapatas y Muros: 24 horas.
- Costado de Columnas y Vigas: 24 horas.
- Fondo de Vigas: 21 días.
- Aligerados, Losas y Escaleras: 7 días.



Cuando se haya aumentado la resistencia del concreto por diseño de mezcla o incorporación de aditivos el tiempo de permanencia del encofrado podrá ser menor previa aprobación del Ingeniero Inspector.

(...)

05.17 VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – VIGAS

(...)

DESCRIPCIÓN

Son elementos horizontales, cuya solicitud principal es de flexión

(...)

Encofrado y Desencofrado: Para el proceso de su ejecución remitirse a las generalidades.

(...)

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado, de acuerdo a la descripción anterior se medirá en (...), metro cuadrado (m²) para encofrado y desencofrado (...)

BASES DE PAGO

El pago se hará (...); metro cuadrado (m²) para encofrado y desencofrado, (...), según precio unitario del contrato; entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de trabajo.

(...)

05.20 LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

(...)

05.25 LOSA MACIZA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

(...)

02.- SISTEMA DE DESAGÜE

Generalidades:

Se instalarán todas las salidas de desagüe indicadas en el plano. Todas las salidas de desagüe que estén abiertas serán taponadas provisionalmente hasta la colocación de los aparatos sanitarios. Estos tapones se colocarán inmediatamente después de terminadas las salidas y permanecerán colocadas hasta el momento de instalarse los aparatos sanitarios.

Prueba de Tuberías

La prueba será aplicada a todas las tuberías instaladas. Consistirá en llenar con agua las tuberías después de haber taponado las salidas más bajas, debiendo permanecer durante 24



horas sin presentar escapes. Si el resultado no es satisfactorio se procederá a realizar las correcciones del caso y se repetirá la prueba hasta quedar hermético.

(...)

03.00 SISTEMA DE AGUA FRIA

(...)

Prueba de Carga de la Tubería

Será aplicable a todas las tuberías de agua potable. Se realizará antes de empotrar o enterrar los tubos y podrán efectuarse en forma parcial a medida que avance el trabajo.

Las pruebas se realizan con bomba de mano y manómetro de control debiendo las tuberías soportar una presión de 150 lb/pulg² sin que en un lapso de 60 seg se note descenso.

Si esto ocurre, se localizará el punto de filtración y se corregirá para luego efectuar la prueba nuevamente.

(...)

04.00 SISTEMA DE AGUA CONTRA INCENDIO

(...)

04.02 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1"

04.03 TUBERIA SCH 40 - Ø = 1 1/2"

04.04 TUBERIA SCH 40 - Ø = 3"

04.05 TUBERIA SCH 40 - Ø = 4"

04.06 TUBERIA SCH 40 - Ø = 6"

(...)

Descripción:

Tubos para alta presión (SCH 40) fabricados con acero al carbono de calidad estructural, utilizando el sistema de soldadura por resistencia eléctrica por inducción de alta frecuencia longitudinal (ERW).

Según Norma ASTM A53

Las tuberías internas para las instalaciones de agua contra incendio serán de acero sin costura, Cédula 40 con uniones roscadas hasta 2" Ø, para diámetros mayores serán soldadas, y en casa de bombas bridadas, todas para una presión de trabajo de 200 PSI.

Pruebas

Antes de cubrir las tuberías empotradas o de aplicar la última capa de pintura en las tuberías expuestas, estas serán sometidas a la prueba de presión hidrostática; Las tuberías se llenarán de agua y con una bomba de mano alcanzarán 200 PSI, de presión, que se mantendrá por 2 horas, durante los cuales no deberán presentar escapes.

La Limpieza de la Red Después de probadas y protegidas las tuberías de agua, se lavarán con agua limpia y se desaguarán totalmente.

Pintura

Las tuberías de agua contra incendio, tendrán como protección dos capas de pintura anticorrosiva de las cuales una deberá ser aplicada antes de habilitar los tubos.

Como identificación posterior a la habilitación, instalación y prueba, se aplicarán dos capas de esmalte de color rojo a todas las tuberías instaladas por ductos, o que sean visibles

Método de medición:

El trabajo ejecutado, de acuerdo a las descripciones antes dichas se medirá por metro lineal [m] de tubería instalada.

(...)"

Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE:

(...)

SECCIÓN GENERAL**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN****CAPITULO III****DEL CONTRATO**

(...)

3.10. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada periodo de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN****CAPITULO I**

(...)

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

1.8 ALCANCE DEL REQUERIMIENTO

La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección, en el Capítulo III.

1.9 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **180 (Ciento Ochenta) Días Calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CAPITULO III**REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS****3.1. OBJETO**

El objeto de la presente es la Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". (...)

(...), el cual deberá efectuarse sobre la base de la información técnica desarrollada en el Expediente Técnico de Obra.

(...)

3.8. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATISTA

(...)

g. Todo el personal asignado a la ejecución, deberá ser considerado con carácter de dedicación a tiempo completo por el tiempo, y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica, salvo los profesionales que por la naturaleza de sus servicios estén a tiempo parcial.

h. (...)

i. Debe tenerse en cuenta que EL SUPERVISOR con relación al CONTRATISTA, se considerará como Representante de la ENTIDAD. (...)

j. (...)



k. El personal del CONTRATISTA encargado de la seguridad de la obra, deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la Obra, debiendo todo el personal de trabajo, estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes, etc.

(...)

3.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Revisar y contratar la información de todas las especialidades contenidas en el Expediente Técnico de Obra. Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Supervisión contratada para tal fin.

3.10. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.10.1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

(...)

3.13. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.13.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

El Contratista ejecutará la Obra de conformidad con los Expedientes Técnicos aprobados por LA ENTIDAD, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(...)

3.14. CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la Obra en estricta concordancia con el Contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la Supervisión.

(...)

En el caso de surgir un defecto, omisión o insuficiencia de la Obra, o que el Contratista no cumpla o infrinja las normas y sus obligaciones contractuales, éste está en la obligación de subsanar los posibles daños o perjuicios, que pudiera afectar a LA ENTIDAD.

(...)

3.16 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, que deben implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidente durante la ejecución de la obra (...)

3.21. FACTURACIÓN

3.21.1 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conjuntamente con la valorización, el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado.
- Avance del Cronograma Valorizado de Obra, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

Los adelantos, a solicitud del contratista, y las respectivas amortizaciones se registrarán bajo lo normado en las presentes Bases, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos N° 186 y 189 respectivamente.

3.25. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	1/5,000

4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día	1/20,000
(...)	(...)	(...)
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/30,000
(...)	(...)	(...)

(...)"

Contrato n.º 003-2014-PS/ABAST-UNT para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" de 15 de enero de 2014.

"(...)"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad del contrato es la "Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

(...)"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La UNT se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y presentadas por el Supervisor y el Contratista.

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Factura por el monto valorizado
- Avance del Cronograma Valorizado de Obra, aprobado por la SUPERVISIÓN DE OBRA.
- Informe de Control de Calidad, que incluya los Certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, aprobados por la SUPERVISIÓN DE OBRA
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 20 fotografías)

(...)"

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)"

OTRAS PENALIDADES



Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (Sobre el monto contractual)
(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	1/5,000
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día	1/20,000
(...)	(...)	(...)
6	PRUEBAS DE ENSAYO Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayo oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/30,000
(...)	(...)	(...)

(...)

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato como anexos, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas,
 - Propuesta Técnica y Económica presentada por el ganador de la Buena Pro (Sobre N° 1 y 2),
 - Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (ANEXO N° 01),
 - Otros documentos señalados en el presente contrato.
- (...)"

Bases integradas del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía derivada n.º 026-2013-UNT/CEP-primer convocatoria:

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

2.9 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en valorizaciones de periodicidad mensual, en función a los trabajos de supervisión efectivamente prestados a favor de la Entidad, en un plazo máximo de 15 días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la Gerencia de Recursos de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- g) Factura o Recibo de Honorarios
- h) Hoja de resumen de valorización
- i) Cuadros comparativos de avance de obra
- j) Controles de calidad y protocolo de prueba
- k) Comentarios de ejecución de obra del Supervisor
- l) Documentos tramitados ante la entidad (copia)



2.10. PLAZO PARA EL PAGO:

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

(...)

CAPÍTULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.2. ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR

La ejecución del contrato de obra, cuya ejecución debe supervisarse; tienen las siguientes características contractuales:

- Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" LA LIBERTAD"
- Plazo de Ejecución: 180 días calendario
- (...)

3.2.1 Alcances de la Obra:

Con la ejecución de la obra, se espera que el alumnado cuente con ambientes adecuados para el normal desarrollo de actividades pedagógicas (Proceso enseñanza-aprendizaje) y formatear la participación de la población en pro de su desarrollo.

(...)

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- (...)
- Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.
- (...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.
- (...)
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)



- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del contrato de obra.
- (...)
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.
- (...)
- Sustener con los funcionarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.

3.7. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA SUPERVISIÓN

(...)

3.7.4 Valorizaciones

Las Valorizaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Factura del contratista
- Hoja de Resumen de Valorización
- Planilla de valorización por sub presupuestos
- Formulas polinómicas
- Reintegros
- Cronogramas
- Planilla de metrados
- Copia del contrato de obra

(...)

4.0 PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO llevará la fiscalización del presente Contrato y de las Obras en general a través de su Gerencia de Recursos, de tal manera de facilitar el desarrollo de las actividades tendientes a optimizar los plazos y buena calidad de las obras.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO tendrá acceso a cualquier documento técnico y administrativo relativo a los servicios de la SUPERVISIÓN.

(...)"

➤ **Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato como anexos, los siguientes documentos:



- Bases Administrativas Integradas.
- Propuesta Técnica y Económica presentada por el ganador de la Buena Pro (Sobre N°1 y 2).
- Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo N° 01).
- Certificados de habilidad de los Profesionales Propuestos,
- Otros documentos señalados en el presente contrato.

(...)

ANEXO N° 01

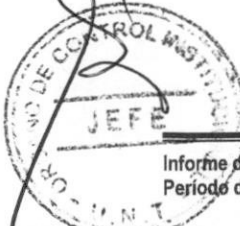
TERMINOS DE REFERENCIA Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

3.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- (...)
- Velar que la obra se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar y Supervisar la Obra, verificando oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de materiales que intervienen en las obras; para este efecto se tomará en cuenta el sistema y/o modalidad de contratación de la obra.
- (...) el personal propuesto en la firma del contrato (...) quienes deberán firmar (...), así como las valorizaciones tramitadas por el contratista en señal de conformidad, por las partidas ejecutadas vinculadas a la especialidad que será materia de valorización.
- (...)
- Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO respecto a la obra.
- Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o remplazo.
- (...)
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del contrato de obra.
- (...)
- Revisar los metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO su aprobación y cancelación.
- (...)



- *Sostener con los funcionarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato. (...)*

Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resoluciones de Consejo Universitario n.º 0192-2011/UNT de 6 de abril de 2011 y n.º 0813-2011/UNT de 15 de diciembre de 2011

“(…)

Art. 120º.- La Gerencia de Recursos tiene las siguientes funciones:

(…)

e. Ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y los que disponga la alta dirección.

(…)

Art 129º.- La Dirección de Recursos Físicos tiene las siguientes funciones:

(…)

b. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

c. Promover, supervisar e inspeccionar la ejecución de los proyectos y obras relacionados con la infraestructura universitaria, así como realizar las acciones de saneamiento legal.

(…)”

Los hechos expuestos, han generado perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, han generado perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Por lo expuesto, los funcionarios de UNT sugirieron, derivaron, tramitaron el pago de las valorizaciones de obra correspondientes a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO”, sin advertir incumplimientos contractuales del contratista y supervisión.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

A respecto, a pesar de habérseles comunicado el Pliego de Hechos con sus apéndices, a través de sus respectivas casillas electrónica, el Dr. Segundo Aristides Távara Aponte y el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

De similar manera, a pesar a habérsele comunicado el Pliego de Hechos con sus apéndices, de manera física, el tercer partícipe señor Roberto Pinillos Lavalle, no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Por otro lado, a pesar de habérseles notificado en dos oportunidades a cada uno para que se apersonen a recabar el Pliego de Hechos, los terceros partícipes señores Elton Enrique Esquivel Campos y Edwin Raúl Cabrera Chingay, no se acercaron a recoger lo señalado ni presentaron sus comentarios o aclaraciones.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Por cierre de este informe, ninguna de las personas comprendidas en los hechos, ni los terceros partícipes presentaron sus comentarios o aclaraciones relacionados al Pliego de Hechos comunicado, por lo cual se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 169** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos y terceros partícipes se describe a continuación:

Segundo Aristides Távara Aponte, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de Gerente de Recursos, encargado mediante Resolución Rectoral n.º 0424-2013/UNT de 27 de marzo de 2013 durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013; Resolución Rectoral n.º 0012-2014/UNT de 6 de enero de 2014 durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; Resolución Rectoral n.º 0254-2013/UNT de 13 de febrero de 2015 durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2015 y Resolución Rectoral n.º 0614-2014/UNT de 16 de abril de 2015 con la cual culmina la encargatura de dichas funciones, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, mediante cédula de notificación N.º 001-2024-CG/OCI-SCE005-UNT de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 169**) a través de casilla electrónica n.º [REDACTED] de la cual se generó las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005 y 00000006-2024-CG/0222-02-005 (**Apéndice n.º 169**) y sus respectivos cargos (**Apéndice n.º 169**), sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su calidad de gerente de Recursos, tenía conocimiento del contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT y sus partes integrantes (expediente técnico, términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, bases integradas entre otros), asimismo, del contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT y sus partes integrantes (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos y bases integradas, entre otros) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", correspondiente a la ejecución y supervisión, respectivamente; a pesar de ello, otorgó conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asimismo, tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 8 y 9; sin advertir, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, documento necesario para el trámite del pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT; la suscripción en los documentos presentados en las valorizaciones mencionadas del personal propuesto¹¹⁰ para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT.

Asimismo, el referido funcionario otorgó conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 6, asimismo tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 8 y 9; sin advertir la existencia de partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización y metrado de partida valorizada no ejecutada en las valorizaciones referidas.

¹¹⁰ Propuestos en la Oferta Económica.



Así también, el mencionado funcionario otorgó conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6, asimismo, tramitó el pago de la valorización n.º 8; sin advertir penalidades respecto a la realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados; contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas; además, de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad; y, cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, las cuales estaban establecidas en el contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

Sumado a ello, el Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, otorgó conformidad y tramitó el pago para la cancelación de la valorización n.º 5; a pesar de la observación efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre la ausencia de trabajadores e incumplimiento del plan de construcción; además, por la consulta efectuada por el Director de Abastecimiento (e), sobre la procedencia de ejecución del pago, aun con la paralización y pedido de información si ameritaba otro tipo de acciones.

Adicionalmente, el Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, desde el 22 de octubre de 2014, tomo conocimiento de los retrasos injustificados en la ejecución de la obra que conllevo posteriormente a la resolución del contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014, a pesar de ello, otorgó conformidad y tramitó el pago de la valorización n.ºs 6; y, tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 8 y n.º 9.

Finalmente, el Dr. Segundo Aristides Távara Aponte, en calidad de gerente de Recursos, tenía conocimiento de las bases de los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico y Adjudicación Directa Selectiva n.º 026-2013-UNT/CEP, por motivo que actuó en calidad de Presidente del Comité de Selección, elaborando las referidas bases, calificando a los postores y otorgando la buena pro, para la contratación del Contratista ejecutor de la Obra y la Supervisión; a pesar de ello, otorgo conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, y 6, y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 8 y 9, sin advertir incumplimientos contractuales por parte del contratista y la supervisión.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los establecido en el numeral 1) y 2) del artículo 8º de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a las prohibiciones éticas del servidor público; así como, el numeral 6) del artículo IV y el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los deberes generales del empleado público.

También, se transgredió las cláusulas: segunda, quinta, octava, décimo cuarta, décimo sexta y vigésimo sexta del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; y, los numerales 3.1, literales g, i, k del 3.8, 3.9, 3.10.1, 3.13.1, 3.14, 3.16, 3.21.1 y 3.25 de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; a su vez, incumplir lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013, el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Así como, incumplió las cláusulas séptima y decima novena del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", y el numeral 3.4 del Anexo N.º 01 del referido Contrato.



Así también el referido funcionario público infringió el inciso a) del artículo 1º de la Norma G. 020 Principios Generales; el inciso d) del artículo 5º y el artículo 9º de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción; los numerales 4.6.6.2, 4.6.6.4 y 4.6.6.5 del numeral 4.6.6. del punto 4.6. de la Norma E.060 Concreto Armado; y, numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Capítulo 6 Evaluación de estructuras del Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006; así como, los artículos 2º y 142º, inciso 2 del artículo 5º, y numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.



Además, de inobservar las funciones señaladas para la Gerencia de Recursos, del literal "e" y "h" del artículo 120º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Trujillo, mediante Resoluciones de Consejo Universitario n.º 0192-2011/UNT de 6 de abril de 2011 y n.º 0813-2011/UNT de 15 de diciembre de 2011; y, las Resoluciones Rectorales n.º 0424-2013/UNT de 27 de marzo de 2013 y n.º 0614-2015/UNT de 16 de abril de 2015, que lo designan y disponían las funciones a desempeñar.



Tal como se ha descrito en los literales precedentes, el incumplimiento subsiste puesto que, con su actuar, generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Finalmente, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Segundo Jaime Ayala Cabrera, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de director de Recursos Físicos, encargado mediante Resolución Rectoral n.º 0570-2013/UNT de 18 de abril de 2013 durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio del 2013; Resolución Rectoral n.º 1057-2013/UNT de 16 de julio de 2013 durante el periodo del 1 de julio al 30 de setiembre del 2013; Resolución Rectoral n.º 1693-2013/UNT de 24 de octubre del 2013 durante el periodo del 1 de octubre al 31 de octubre del 2013; Resolución Rectoral n.º 0032-2014/UNT de 10 de enero del 2014 durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2014; Resolución Rectoral n.º 1379-2014/UNT de 10 de julio del 2014 durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2014; Resolución Rectoral n.º 0127-2013/UNT de 23 de enero del 2015 durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2015 con la cual culmina la encargatura de dichas funciones, a quien se le comunico el Pliego de Hechos, mediante cédula de notificación N.º 002-2024-CG/OCI-SCE005-UNT de 18 de octubre del 2024 (**Apéndice n.º 169**) a través de casilla electrónica n.º [REDACTED] de la cual se generó las cedulas de notificación electrónica n.ºs 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011 y 00000012-2024-CG/0222-02-005 (**Apéndice n.º 169**) y sus respectivos cargos (**Apéndice n.º 169**), sin embargo, no presento documento que contenga



comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su calidad de director de Recursos Físicos, tenía conocimiento del contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT y sus partes integrantes (expediente técnico, términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, bases integradas entre otros), asimismo, del contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT y sus partes integrantes (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, bases integradas entre otros) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", correspondiente a la ejecución y supervisión, respectivamente; a pesar de ello, el referido funcionario tramitó el pago y sugirió la derivación de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; sin advertir, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, documento necesario para el trámite del pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT; la suscripción en los documentos presentados en las valorizaciones mencionadas del personal propuesto¹¹¹ para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT.

Asimismo, el referido funcionario tramitó el pago y sugirió la derivación de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; sin advertir la existencia de partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización y metrado de partida valorizada no ejecutada en las valorizaciones referidas.

Así también, el mencionado funcionario tramitó el pago y sugirió la derivación de las valorizaciones n.º 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; sin advertir penalidades respecto a la realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados; contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas; además, de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad; y, cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, las cuales estaban establecidas en el contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

Adicionalmente, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, en su calidad de director de Recursos Físicos, desde el 12 de noviembre de 2014, tomo conocimiento de los retrasos injustificados en la ejecución de la obra que conllevo posteriormente a la resolución del contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT, mediante Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014, a pesar de ello, tramitó el pago y sugirió la derivación de las valorizaciones n.ºs 6, 7, 8 y 9.

Finalmente, el Ing. Segundo Jaime Ayala Cabrera, en su calidad de director de Recursos Físicos, tenía conocimiento de las bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico, por motivo que actuó en calidad de Especialista del Comité de Selección, elaborando las referidas bases, calificando a los postores y otorgando la buena pro, para la contratación del Contratista ejecutor de la Obra, a su vez participó desde los actos previos a la aprobación del expediente técnico de la obra; a pesar de ello, tramitó el pago y sugirió la derivación de

¹¹¹ Propuestos en la Oferta Económica.



las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sin advertir incumplimientos contractuales por parte del contratista y la supervisión.

De acuerdo a los hechos descritos, el referido funcionario público transgredió el numeral 1) y 2) del artículo 8º de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a las prohibiciones éticas del servidor público; así como, el numeral 6) del artículo IV y el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los deberes generales del empleado público.

También, se transgredió las cláusulas: segunda, quinta, octava, décimo cuarta, décimo sexta y vigésimo sexta del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; y, los numerales 3.1, literales g, i, k del 3.8, 3.9, 3.10.1, 3.13.1, 3.14, 3.16, 3.21.1 y 3.25 de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; a su vez, incumplir lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013, el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

Así como, incumplió las cláusulas séptima y decima novena del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", y el numeral 3.4 del Anexo N° 01 del referido Contrato.

Así también el referido funcionario público infringió el inciso a) del artículo 1º de la Norma G. 020 Principios Generales; el inciso d) del artículo 5º y el artículo 9º de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción; los numerales 4.6.6.2, 4.6.6.4 y 4.6.6.5 del numeral 4.6.6. del punto 4.6. de la Norma E.060 Concreto Armado; y, numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Capítulo 6 Evaluación de estructuras del Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006; así como, los artículos 2º y 142º, inciso 2 del artículo 5º, y numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.

Además, de inobservar las funciones señaladas para la Dirección de Recursos Físicos y Mantenimiento, del literal "c" del artículo 129º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Trujillo, mediante Resoluciones de Consejo Universitario n.º 0192-2011/UNT de 6 de abril de 2011 y n.º 0813-2011/UNT de 15 de diciembre de 2011; y, la Resolución Rectoral n.º 874-2015/UNT de 18 de mayo de 2015, que lo designan y disponían las funciones a desempeñar.

Tal como se ha descrito en los literales precedentes, el incumplimiento subsiste puesto que, con su actuar, generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Finalmente, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

TERCEROS PARTICIPES



Roberto Pinillos Lavalle, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, quien mediante Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT de 20 de diciembre del 2013, realiza el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", durante el periodo de 20 de diciembre de 2013 al 14 de noviembre de 2014, a quien se le comunico el Pliego de Hechos, de manera física y personal en su domicilio con dirección [REDACTED] distrito de [REDACTED] provincia de [REDACTED] región [REDACTED] mediante Oficio n.º 009-2024-OCI-UNT recibido el 21 de octubre del 2024 (**Apéndice n.º 169**); sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:



En calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, encargado de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" correspondiente al contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT; por haber aprobado y tramitado el pago ante la UNT de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista ejecutor de la obra; sin advertir, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, documento necesario para el trámite del pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.º 003-2014-PSABAST-UNT, y la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en las valorizaciones mencionadas del personal propuesto¹¹² para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT.



Asimismo, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista; sin advertir la existencia de partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización y metrado de partida valorizada no ejecutada en las valorizaciones referidas.



Así también, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.º 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; sin informar las penalidades respecto a la realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados; contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas; además, de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad; y, cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, las cuales estaban establecidas en el contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Dicha conducta desplegada transgredió las cláusulas: segunda, quinta, octava, décimo cuarta, décimo sexta y vigésimo sexta del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT para la ejecución de la Obra:



¹¹² Propuestos en la Oferta Económica.



"Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; y, los numerales 3.1, literales g, i, k del 3.8, 3.9, 3.10.1, 3.13.1, 3.14, 3.16, 3.21.1 y 3.25 de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; a su vez, incumplir lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013, el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.

Así como, incumplió las cláusulas séptima y décima novena del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", y el numeral 3.4 del Anexo N° 01 del referido Contrato.

Así también, dio lugar a la transgresión del inciso a) del artículo 1º de la Norma G. 020 Principios Generales; el inciso d) del artículo 5º y el artículo 9º de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción; los numerales 4.6.6.2, 4.6.6.4 y 4.6.6.5 del numeral 4.6.6. del punto 4.6. de la Norma E.060 Concreto Armado; y, numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Capítulo 6 Evaluación de estructuras del Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006; así como, los artículos 2º y 142º, inciso 2 del artículo 5º, y numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.

Tal como se ha descrito en los literales precedentes, el incumplimiento subsiste puesto que, con su actuar, generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Finalmente, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

- 
- 
- 
4. **Elton Enrique Esquivel Campos**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de Gerente General de la empresa Arquitesq Proyectos y Construcciones S.R.L. integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, quien mediante Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT de 20 de diciembre del 2013, realiza el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", durante el periodo de 20 de diciembre de 2013 al 14 de noviembre de 2014, a quien en fechas 22 y 25 de octubre del 2024, se le dejó el documento denominado "Aviso de Notificación" de manera física y personal (**Apéndice n.º 169**) de manera física y personal en su domicilio con dirección [REDACTED] distrito de [REDACTED] provincia de [REDACTED] región [REDACTED] indicándole que se apersona a recabar el Pliego de Hechos en la dirección del Órgano de Control Institucional de la UNT, sin embargo, no se presentó a recoger la documentación mencionada, asimismo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:



En calidad de Gerente General de la empresa Arquitesq Proyectos y Construcciones S.R.L. integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, encargado de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" correspondiente al contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT; por haber aprobado y tramitado el pago ante la UNT de las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista ejecutor de la obra; sin advertir, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, documento necesario para el trámite del pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.° 003-2014-PSABAST-UNT, y la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en las valorizaciones mencionadas del personal propuesto¹¹³ para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT.



Asimismo, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista; sin advertir la existencia de partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización y metrado de partida valorizada no ejecutada en las valorizaciones referidas.



Así también, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; sin informar las penalidades respecto a la realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados; contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas; además, de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad; y, cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, las cuales estaban establecidas en el contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Dicha conducta desplegada transgredió las cláusulas: segunda, quinta, octava, décimo cuarta, décimo sexta y vigésimo sexta del Contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; y, los numerales 3.1, literales g, i, k del 3.8, 3.9, 3.10.1, 3.13.1, 3.14, 3.16, 3.21.1 y 3.25 de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.° 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; a su vez, incumplir lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013, el mismo que es parte integrante del Contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Así como, incumplió las cláusulas séptima y decima novena del Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", y el numeral 3.4 del Anexo N° 01 del referido Contrato.

¹¹³ Propuestos en la Oferta Económica.

Así también, dio lugar a la transgresión del inciso a) del artículo 1° de la Norma G. 020 Principios Generales; el inciso d) del artículo 5° y el artículo 9° de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción; los numerales 4.6.6.2, 4.6.6.4 y 4.6.6.5 del numeral 4.6.6. del punto 4.6. de la Norma E.060 Concreto Armado; y, numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Capítulo 6 Evaluación de estructuras del Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006; así como, los artículos 2° y 142°, inciso 2 del artículo 5°, y numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.

Tal como se ha descrito en los literales precedentes, el incumplimiento subsiste puesto que, con su actuar, generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Finalmente, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

5. **Edwin Raúl Cabrera Chingay**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, quien mediante Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT de 20 de diciembre del 2013, realiza el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", durante el periodo de 20 de diciembre de 2013 al 14 de noviembre de 2014, a quien en fechas 22 y 25 de octubre del 2024, se le dejó el documento denominado "Aviso de Notificación" de manera física y personal (**Apéndice n.° 169**) en su domicilio con dirección [REDACTED] distrito de [REDACTED] provincia de [REDACTED] región [REDACTED] indicándole que se apersona a recabar el Pliego de Hechos en la dirección del Órgano de Control Institucional de la UNT, sin embargo, no se presentó a recoger la documentación mencionada, asimismo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, encargado de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" correspondiente al contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT; por haber aprobado y tramitado el pago ante la UNT de las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista ejecutor de la obra; sin advertir, la presentación del Informe de Control de Calidad, que incluye los certificados de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados, documento necesario para el trámite del pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato n.° 003-2014-PSABAST-UNT, y la suscripción del personal propuesto para la ejecución de la obra en los documentos presentados en las valorizaciones mencionadas del personal propuesto¹¹⁴ para la ejecución de la obra, obligatoriedad de suscripción expuesta en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos del Contrato n.° 148-2013-PS/ABAST-UNT.

¹¹⁴ Propuestos en la Oferta Económica.



Asimismo, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista; sin advertir la existencia de partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas posterior a su periodo de valorización y metrado de partida valorizada no ejecutada en las valorizaciones referidas.



Así también, por aprobar y tramitar el pago ante la UNT de las valorizaciones n.º 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; sin informar las penalidades respecto a la realización de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de materiales y los trabajos ejecutados; contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular cumpliendo las normas; además, de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad; y, cumplir en controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, las cuales estaban establecidas en el contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Dicha conducta desplegada transgredió las cláusulas: segunda, quinta, octava, décimo cuarta, décimo sexta y vigésimo sexta del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; y, los numerales 3.1, literales g, i, k del 3.8, 3.9, 3.10.1, 3.13.1, 3.14, 3.16, 3.21.1 y 3.25 de las Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo"; a su vez, incumplir lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre de 2013, el mismo que es parte integrante del Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT.



Así como, incumplió las cláusulas séptima y decima novena del Contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT, para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Académico Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo", y el numeral 3.4 del Anexo N° 01 del referido Contrato.



Así también, dio lugar a la transgresión del inciso a) del artículo 1º de la Norma G. 020 Principios Generales; el inciso d) del artículo 5º y el artículo 9º de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción; los numerales 4.6.6.2, 4.6.6.4 y 4.6.6.5 del numeral 4.6.6. del punto 4.6. de la Norma E.060 Concreto Armado; y, numeral 23.1 y 23.2 del artículo 23 del Capítulo 6 Evaluación de estructuras del Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones de 8 de junio de 2006; así como, los artículos 2º y 142º, inciso 2 del artículo 5º, y numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 1 de enero de 2009.



Tal como se ha descrito en los literales precedentes, el incumplimiento subsiste puesto que, con su actuar, generó perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, generó perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Finalmente, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", QUE CORRESPONDE AL CONTRATO N.º 003-2014-PS-ABAST-UNT; A PESAR DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; OCASIONANDO QUE NO SE LOGRE LA FINALIDAD PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 104,059.98"**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables (funcionarios y terceros partícipes) por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Trujillo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional de Trujillo, se evidencia que funcionarios sugirieron, derivaron, tramitaron el pago de las valorizaciones de obra correspondientes a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, sin advertir incumplimientos contractuales del contratista y supervisión.

Asi como, se evidencia a terceros partícipes que aprobaron y tramitaron el pago ante la UNT de las valorizaciones presentadas por el contratista ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"**, sin advertir incumplimientos contractuales del contratista y supervisión.

Los hechos expuestos, han generado perjuicio económico a la Universidad Nacional de Trujillo por el monto de S/ 2'104,059.98. Asimismo, han generado perjuicio a la Universidad Nacional de Trujillo sobre su aspecto misional, que no se logre la finalidad pública, al no haber mejorado y complementado la infraestructura existente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

(Irregularidad n.º 1)

RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios públicos y terceros partícipes comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3** : Copia visada de la Resolución Rectoral n.º 2001-2012/UNT de 28 de diciembre de 2012
- Apéndice n.º 4** : Copia visada del Oficio n.º 176-2013-GR/J recibida el 5 de febrero de 2013 (donde se adjunta los requerimientos técnicos mínimos).
- Apéndice n.º 5** : Copia visada del Comunicación Interna n.º 508-2013-GPD/P de 24 de abril de 2013
- Apéndice n.º 6** : Copia visada del oficio n.º 1445-2013-UNT/DIR.ABAST. de 17 de octubre de 2013
- Apéndice n.º 7** : Copia visada del Informe Interno n.º 0067-2013-OI-UNT de 23 de octubre de 2013
- Apéndice n.º 8** : Copia visada del Oficio n. 133-2013-DRF-GR/UNT de 23 de octubre de 2013.
- Apéndice n.º 9** : Copia visada del Oficio n.º 1894-2013-GR-UNT recibido el 24 de octubre de 2013
- Apéndice n.º 10** : Copia visada del Oficio n.º 1520-2013-UNT/DIR.ABAST. de 29 de octubre de 2013
- Apéndice n.º 11** : Copia visada de la Comunicación Interna n.º 1127-2013-GPD/DP de 30 de octubre de 2013
- Apéndice n.º 12** : Copia visada del Informe Legal n.º 1020-2013-OAJ/UNT de 5 de noviembre de 2013
- Apéndice n.º 13** : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 1741-2013/UNT de 6 de noviembre del 2013 (donde se adjunta el expediente técnico, con el valor actualizado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" con código SNIP n.º 191014, por un monto de S/ 5' 233 458, 76).
- Apéndice n.º 14** : Copia autenticada del Oficio n.º 152-2013-DRF-GR/UNT recibido el 7 de noviembre de 2013
- Apéndice n.º 15** : Copia autenticada del Oficio n.º 1992-2013-GR-UNT de 7 de noviembre de 2013
- Apéndice n.º 16** : Copia autenticada del Oficio n.º 1576-2013-UNT/DIR. ABAST. de 8 de noviembre de 2013



Apéndice n.º 17 : Copia autenticada del Comunicación Interna n.º 1172-2013-GPD/P de 11 de noviembre de 2013



Apéndice n.º 18 : Copia autenticada del Oficio n.º 1582-2013-UNT/DIR. ABAST. de 11 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 19 : Copia autenticada del Informe Legal n.º 1047-2013-OAJ/UNT de 14 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 20 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 1806-2013/UNT de 14 de noviembre de 2013



Apéndice n.º 21 : Copia autenticada del Oficio n.º 1613-2013-UNT/DIR.ABAST. de 18 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 22 : Copia autenticada del Acta del Comité Especial denominado "Instalación del comité" de 18 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 23 : Copia autenticada del Acta n.º 2 del Comité Especial denominado "Elaboración de Bases" de 19 de noviembre de 2013



Apéndice n.º 24 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 1836-2013/UNT de 20 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 25 : Copia autenticada del Acta del Comité Especial denominada "Absolución de consultas y observaciones" de 25 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 26 : Copia visada de las Bases integradas del de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".

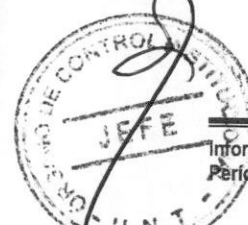


Apéndice n.º 27 : Copia autenticada del Acta de Presentación de Propuestas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" de 3 de diciembre de 2013



Apéndice n.º 28 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 0615-2013/UNT de 29 de abril de 2013

Apéndice n.º 29 : Copia autenticada del Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO" de 4 de diciembre de 2013





Apéndice n.º 30 : Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada n.º 037-2013-UNT/CE – Proceso Clásico para la contratación del servicio de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO” de 5 de diciembre de 2013.

Apéndice n.º 31 : Copia autenticada del Informe n.º 001-2014-UNT/CE de 3 de enero de 2014

Apéndice n.º 32 : Copia autenticada del Oficio n.º 002-2014-UNT/CE de 3 de enero de 2014

Apéndice n.º 33 : Copia autenticada de Contrato n.º 003-2014-PS-ABAST-UNT de 15 de enero de 2014

Apéndice n.º 34 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 0939-2013/UNT de 19 de junio de 2013

Apéndice n.º 35 : Copia autenticada del Informé Técnico n.º 020-2013-GR/UNT recibido el 25 de junio de 2013 (donde se adjunta los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos).

Apéndice n.º 36 : Copia autenticada del Oficio n.º 996-2013-GR-UNT recibido el 1 de julio de 2013

Apéndice n.º 37 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 1129-2013/UNT de 26 de julio de 2013

Apéndice n.º 38 : Copia autenticada del Oficio n.º 1061-2013-UNT/DIR.ABAST. de 9 de agosto de 2013

Apéndice n.º 39 : Copia autenticada acta del comité especial permanente denominada “Acta de Instalación y Elaboración de Bases” de 22 de octubre de 2013.

Apéndice n.º 40 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 1619-2013/UNT de 15 de octubre de 2013.

Apéndice n.º 41 : Copia autenticada del Acta del Comité Especial denominada “Absolución de consultas y observaciones” de 30 de octubre de 2013

Apéndice n.º 42 : Copia visada de las bases integradas del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.º 026-2013-UNT/CEP.

Apéndice n.º 43 : Copia autenticada del acta del Comité Especial permanente denominada “Acta Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro” de 28 de noviembre de 2013

Apéndice n.º 44 : Copia autenticada del contrato n.º 148-2013-PS/ABAST-UNT de 20 de diciembre de 2013.

Apéndice n.º 45 : Copia autenticada de los comprobantes de pago de supervisión de obra n.º 1742 de 29 de mayo, 3 de julio, 20 de agosto y 16 de octubre de 2014 y 4 de febrero de 2015.



Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0424-2013/UNT de 27 de marzo de 2013.

Apéndice n.° 47: : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0012-2014/UNT de 6 de enero de 2014

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0254-2015/UNT de 13 de febrero de 2015

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0614-2015/UNT de 16 de abril de 2015

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0570-2013/UNT de 18 de abril de 2013

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 1057-2013/UNT de 16 de julio de 2013

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 1693-2013/UNT de 24 de octubre de 2013

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0032-2014/UNT de 10 de enero de 2014

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 1379-2014/UNT de 10 de julio de 2014

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0127-2015/UNT de 23 de enero de 2015

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada de la Resolución Rectoral n.° 0874-2015/UNT de 18 de mayo de 2015

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del Oficio n.° 006-2014-DRF-GR/UNT recibido el 22 de enero de 2014

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del Oficio n.° 177-2014-GR-UNT recibido el 24 de enero de 2014

Apéndice n.° 59 : Copia visada del oficio n.° 0139-2014-UNT/DIR.ABAST. de 11 de febrero de 2014

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada de acta de entrega de terreno del 18 de febrero de 2014

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada de la Adenda I del contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT de 16 de julio de 2014

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada de la adenda II del contrato n.° 003-2014-PS-ABAST-UNT de 22 de octubre de 2014



Apéndice n.º 63 : Copia autenticada del anexo 9 denominado "Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra" de 3 de diciembre de 2013

Apéndice n.º 64 : Copia visada de de los oficios notificados al Plantel

- Copia visada del Oficio n.º 001-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024 y Factura Electronica n.º F006-00037987 de fecha 15 de octubre de 2024.
- Copia simple de la Carta S/N de 18 de octubre de 2024 adjunta al correo electrónico: [REDACTED] de 18 octubre de 2024.
- Copia visada de los Oficios n.ºs 002, 003, 004 y 005-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024 y Factura Electronica n.º F006-00037987 de fecha 15 de octubre de 2024.
- Copia simple del Correo electrónico: [REDACTED] octubre de 2024.
- Copia visada de los Oficios n.ºs 006 y 007-2024-OCI/UNT-SCE05 de 18 de setiembre de 2024 y Factura Electronica n.º F006-00038143 de 21 de octubre de 2024.
- Copia simple de la Carta S/N de 24 de octubre de 2024 adjunta al correo electrónico: [REDACTED] 24 octubre de 2024.

Apéndice n.º 65 : Copia visada de la Carta n.º 006-2014-CET recibido el 8 de marzo de 2014

Apéndice n.º 66 : Copia autenticada de la Carta n.º 015-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 10 de marzo de 2014 y anexos autenticados.

Apéndice n.º 67 : Copia visada de la Carta n.º 009-2014-CET recibida el 31 de marzo de 2014

Apéndice n.º 68 : Copia visada de la Carta n.º 023-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de abril de 2014 incluye anexos visados.

Apéndice n.º 69 : Copia visada del Oficio n.º 066-2014-DRF-GR/UNT de 25 de abril de 2014

Apéndice n.º 70 : Copia visada del Oficio n.º 939-2014-GR-UNT recibida el 2 de mayo de 2014

Apéndice n.º 71 : Copia visada del Oficio n.º 0647-2014-UNT/DIR.ABAST. recibida el 14 de mayo de 2014

Apéndice n.º 72 : Copia visada del Oficio n.º 1036-2014-GR-UNT recibido el 15 de mayo de 2014

Apéndice n.º 73 : Copia visada de la Carta n.º 020-2014-CET de 15 de mayo de 2014

Apéndice n.º 74 : Copia visada de la Carta n.º 030-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibido el 15 de mayo de 2014 incluye anexos visados.

Apéndice n.º 75 : Copia visada del Oficio n.º 0119-2014-DRF-GR/UNT recibido el 20 de mayo de 2014 incluye anexos visados.

Apéndice n.º 76 : Copia autenticada del Oficio n.º 1093-2014-GR-UNT recibido el 22 de mayo de 2014



Apéndice n.º 77 : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2215 del 29 de mayo y 6 de junio de 2014.



Apéndice n.º 78 : Copia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2024-OCI-UNT/DCCPP de 10 de octubre de 2024 que contiene los siguientes anexos:



- **Anexo n.º 1:** Carta n.º 015-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorización de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 66**)

- **Anexo n.º 2:** Copia autenticada de Carta n.º 11-2014- CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS y adjuntos.

- **Anexo n.º 3:** Copia autenticada de Cuaderno de obra n.º 1

- **Anexo n.º 4:** Carta n.º 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorización de obra n.º 2 (**Apéndice n.º 80**)

- **Anexo n.º 5:** Carta n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorización de obra n.º 3 (**Apéndice n.º 88**)

- **Anexo n.º 6:** Copia autenticada de Primer entregable del servicio de Evaluación y diagnóstico estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

- **Anexo n.º 7:** Copia autenticada de la Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/UNT/DCCPP.

- **Anexo n.º 8:** Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo". (**Apéndice n.º 13**)

- **Anexo n.º 9:** Carta n.º 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorización n.º 4. (**Apéndice n.º 97**)

- **Anexo n.º 10:** Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorización n.º 5. (**Apéndice n.º 110**)

- **Anexo n.º 11:** Carta n.º 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorizaciones n.ºs 6 y 7. (**Apéndice n.º 125**)

- **Anexo n.º 12:** Carta n.º 087-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS Valorizaciones n.ºs 8 y 9. (**Apéndice n.º 141**)

- **Anexo n.º 13:** Copia autenticada de la Acta de inspección n.º 02-2024-OCI/UNT/DCCPP.

- **Anexo n.º 14:** Copia autenticada de Ensayos complementario de diamantinas en elementos estructurales de concreto para elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

- **Anexo n.º 15:** Copia autenticado y visado del Primer informe del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del PIP "Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

- **Anexo n.º 16:** Copia autenticada del Segundo entregable del servicio de Evaluación y diagnóstico estructural del "Mejoramiento del Servicio





de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".

- **Anexo n.º 17:** Copia autenticada del Primer Entregable de Supervisión del Servicio de Evaluación y Diagnostico Estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".
- **Anexo n.º 18:** Copia autenticada del Segundo Entregable de Supervisión del Servicio de Evaluación y Diagnostico Estructural del "Mejoramiento del Servicio de Formación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo".
- **Anexo n.º 19:** Copia autenticada del Proveído n.º 768 – -UNT-UEI-2022 de 13 de diciembre de 2022.
- **Anexo n.º 20:** Copia autenticada de Oficio n.º 009-2023-EPICivil-FAC.ING. /UNT de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.º 79 : Copia autenticada de la Carta n.º 013-2014-CET de 3 de abril de 2014 que incluye anexos autenticados.

Apéndice n.º 80 : Copia autenticada de la Carta n.º 022-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS del 21 de abril de 2014 incluye anexos autenticados.

Apéndice n.º 81 : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 229214051 de 21 de abril de 2014

Apéndice n.º 82 : Copia visada de la Carta n.º 015-2014-CET de 10 de abril de 2014

Apéndice n.º 83 : Copia visada de la carta n.º 017-2014-CET recibida el 16 de abril de 2014

Apéndice n.º 84 : Copia visada de la Carta n.º 024-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de abril de 2014 que incluye anexos visados.

Apéndice n.º 85 : Copia visada del Oficio n.º 065-2014-DRF-GR/UNT recibido el 28 de abril de 2014

Apéndice n.º 86 : Copia visada del Oficio n.º 938-2014-GR-UNT recibido el 2 de mayo de 2014

Apéndice n.º 87 : Copia autenticada de la Carta n.º 019-2014-CET de 9 de mayo de 2014 que incluye anexos autenticados.

Apéndice n.º 88 : Copia autenticada de la Carta n.º 028-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 12 de mayo de 2014 incluye anexos autenticados.

Apéndice n.º 89 : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 280314051 de 13 de mayo de 2014

Apéndice n.º 90 : Copia visada de la Carta n.º 021-2014-CET de 19 de mayo de 2014

Apéndice n.º 91 : Copia autenticada del Memorando n.º 008-2024-OCI/UNT-SCE005 recibido el 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 92 : Copia autenticada del Oficio n.º 797-2024/UNT-UEI de 30 de setiembre de 2024.



Apéndice n.º 93 : Copia visada de la Carta n.º 033-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de mayo de 2014.

Apéndice n.º 94 : Copia visada del Oficio n.º 125-2014-DRF-GR/UNT recibido el 22 de mayo de 2014



Apéndice n.º 95 : Copia autenticada del Oficio n.º 1115-2014-GR-UNT de 22 de mayo de 2014

Apéndice n.º 96 : Copia visada de la Carta n.º 025-2014-CET recibida el 20 de junio de 2014 que incluye anexos autenticados y visados.

Apéndice n.º 97 : Copia autenticada de la Carta n.º 037-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 26 de junio de 2014 que incluye anexos autenticados.

Apéndice n.º 98 : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 412514051 de 27 de junio de 2014

Apéndice n.º 99 : Copia autenticada del Oficio n.º 0174-2014-DRF-GR/UNT recibida el 1 de julio de 2014

Apéndice n.º 100 : Copia visada de la Carta n.º 026-2014-CET recibido el 25 de junio de 2014 que incluye anexos visados.

Apéndice n.º 101 : Copia visada de la Carta n.º 038-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 26 de junio de 2014 que incluye anexos visados.

Apéndice n.º 102 : Copia visada del Oficio n.º 0173-2014-DRF-GR/UNT recibido el 1 de julio de 2014

Apéndice n.º 103 : Copia visada del Oficio n.º 1337-2014-GR-UNT recibida el 3 de julio de 2014

Apéndice n.º 104 : Copia visada del Oficio n.º 0962-2014-UNT/DIR.ABAST. recibido el 8 de julio de 2014

Apéndice n.º 105 : Copia visada del Oficio n.º 0189-2014-DRF-GR/UNT recibido el 10 de julio de 2014

Apéndice n.º 106 : Copia visada de la Carta n.º 040-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 10 de julio de 2014

Apéndice n.º 107 : Copia autenticada del Oficio n.º 1446-2014-GR-UNT recibido el 15 de julio de 2014

Apéndice n.º 108 : Copia autenticada del Comprobante de pago n.º 2215 de 22 y 23 de julio de 2014

Apéndice n.º 109 : Copia visada de la Carta n.º 030-2014-CET recibida el 19 de agosto de 2014 que incluye anexos autenticados y visados.

Apéndice n.º 110 : Copia autenticada de la Carta n.º 046-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de agosto de 2014; que incluye anexos autenticados y visados.

Apéndice n.º 111 : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 572114051 de 21 de agosto de 2014

- Apéndice n.º 112** : Copia visada de la Carta n.º 031-2014-CET recibida el 19 de agosto de 2014 incluye anexos visados.
- Apéndice n.º 113** : Copia visada de la Carta n.º 047-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 21 de agosto de 2014 incluye anexos visados.
- Apéndice n.º 114** : Copia visada del Oficio n.º 0250-2014-DRF-GR/UNT recibida el 26 de agosto de 2014
- Apéndice n.º 115** : Copia visada del Oficio n.º 1779-2014-GR-UNT de 27 de agosto de 2014
- Apéndice n.º 116** : Copia visada del Oficio n.º 395-2014-Fac.Dºy CC.PP/UNT. recibida el 27 de agosto de 2014
- Apéndice n.º 117** : Copia visada del Oficio n.º 1284-2014-UNT/DIR.ABAST. recibido el 2 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 118** : Copia visada del Oficio n.º 1859-2014-GR-UNT recibida el 4 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 119** : Copia visada de la Carta n.º 054-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 11 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 120** : Copia visada del Oficio n.º 1955-2014-GR-UNT de 16 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 121** : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2215 de 22 y 23 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 122** : Copia visada de la Carta n.º 035-2014-CET recibida el 29 de agosto de 2014
- Apéndice n.º 123** : Copia visada de la Carta n.º 049-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, de 1 de setiembre de 2014
- Apéndice n.º 124** : Copia visada de la Carta n.º 039-2014-CET recibida el 8 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 125** : Copia visada de la Carta n.º 074-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014 que incluye anexos visados.
- Apéndice n.º 126** : Copia visada de la Carta n.º 076-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS recibida el 30 de octubre de 2014
- Apéndice n.º 127** : Copia autenticada del Oficio n.º 0359-2014-DRF-GR/UNT de 4 de noviembre de 2014
- Apéndice n.º 128** : Copia visada de la Carta n.º 049-2014-CET de 12 de noviembre de 2014 que incluye anexos visados.
- Apéndice n.º 129** : Copia visada de la Carta n.º 082-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 18 de noviembre de 2014 que incluye anexos visados.
- Apéndice n.º 130** : Copia visada del Oficio n.º 0393-2014-DRF-GR/UNT de 20 de noviembre de 2014

- Apéndice n.º 131** : Copia visada del Oficio n.º 2516-2014-GR-UNT recibido el 24 de noviembre de 2014
- Apéndice n.º 132** : Copia visada de la Carta n.º 083-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 25 de noviembre de 2014
- Apéndice n.º 133** : Copia autenticada de Resolución Rectoral n.º 2465-2014UNT de 1 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 134** : Copia autenticada del Oficio n.º 0400-2014-DRF-GR/UNT recibido el 1 de diciembre de 2014
- Apéndice n.º 135** : Copia visada del Oficio n.º 2582-2014-GR-UNT de 3 de diciembre de 2014
- Apéndice n.º 136** : Copia autenticada del Oficio n.º 01867-2014-UNT/DIR.ABAST. de 10 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 137** : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2215 pagado el 8 y 20 de enero de 2015.
- Apéndice n.º 138** : Copia visada de Memorando n.º 002-2024-OCI/UNT-SCE05 recibido el 18 de setiembre de 2024
- Apéndice n.º 139** : Copia autenticada de Oficio n.º 795-2024/UNT-JEI recibido el 30 de setiembre de 2024
- Apéndice n.º 140** : Copia visada de la Carta n.º 055-2014-CET recibido el 30 de diciembre de 2014 que incluye anexos autenticados y visados.
- Apéndice n.º 141** : Copia autenticada de la Carta n.º 087-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 9 de enero de 2015, que incluye anexos autenticados y visados.
- Apéndice n.º 142** : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 19815051 sin fecha.
- Apéndice n.º 143** : Copia autenticada del Oficio n.º 019-2015-DRF-GR/UNT recibida el 19 de enero de 2015.
- Apéndice n.º 144** : Copia autenticada del Oficio n.º 141-2015-GR-UNT recibido el 20 de enero de 2015
- Apéndice n.º 145** : Copia autenticada del Oficio n.º 0117-2015-UNT/DIR.ABAST. de 27 de enero de 2015
- Apéndice n.º 146** : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 19815051 de 27 de enero de 2015
- Apéndice n.º 147** : Copia autenticada del Oficio n.º 041-2015-DRF-GR/UNT recibido el 3 de febrero de 2015
- Apéndice n.º 148** : Copia autenticada de la Carta n.º 071-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 22 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 149** : Copia autenticada de Oficio n.º 2241-2014-GR-UNT de 23 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 150** : Copia autenticada de Carta Notarial recibida el 29 de octubre de 2014.



- Apéndice n.º 151** : Copia autenticada de Oficio n.º 171-2014-OAJ/UNT recibido el 4 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 152** : Copia autenticada de Documento S/N recibido el 11 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 153** : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 273114339 de 12 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 154** : Copia autenticada de Oficio n.º 0378-2014-DRF-GR/UNT de 14 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 155** : Copia autenticada de Oficio n.º 2458-2014-GR-UNT recibido el 18 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 156** : Copia autenticada de Carta n.º 081-2014-CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS de 14 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 157** : Copia autenticada de la hoja de trámite con registro n.º 817914051 de 14 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 158** : Copia autenticada de Oficio n.º 0382-2014-DRF-GR/UNT de 18 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 159** : Copia autenticada de Oficio n.º 2463-2014-GR-UNT de 18 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 160** : Copia autenticada de Hoja de Trámite S/N de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 161** : Copia autenticada de Oficio n.º 2509-2014-GR/UNT recibido el 21 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 162** : Copia autenticada de Informe Legal n.º 2235-2014-OAJ/UNT de 24 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 163** : Copia autenticada de Oficio n.º 1801-2014-UNT/DIR.ABAST. de 27 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 164** : Copia visada de la Resolución n.º 18 recepcionada el 7 de agosto de 2018, que contiene Laudo Arbitral.
- Apéndice n.º 165** : Copia autenticada del Contrato n.º 039-2022- PS/ABASTECIMIENTOS-UNT de 1 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 166** : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 5704 de 29 de noviembre y 28 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 167** : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0002800 de 11 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 168** : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4929 de 29 de noviembre de 2022 y 5 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 169** : Copias visadas de la cédulas de notificación de Pliego de Hecho y evaluación de comentarios y/o aclaraciones:
- Copia visada de la cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE005-UNT de 18 de octubre de 2024.

- Copia visada de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005 y 00000006-2024-CG/0222-02-005 de 18 de octubre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación.
- Copia visada de la cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE005-UNT de 18 de octubre de 2024.
- Copia visada de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011 y 00000012-2024-CG/0222-02-005 de 18 y 19 de octubre de 2024 y sus respectivos cargos de notificación.
- Copia visada del Oficio n.º 009-2024-OCI/UNT de 18 de octubre de 2024.
- Copia visada del aviso de notificación del 22 y 25 de octubre de 2024 al señor Elton Enrique Esquivel Campos.
- Copia visada del aviso de notificación del 22 y 25 de octubre de 2024 al señor Edwin Raúl Cabrera Chingay.
- Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

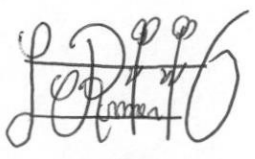
Apéndice n.º 170 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado mediante de la resolución de consejo universitario n.º 0192-2011/UNT del 6 de abril de 2011, modificado por resolución de consejo universitario n.º 0813-2011/UNT de 15 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; parte pertinente del mismo.

Apéndice n.º 171 : Copia autenticada del Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo – Ley n.º 30220; parte pertinente del mismo.

Trujillo, 8 de noviembre de 2024



Susana Cecilia Vergara Gil
Supervisor



Jmer Saavedra Yslado
Jefe de Comisión



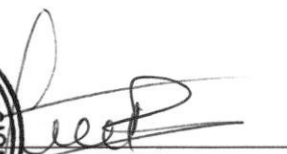
José Patricio Chanamé Gómez
Ingeniero Civil

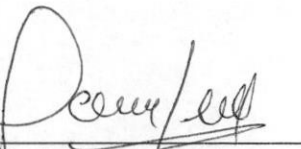


Diego Ricardo Francisco Rebaza Díaz
Ingeniero Civil



Robert David Cruz Mendoza
Ingeniero Civil



Luis Felipe Briceño Villanueva
Abogado



Zaida Yuriko Horna Rodríguez
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 8 de noviembre de 2024



Susana Cecilia Vergara Gil
Jefe del Órgano de Control
Universidad Nacional de Trujillo



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0222-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría Entidad
1	FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", QUE CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS-ABAST-UNT; A PESAR DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN; OCASIONANDO QUE NO SE LOGRE LA FINALIDAD PÚBLICA Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 104,059.98.	Segundo Aristides Távora Aponte		gerente de Recursos	1/04/2013	16/04/2015	276			X	
		Segundo Jaime Ayala Cabrera		director de Recursos Físicos	1/04/2013	31/10/2013	276				
					1/01/2014	30/06/2015	276			X	



Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0222-SCE
Período de 19 de febrero de 2014 al 13 de enero de 2023.

00164

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
		Roberto Pinillos Lavallo	██████████	Calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS	20/12/2013	14/11/2014	Tercero	No aplica		x	
		Elton Enrique Esquivel Campos	██████████	Calidad de Gerente General de la empresa Arquitectos Proyectos y Construcciones S.R.L. integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS	20/12/2013	14/11/2014	Tercero	No aplica		x	
		Edwin Raúl Cabrera Chingay	██████████	Calidad de integrante del CONSORCIO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS	20/12/2013	14/11/2014	Tercero	No aplica		x	



Trujillo, 27 de noviembre de 2024

OFICIO N°0193 -2024-OCI/UNT

Señor
Carlos Alberto Vásquez Boyer
Rector
Universidad Nacional de Trujillo
Jr. Diego de Almagro N° 344
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 0154-2024-OCI/UNT. de 11 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

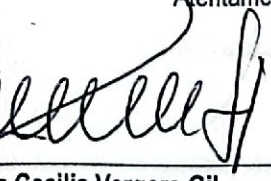
Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION ACADEMICO PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", CORRESPONDE AL CONTRATO N° 003-2014-PS/ABAST-UNT"** en la Universidad Nacional de Trujillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 033-2024-2-0222-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Al respecto, se pone en conocimiento a su despacho el citado informe en físico de ciento sesenta y dos (162) folios, y un CD que contiene los apéndices de siete mil ciento veintidós (7122) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Susana Cecilia Vergara Gil
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Trujillo

SVG/OCI.
RPGR/AUDI.
Cc. Archivo.
SGD Documento: 093424045
SGD Expediente: 035324045E

27/11/24
Hna. 2:18
Folio 164 de 14